

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría Financiera:.....	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.EE.02	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.EE.02	38
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.EE.02	45
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.EE.02	48
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.EE.02	68
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.21.EE.02	75
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AF.21.EE.02	77
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.EE.02	80
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.21.EE.02.....	84
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.EE.02	84
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.EE.02.....	89
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.EE.02	89
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.21.EE.02	92
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.EE.02	94
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.21.EE.02	96
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.21.EE.02	103
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	117
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	117
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	118
XI. Dictamen de la Auditoría.....	118

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit
21-EE.02-AF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	26,766,937.58	
Muestra Programada (PAA)	8,030,081.27	30.0 %
Universo Fiscalizable	32,016,679.34	
Muestra Fiscalizada	11,276,156.12	35.2 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: la Dirección General, Dirección Administrativa, Jefaturas de Oficinas Administrativas de los Planteles y Jefaturas de Acciones Móviles.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
7. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
8. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
9. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.EE.02

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la información solicitada; se detectaron irregularidades por un importe de \$76,751.04 (setenta y seis mil setecientos cincuenta y un pesos 04/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

1. De la revisión a las partidas específicas «21101 Materiales para Servicio en General», «21601 Materiales y Artículos de Limpieza», «22105 Productos Diversos para Alimentación de Personas», «24703 Productos Minerales para la Construcción», «26101 Combustibles, Lubricantes y Aditivos», «29602 Artículos Automotrices Menores», «33602 Otros Servicios Comerciales», «37101 Pasajes Aéreos», «37201 Pasajes Terrestres» y «37501 Viáticos en el País»; se advierte que no se justifica el gasto por un importe de \$69,142.40 (sesenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 40/100 moneda nacional); de acuerdo a lo que se señala a continuación:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGOS SIN QUE SE ACREDITE LA JUSTIFICACIÓN

Póliza				Factura				Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
19/04/2021	C00249	22105	605.52	14/04/2021	96FBAD17-F478-48B0-B8BB-7FCB084B9F98	605.52	FOAG9106203U8	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción) y el trabajo desarrollado.
28/04/2021	C00303	26101	1,000.00	16/04/2021	892F021B-EAB9-4893-8BC9-1E34BC3DA0C6	1,000.00	CLE131023LU5	No se integra oficio de comisión, sin acreditar la estadía, informe de actividades, trabajo desarrollado.
28/04/2021	C00303	26101	200.00	22/04/2021	3B8691EB-72FB-46B9-9C00-67A06B53C5B0	200.00	SSH8509035K0	No se integra oficio de comisión, sin acreditar la estadía, informe de actividades, trabajo desarrollado.
28/04/2021	C00303	26101	200.00	22/04/2021	59F760AE-C77A-4BE9-A7B5-105B071D5610	200.00	SSH8509035K0	No se integra oficio de comisión, sin acreditar la estadía, informe de actividades, trabajo desarrollado.
28/04/2021	C00303	22105	644.00	15/04/2021	402EBE24-3048-4007-920C-B8E5FE34E7B4	644.00	ROGY8702114L4	No se integra oficio de comisión, sin acreditar la estadía, informe de actividades, trabajo desarrollado.
26/04/2021	C00322	22105	4,320.00	27/04/2021	AAA1DBBF-1BD0-4C5B-B91D-9D0387D7A752	4,320.00	POPR941103BT6	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción) y el trabajo desarrollado.
30/04/2021	C00328	22105	1,166.00	29/04/2021	AAA1202F-03C0-	1,166.00	POPR941103BT6	No se acredita

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
					48C0-90C9- B5F0C5D51095			contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción) y el trabajo desarrollado.
13/04/2021 (07/04/2021)	D00077 (C00223)	22105	540.00	08/04/2021	DC210AB0-A71A-428F-8635-3BF9F0140568	600.00	GAPR770310TX5	No se integra oficio de comisión, sin acreditar la estadía, informe de actividades, trabajo desarrollado.
13/04/2021 (07/04/2021)	D00077 (C00223)	22105	700.00	10/04/2021	1D49DF3D-F3A2-4CC4-A6FB-F6002EBE5E11	700.00	GAPR770310TX5	No se integra oficio de comisión, sin acreditar la estadía, informe de actividades, trabajo desarrollado.
13/04/2021 (07/04/2021)	D00077 (C00223)	26101	600.00	12/04/2021	DFE6A41A-CCAB-4AED-9538-AEAA910E8FB1	600.00	GOC9303301F4	No se integra oficio de comisión, sin acreditar la estadía, informe de actividades, trabajo desarrollado.
13/04/2021 (07/04/2021)	D00077 (C00223)	26101	160.00	12/04/2021	72CB646D-89AC-4494-B0E0-7D8FC4B819E5	160.00	GOC9303301F4	No se integra oficio de comisión, sin acreditar la estadía, informe de actividades, trabajo desarrollado.
26/04/2021 (19/04/2021)	D00086 (C00250)	22105	500.00	20/04/2021	1C8884D2-97E5-47B8-87E8-84241D19F18D	501.12	ROMO960330584	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción) y el trabajo desarrollado.
26/04/2021 (20/04/2021)	D00087 (C00252)	22105	500.00	21/04/2021	AD5CA909-D88E-4BF4-A2B6-D7D0DB54E389	501.12	ROMO960330584	No se acredita contar con el requerimiento que señale el

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura					Falta de Justificación:	
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC		
30/04/2021 (28/04/2021)	D00108 (C00300)	22105	290.00	28/04/2021	3D28FA63-48BE-41B3-A3B7-FF35D19F6F7E	290.00	PDE210122RU4	motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción) y el trabajo desarrollado.	
07/06/2021 (02/06/2021)	D00135 (C00456)	22105	208.00	02/06/2021	B6761275-2FEA-40D6-AD46-F010B393F951	208.00	GAS910208GP3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción) y el trabajo desarrollado.	
07/06/2021 (02/06/2021)	D00135 (C00456)	22105	635.00	04/06/2021	4E5BB2E0-8748-4D64-9AAE-DFA67CDD74C	635.00	GAS910208GP3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción), el trabajo desarrollado, y oficio de comisión.	
07/06/2021 (02/06/2021)	D00135 (C00456)	22105	256.00	04/06/2021	F546DC78-544B-4CAD-8F16-4B199C8B4B51	256.00	RCO070221626	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
07/06/2021 (02/06/2021)	D00135 (C00456)	37201	45.96	01/07/2021	08ED6243-0F13-4ED8-8F28-0B1AA87008B9	45.96	OIGL701018S87	alimentos (firma, recepción), el trabajo desarrollado, y oficio de comisión. No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción), el trabajo desarrollado, y oficio de comisión.
07/06/2021 (02/06/2021)	D00135 (C00456)	37201	106.41	04/06/2021	0526C65C-49C0-454D-BD51-DAAC65870B20	106.41	FUVN7008238A5	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción), el trabajo desarrollado, y oficio de comisión.
07/06/2021 (02/06/2021)	D00135 (C00456)	37201	178.36	04/06/2021	091F9D66-EAFE-4CF7-A019-11B220CC283D	178.36	MUHF711010JE3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción), el trabajo desarrollado, y oficio de comisión.
07/06/2021 (02/06/2021)	D00135 (C00456)	21101	754.00	02/06/2021	CF981E04-3E31-4FA8-B63F-886EEA54C23E	754.00	HME970425QN1	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma,

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
30/06/2021 (18/06/2021)	D00151 (C00530)	22105	332.00	21/06/2021	02F43379-5166-4ECE-9D12-2934134C8032	332.00	NDG071019LH4	recepción), el trabajo desarrollado, y oficio de comisión. No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción), el trabajo desarrollado, y oficio de comisión.
30/06/2021 (18/06/2021)	D00151 (C00530)	37201	147.00	23/06/2021	6A39E9A3-D471-46DC-B1C5-82BD43B87106	147.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción), el trabajo desarrollado, y oficio de comisión.
30/06/2021 (18/06/2021)	D00151 (C00530)	37201	167.00	23/06/2021	06173B86-AAEB-443E-B218-BBFEBAA7F96F	167.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción), el trabajo desarrollado, y oficio de comisión.
30/06/2021 (18/06/2021)	D00151 (C00530)	37201	167.00	23/06/2021	F52A7302-6264-4ACE-A2E2-24714ACDF424	167.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción), el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
30/06/2021 (18/06/2021)	D00151 (C00530)	37201	249.00	23/06/2021	D13B1E00-504E-4CA8-A142-24198DAB2FC2	249.00	CAG110830A23	trabajo desarrollado, y oficio de comisión. No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción), el trabajo desarrollado, y oficio de comisión.
30/06/2021 (18/06/2021)	D00151 (C00530)	37201	147.00	23/06/2021	D71C92E4-A856-4877-A8E3-672E2BF2D71D	147.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción), el trabajo desarrollado, y oficio de comisión.
30/06/2021 (18/06/2021)	D00151 (C00530)	37201	249.00	23/06/2021	73F250DC-655A-47BC-A220-4B8E222D3C46	249.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción), el trabajo desarrollado, y oficio de comisión.
22/07/2021 (28/05/2021)	D00169 (C00403)	22105	456.00	02/06/2021	AAA1F359-0D53-4C72-8438-99FC02A67881	587.01	AUGV950814LL5	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción), el trabajo

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura					Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
22/07/2021 (28/05/2021)	D00169 (C00403)	37201	1,294.00	31/05/2021	E6757DCC-2401-40D3-8595-0084C92293F5	1,294.00	CAG110830A23	desarrollado, y oficio de comisión. No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción), el trabajo desarrollado, y oficio de comisión.
22/07/2021 (02/06/2021)	D00170 (C00457)	22105	155.00	04/06/2021	8255993A-F278-4DF2-BC84-F2B3BDBD30E4	155.00	AULI660506BF1	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción), el trabajo desarrollado, y oficio de comisión.
22/07/2021 (02/06/2021)	D00170 (C00457)	37201	1,462.00	07/06/2021	7D7FE3E3-99A7-48DD-8B26-92E503175083	1,462.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción), el trabajo desarrollado, y oficio de comisión.
18/03/2021	C00174	37201	76.00	05/03/2021	CA660489-9791-45F2-9317-03EB60CF2B37	76.00	CTS160504QL3	Sin oficio de comisión o constancia de estadía, trabajo desarrollado.
18/03/2021	C00174	37201	76.00	05/03/2021	4D5B9046-C694-41B8-B356-BAB9E1C3939E	76.00	CTS160504QL3	Sin oficio de comisión o constancia de estadía, trabajo desarrollado.
18/03/2021	C00174	37201	152.00	05/03/2021	01CEE12E-898D-47D8-9C9F-C08477EF8094	152.00	CTS160504QL3	Sin oficio de comisión o constancia de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
18/03/2021	C00174	24703	350.00	03/03/2021	A36DABDF-D2C8-4D18-B885-A8DC1EF40AFA	350.00	AIAA8207294H3	estadía, trabajo desarrollado. No acredita el recibimiento de la malla y el uso de la misma.
31/03/2021	C00215	37201	190.00	24/03/2021	DA524FB4-ECC4-4DA4-8C08-A157AF147B24	190.00	CCA030306LA6	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
31/03/2021	C00216	37201	158.00	22/03/2021	8A147E10-2AB8-440F-8A80-34E7E3DF97A8	158.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
31/03/2021	C00216	29602	255.00	20/03/2021	14A146F8-90BF-4D09-97C0-07C3A83EC0BE	255.00	AAGS530223V33	No acredita la aplicación del Aceite en vehículo oficial.
30/04/2021	C00323	37201	294.00	30/04/2021	9A2FC628-015F-402B-AC05-F881092BC3B3	294.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
06/05/2021	C00344	37201	190.00	30/03/2021	57E4310C-D6E0-4DA5-BEB2-797199BEAA2B	190.00	CCA030306LA6	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
06/05/2021	C00344	37201	294.00	29/04/2021	6FB2FA65-E1BF-4DFD-886B-74A18991302C	294.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de	
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	Justificación:	
06/05/2021	C00344	37201	294.00	29/04/2021	F201A979-CAFC-477A-90F0-E870C738DBE0	294.00	CAG110830A23	oficio de comisión.	
								No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	
06/05/2021	C00344	37201	520.00	29/04/2021	06C6457E-D22E-4CB1-849D-33007EDB366C	520.00	CCA030306LA6	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	
06/05/2021	C00344	22105	300.00	23/04/2021	D0F83BF7-888C-4BD5-A0BF-57A2766DE001	300.00	IAUL871115FB6	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	
17/05/2021	C00367	37201	294.00	22/03/2021	BA6FD961-66CE-4AA0-93AA-55CA11D9F786	294.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	
17/05/2021	C00367	37201	441.00	28/04/2021	5B676740-639C-4B8D-8F99-2B8A9C1745F6	441.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	
17/05/2021	C00367	37501	133.40	24/03/2021	375AAB89-8CCF-11EB-881A-00155D012007	133.40	SAMA770526KZ1	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
25/05/2021	C00430	37501	10,102.82	31/05/2021	EAA80A85-4E68-4EDF-B0B0-E71A8C7BC641	10,102.82	OEV100112NG2	trabajo desarrollado y oficina de comisión. No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el personal que consumió los alimentos (firma, recepción) y el trabajo desarrollado.
02/06/2021	C00500	37201	190.00	01/06/2021	114BC4D1-C42C-49F6-9B91-D91608AF34B8	190.00	CCA030306LA6	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficina de comisión.
04/06/2021	C00504	37201	152.00	04/06/2021	4FA454C2-5B6C-4367-947A-D282EB45C511	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficina de comisión.
04/06/2021	C00504	22105	587.01	02/06/2021	AAA1F359-0D53-4C72-8438-99FC02A67881	587.01	AUGV950814LL5	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficina de comisión.
07/06/2021	C00519	37201	147.00	07/06/2021	8B58AA8D-8E7A-4F2A-BDDC-8435B5CBF3E0	147.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficina de comisión.
10/06/2021	C00520	37201	147.00	08/06/2021	EBA253AB-7B30-429C-BA30-582587C15E84	147.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura					Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
10/06/2021	C00520	37201	147.00	07/06/2021	F48EF3F3-5241-46A5-9977-88EA5EF62FB2	147.00	CAG110830A23	necesidad, el trabajo desarrollado y oficio de comisión. No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
10/06/2021	C00520	37201	147.00	07/06/2021	829DA958-0DAF-4546-85F0-822067068233	147.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
10/06/2021	C00520	37201	147.00	07/06/2021	5D42640F-5660-4426-8176-288F5600ED99	147.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
10/06/2021	C00520	37201	294.00	07/06/2021	939C6350-614D-4309-B653-8257D8733F80	294.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
10/06/2021	C00521	37201	147.00	07/06/2021	5EF12228-8D63-44D3-9DE8-8A1AF1BBB743	147.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
10/06/2021	C00523	37201	76.00	31/05/2021	95F1489D-7606-48D0-8615-658AF837E868	76.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura					Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
10/06/2021	C00523	37201	152.00	31/05/2021	95532A4F-C5F3-4EFD-B7F1-52E4792A313E	152.00	CTS160504QL3	autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión. No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
10/06/2021	C00523	26101	208.90	10/06/2021	1B09FE6C-AD79-45EC-A42F-735C24CD0E5B	208.90	CHA000223M27	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
10/06/2021	C00524	37201	25.00	10/06/2021	F11DA390-6F76-49A3-9D06-A7497409824D	25.00	CCA030306LA6	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
10/06/2021	C00524	37201	152.00	31/05/2021	F0C8FC5B-A75A-4EE1-AAF3-FB82B2B9E3F2	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
10/06/2021	C00524	37201	152.00	10/06/2021	DDBC9304-6281-49D9-B7CD-32CD3C8F2154	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
10/06/2021	C00524	37201	152.00	10/06/2021	AC433AFF-44BC-42C9-BC97-744B853106B5	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura					Falta de	
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	Justificación:	
10/06/2021	C00524	37201	152.00	10/06/2021	8F81A62D-6101-4863-8CBB-12F7621ECE2D	152.00	CTS160504QL3	motivo o necesidad, el trabajo y desarrollado de oficio de comisión.	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo y desarrollado de oficio de comisión.
10/06/2021	C00524	37201	152.00	10/06/2021	675EF43F-CA8B-4C19-81BB-7C3EA9FA8BB2	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo y desarrollado de oficio de comisión.	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo y desarrollado de oficio de comisión.
25/06/2021	C00539	37201	76.00	08/06/2021	E8403B98-A68C-4551-8112-E63826F6B551	76.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo y desarrollado de oficio de comisión.	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo y desarrollado de oficio de comisión.
25/06/2021	C00539	37201	76.00	08/06/2021	DA3A12F0-DB1F-4D47-A67C-6DA7DB754B84	76.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo y desarrollado de oficio de comisión.	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo y desarrollado de oficio de comisión.
25/06/2021	C00539	37201	152.00	25/06/2021	92204466-F6FF-485D-845B-A4751D8ACEC2	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo y desarrollado de oficio de comisión.	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo y desarrollado de oficio de comisión.
25/06/2021	C00539	37201	152.00	08/06/2021	0F962B63-0DF6-4115-8DFB-	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el	No se acredita contar con el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
					16539539411D			requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
25/06/2021	C00539	37201	152.00	08/06/2021	1EBDEEF1-5C41-4280-8F30-93327B554C4A	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
25/06/2021	C00539	37201	152.00	10/06/2021	AC433AFF-44BC-42C9-BC97-744B853106B5	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
25/06/2021	C00539	37201	152.00	10/06/2021	675EF43F-CA8B-4C19-81BB-7C3EA9FA8BB2	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
25/06/2021	C00539	37201	152.00	10/06/2021	8F81A62D-6101-4863-8CBB-12F7621ECE2D	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
25/06/2021	C00539	37201	152.00	10/06/2021	DDBC9304-6281-49D9-B7CD-32CD3C8F2154	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
23/07/2021	C00624	37201	1,207.00	19/07/2021	AD0854B1-18F6-4E57-8CEE-4C523030DC9C	1,207.00	CAG110830A23	desarrollado y oficina de comisión. No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficina de comisión.
23/07/2021	C00624	37501	706.00	18/07/2021	9F116461-337E-4692-B632-ABB0B7B4B579	706.00	FODM570827981	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficina de comisión.
23/07/2021	C00624	21601	93.00	23/07/2021	2165CACC-B4D9-498F-9120-06906682A709	93.01	GPL040302F39	No se acredita el requerimiento, uso y aplicación del brocal y la jarra de 3 litros en fines oficiales.
23/07/2021	C00624	26101	1,049.50	22/07/2021	16FEF894-C669-4BFC-BA2B-FE6990CF456B	1,049.50	CHA000223M27	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficina de comisión.
29/07/2021	C00632	37201	25.00	28/07/2021	9717F162-B2F5-40F4-AFBF-05B85DB6D883	25.00	CCA030306LA6	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficina de comisión.
29/07/2021	C00632	37201	25.00	28/07/2021	66B8C128-0D37-4992-AECB-0608EF23C485	25.00	CCA030306LA6	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficina de comisión.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
29/07/2021	C00632	37201	76.00	28/07/2021	D8BD6EA4-999B-4BB8-AF22-C96265A6D85F	76.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
29/07/2021	C00632	37201	152.00	28/07/2021	E833522D-EB80-49BC-88BB-C6F50A80E1A9	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
29/07/2021	C00632	37201	152.00	28/07/2021	B00F56C3-C779-4A92-A5AF-35D99E00A2CB	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
29/07/2021	C00632	26101	395.80	18/07/2021	8F528920-C9DA-4D59-980F-6F56C7F1516C	395.80	SSS800201G34	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
29/07/2021	C00632	26101	439.80	14/07/2021	88D8266B-5E85-47AA-A6AF-86C4091C87DA	439.80	JGA090624NF3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
29/07/2021	C00632	26101	438.60	27/05/2021	22653522-CB0E-4873-A82A-A4BF3A70E1A3	438.60	GGP050203P62	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura					Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
29/07/2021	C00639	37201	76.00	12/07/2021	700E2840-3A18-45F7-93E2-15C7AB953E11	76.00	CTS160504QL3	autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión. No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
29/07/2021	C00639	37201	76.00	12/07/2021	6C754F57-D2FF-4998-B3DC-88A0106D9396	76.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
29/07/2021	C00639	37201	152.00	12/07/2021	0D86EF31-C1D0-4300-800B-C4F3A7658145	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
29/07/2021	C00639	37201	152.00	12/07/2021	FC5E77F1-17F7-4757-9480-350732F70B13	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
29/07/2021	C00639	37201	152.00	12/07/2021	41CB3D8C-5D3E-4677-8CF6-78B26FB9584F	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
29/07/2021	C00639	37201	152.00	12/07/2021	1C5FBBEE-A32D-	152.00	CTS160504QL3	No se acredita

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
					46CF-A19C-C60ADDB7C814			contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
30/07/2021	C00652	37201	294.00	18/05/2021	6A9ACF32-76ED-427F-932A-6D29112C3E7B	294.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
30/07/2021	C00652	33602	938.00	17/05/2021	AAA1C180-5F31-486F-A36D-FD6B7F18077D	938.00	TOQA710808NL4	No se acredita la recepción y distribución u otorgamiento de los empastados.
06/08/2021	C00687	37501	748.20	04/08/2021	AAA1F2BA-FA52-4054-A8F5-0D561BDB4508	748.20	VIMJ730608I89	Sin acreditar la estadía, informe de actividades o trabajo desarrollado.
15/09/2021	C00830	37201	76.00	15/09/2021	862DCA2D-3F3F-43D3-B4C45AA25773ED6F	76.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
15/09/2021	C00830	37201	152.00	15/09/2021	1B2D3E8A-247F-4B46-89D585ED09E3B265	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
15/09/2021	C00830	37201	152.00	15/09/2021	D0717C74-F801-49E1-85B27B7A0843B310	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de	
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	Justificación:	
15/09/2021	C00830	26101	453.50	06/09/2021	2327F5A4-2399-4C66-937C-FD93CCF3D8E9	453.60	GRO0806095E9	oficio de comisión.	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
15/09/2021	C00830	26101	300.00	15/09/2021	356C8282-505A-48E4-A410-0EB55053FE34	300.00	GOC9303301F4	oficio de comisión.	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
15/09/2021	C00830	26101	444.00	15/09/2021	CA9FAA22-2881-4D74-BE25-AA92F0C98536	444.00	JGA090624NF3	oficio de comisión.	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
15/09/2021	C00831	37201	25.00	14/09/2021	E5759481-AC9D-4E88-BCB2D4A2C7C0D6E9	25.00	CCA030306LA6	oficio de comisión.	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
15/09/2021	C00831	37201	25.00	14/09/2021	79CE52EF-2CC4-43EC-8D5798A6990C3460	25.00	CCA030306LA6	oficio de comisión.	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
15/09/2021	C00831	37201	25.00	14/09/2021	BB8094DA-BEA8-450E-B1AD78CDD0B5EFB9	25.00	CCA030306LA6	oficio de comisión.	No se acredita contar con el requerimiento que señale el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de	
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	Justificación:	
15/09/2021	C00831	37201	25.00	14/09/2021	CCE9962F-E87D-4110-8FB7905C2CBE7180	25.00	CCA030306LA6	motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	
15/09/2021	C00831	37201	76.00	14/09/2021	DB83E016-3BE2-49A8-9DCD36378E812AC7	76.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	
15/09/2021	C00831	37201	76.00	14/09/2021	E227D11F-B1BB-4E38-BB69A2F95847C7B7	76.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	
15/09/2021	C00831	37201	76.00	14/09/2021	7992509D-3B0B-4004-AE6CC6DAA03E83C7	76.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	
15/09/2021	C00831	37201	76.00	14/09/2021	DC86E336-2EE0-4559-9E1B0EDEC61DB8A7	76.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de	

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
15/09/2021	C00831	37201	76.00	02/09/2021	90621881-A1BB-49D2-8D811C82830F67AF	76.00	CTS160504QL3	comisión. No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
15/09/2021	C00831	37201	152.00	14/09/2021	4949020C-D6BC-4AA4-90EE3456CD8DFC11	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
15/09/2021	C00831	37201	152.00	14/09/2021	3EAE3BB0-AA66-4200-82CF15C8BD4979BB1	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
15/09/2021	C00831	26101	444.00	03/09/2021	54CD5969-020A-4A16-8E86-8F9BEFE8DA96	444.00	JGA090624NF3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
20/01/2021 (19/01/2021)	D00003 (C00004)	37201	640.00	20/01/2021	1009629E-614B-4784-BEF8-2B7AEE2CE7D1	640.00	CCA030306LA6	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
19/01/2021 (19/01/2021)	D00005 (C00008)	37501	414.00	23/01/2021	AAA18694-6C5E-4605-87E1-115BE9A3311F	414.00	ROCV891025672	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de	
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	Justificación:	
28/01/2021 (19/01/2021)	D00027 (C00006)	37501	1,000.00	20/01/2021	AAA153CF-3CF1- 4979-9723- 6E5898AE0339	1,000.00	AECM040126AV9	necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	Sin acreditar la estadía, informe de actividades o trabajo desarrollado.
12/03/2021 (04/03/2021)	D00032 (C00144)	37201	294.00	03/03/2021	EC343D69-6655- 4459- AB1C9296440297C2	294.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
12/03/2021 (04/03/2021)	D00032 (C00144)	37201	294.00	08/03/2021	CFE77BE4-768D- 42CF-8322- 6880CC535D9E	294.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
12/03/2021 (04/03/2021)	D00032 (C00144)	37201	475.00	01/03/2021	9CFBA275-8657- 40D9- 81D84FAE0B8CA6F4	475.00	CCA030306LA6	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
12/03/2021 (04/03/2021)	D00032 (C00144)	37501	301.60	02/03/2021	31383EE4-7BB7- 11EB-8E8F- 00155D014009	301.60	SAMA770526KZ1	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
11/03/2021 (03/03/2021)	D00035 (C00140)	37501	1,000.00	08/03/2021	645ADCD-0691- 49F9-82D0- 2761B7216742	1,000.00	HME970425QN1	Sin acreditar la estadía, informe de actividades o trabajo desarrollado.	Sin acreditar la
11/03/2021	D00035	37501	1,000.00	08/03/2021	A93C4DDEA-7ED4-	1,072.00	HME970425QN1	Sin acreditar la	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
(03/03/2021)	(C00140)				550A-2749-6152D555375			estadía, informe de actividades o trabajo desarrollado.
08/03/2021 (03/03/2021)	D00036 (C00141)	37501	729.00	08/03/2021	11A5A5C2-76D7-43D3-8261-B2B5F6C58785	834.00	HME970425QN1	Sin acreditar la estadía, informe de actividades o trabajo desarrollado.
08/03/2021 (03/03/2021)	D00036 (C00141)	37501	1,271.00	08/03/2021	A2465066-23AF-4269-86F1-B74EB9EE1C3E	1,271.00	SHE190630V37	Sin acreditar la estadía, informe de actividades o trabajo desarrollado.
29/03/2021 (26/02/2021)	D00056 (C00073)	37101	2,199.00	29/03/2021	19864487-2691-4E6E-9D5B-83A98E186AE1	2,199.00	TAE870129F98	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
29/03/2021 (26/02/2021)	D00056 (C00073)	37101	2,199.00	29/03/2021	0011252C-F789-4EA2-AF646FCE473A556E	2,199.00	TAE870129F98	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
21/04/2021 (29/01/2021)	D00084 (C00012)	37501	200.00	29/01/2021	4BE2FF16-D979-4C60-9A32-9738886996B2	200.00	RILC910429743	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
21/04/2021 (29/01/2021)	D00084 (C00012)	24703	50.00	12/03/2021	181EB4FA-BF39-43D8-A416-E053998F1181	55.00	ZUJP7806036U9	No se acredita el motivo del requerimiento y la aplicación de la pija hexagonal y del accesorio neopreno %.
27/04/2021 (16/03/2021)	D00092 (C00152)	37501	121.00	17/03/2021	61DDCD71-880C-40F9-A2BA-DAB1FAD935DB	128.00	MAHC681104RJ8	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
27/04/2021 (16/03/2021)	D00092 (C00152)	37501	129.00	17/03/2021	D2C12ABF-9931-4B56-9CC0-4B92FFC6D968	129.00	MAHC681104RJ8	trabajo desarrollado y oficio de comisión. No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
26/04/2021	D00090	37201	1,462.00	09/02/2021	1D4ABEDB-FCF5-4995-AC9987EFC38FC9BC	1,462.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
30/04/2021 (26/04/2021)	D00096 (C00270)	37501	250.00	26/04/2021	839914AA-EFF4-4006-8AA3-BED962796BCE	250.00	GAVA860615SLA	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
30/04/2021 (23/04/2021)	D00097 (C00266)	37501	500.00	25/04/2021	69A8480D-8C1F-4032-8AEE-8634A572C700	500.01	BAHP940331SR9	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
30/04/2021 (25/04/2021)	D00101 (C00269)	37501	237.00	25/04/2021	3AA391D1-BF8B-4223-9ECC-F69C7486A8A0	237.00	MCA200709EPA	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
30/04/2021 (25/04/2021)	D00101 (C00269)	37501	263.00	02/05/2021	F8C334A5-8832-41A6-9822-	315.00	MCA200709EPA	No se acredita contar con el

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
					38E7FAC16161			requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
30/04/2021 (26/04/2021)	D00103 (C00273)	37201	25.00	05/05/2021	215C4B86-F5C2-4773-BE03-E4B23CF9920B	25.00	CCA030306LA6	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
30/04/2021 (26/04/2021)	D00103 (C00273)	37201	25.00	04/05/2021	5ABD88C5-C92A-4E36-9D23-A13254FEC54E	25.00	CCA030306LA6	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
30/04/2021 (26/04/2021)	D00103 (C00273)	37201	152.00	04/05/2021	B359BD9A-A5D3-497C-AC3B-F839D3F5364E	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
31/05/2021 (02/06/2021)	D00121 (C00406)	37501	250.00	29/05/2021	AAA181AF-5B25-471E-A750-47314292AA66	250.00	AECM040126AV9	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
31/05/2021 (28/05/2021)	D00122 (C00405)	37501	250.00	29/05/2021	AAA1F3BF-3CF0-43EA-A52D-5C53BD3BA213	250.00	AECM040126AV9	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
14/06/2021 (08/06/2021)	D00140 (C00516)	37201	294.00	09/06/2021	AFAC92CF-DB23-4419-98D8-AFAA4E40E5	294.00	CAG110830A23	desarrollado y oficina de comisión. No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficina de comisión.
14/06/2021 (08/06/2021)	D00140 (C00516)	37501	706.00	09/06/2021	FA593D55-098B-464D-85AE-16EE81A18696	706.00	GAHA9309162B5	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficina de comisión.
09/07/2021 (06/07/2021)	D00164 (C00595)	37201	690.00	09/07/2021	FCC183A0-FD7F-45EF-8603-17A35766A03D	693.00	FBW151214A52	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficina de comisión.
09/07/2021 (06/07/2021)	D00164 (C00595)	37501	190.00	09/07/2021	11E79EF2-E975-4489-9AFC-4A681EBB5039	190.00	SHE190630V37	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficina de comisión.
09/07/2021 (06/07/2021)	D00164 (C00595)	37201	120.02	09/07/2021	909137FC-B038-4020-A3C7-AE3E739F6227	120.02	MOZG8309198X5	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficina de comisión.
30/07/2021 (06/07/2021)	D00180 (C00594)	37201	300.00	07/07/2021	AAA1FC5F-1AA8-4C42-A340-4436540EEB6A	300.00	AULI660506BF1	No se acredita contar con el requerimiento

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura					Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
								que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
30/07/2021 (06/07/2021)	D00180 (C00594)	37201	1,450.00	08/07/2021	88E40B22-AC99-44CC-8890-7A21214E9C9D	1,462.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
30/08/2021 (24/05/2021)	D00207 (C00394)	37201	76.00	14/06/2021	1EE4F9B9-5B7C-449A-B0A2-587F76227AF4	76.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
30/08/2021 (24/05/2021)	D00207 (C00394)	37201	152.00	14/06/2021	282BD4A6-3E5C-48DB-BF4F-D095DF33E387	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
30/08/2021 (24/05/2021)	D00207 (C00394)	37201	152.00	25/06/2021	8677CCBC-35D2-47D9-A799-E73899462E28	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
30/08/2021 (24/05/2021)	D00207 (C00394)	37201	152.00	25/06/2021	0D199E99-29B3-4A6B-B85C-A61BDEA14ED6	152.00	CTS160504QL3	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de Justificación:	
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC		
30/08/2021 (24/05/2021)	D00207 (C00394)	37201	152.00	25/06/2021	2B284A35-8675-44BD-B7D7-DA988B88B082	152.00	CTS160504QL3	oficio de comisión.	
								No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	
30/08/2021 (31/05/2021)	D00208 (C00413)	37501	455.00	24/05/2021	AAA121BE-475E-41F8-9AFE-74B8E6E61699	455.00	AUGV950814LL5	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	
14/09/2021 (01/09/2021)	D00224 (C00763)	37201	120.00	02/09/2021	8AB0EA5A-BA2F-40DD-A6AC-7540BB8D1ACA	120.00	CCA030306LA6	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	
14/09/2021 (01/09/2021)	D00224 (C00763)	26101	1,000.00	01/09/2021	FCE20A9F-BA2A-4921-8B42-FF041A34421E	1,000.00	GOC9303301F4	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.	
Total			69,142.40						

FUENTE: Lineamientos y Pólizas con documentación anexa solicitados con los Oficios de solicitud ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/SDC-02/2022 y ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/SDC-03/2022 y proporcionados con los Oficios de respuesta ICATEN/DG/469/2022 e ICATEN/DG/545/2022, respectivamente.

- Se observa la falta de comprobación y justificación por un importe de \$4,851.01 (cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 01/100 moneda nacional), toda vez que las siguientes pólizas se remitieron sin documentación anexa que soporte y ampare las erogaciones efectuadas, como se detalla a continuación:

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA			
Póliza	Fecha	Importe \$	Irregularidad
C00347	07/05/2021	994.01	Se proporcionó únicamente la impresión de la carátula de la póliza del SAACG.Net.
C00536	25/06/2021	452.00	Se proporcionó la impresión de la carátula de la póliza del SAACG.Net y copia del Estado de Cuenta Bancario.
C00538	25/06/2021	611.80	Se proporcionó la impresión de la carátula de la póliza del SAACG.Net y copia del Estado de Cuenta Bancario.
C00540	25/06/2021	393.20	Se proporcionó la impresión de la carátula de la póliza del SAACG.Net y copia del Estado de Cuenta Bancario.
C00615	12/07/2021	1,294.00	Se proporcionó la impresión de la carátula de la póliza del SAACG.Net y copia del Estado de Cuenta Bancario.
C00592	06/07/2021	1,106.00	Se proporcionó la impresión de la carátula de la póliza del SAACG.Net y copia del Estado de Cuenta Bancario.
Total		4,851.01	

FUENTE: Pólizas requeridas con Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/SDC-03/2022 y proporcionada con Oficio de respuesta ICATEN/DG/545/2022.

3. De la revisión a las siguientes pólizas; se advierte que se realizaron erogaciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores por el importe de \$2,757.63 (dos mil setecientos cincuenta y siete pesos 63/100 moneda nacional) afectando al presupuesto del ejercicio fiscal 2021; de acuerdo como se especifica a continuación:

PAGOS SIN JUSTIFICAR								
Fecha	Póliza	Partida Especifica	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Factura Importe \$	RFC	Irregularidad
15/01/2021	C00002	37201	618.00	04/12/2019	7308BE33-C3D9-4DA1-A4D4-2A7F875A442D	618.00	TAP000504G71	CFDI del ejercicio fiscal 2019
15/01/2021	C00002	37201	618.00	20/12/2019	A8A0C3AB-88F2-4BDA-BAD0-C8E87368E389	618.00	TAP000504G71	CFDI del ejercicio fiscal 2019
15/01/2021	C00002	26101	420.00	13/12/2019	0D5F365C-1F40-472A-AAE1-81BA88FB1C87	420.00	GOC9303301F4	CFDI del ejercicio fiscal 2019
02/02/2021	C00038	37201	111.69	22/12/2020	E947492F-8A7C-46F4-A489-B69F353A70C4	111.69	LELM5410072U6	CFDI del ejercicio fiscal 2020
02/02/2021	C00038	37201	180.12	22/12/2020	E9D65069-AB5C-47FF-B44A-961C066D4307	180.12	TABD830222NY8	CFDI del ejercicio fiscal 2020
02/02/2021	C00038	37201	220.82	22/12/2020	F419F2E0-E58C-4F47-813A-8848D35CD57F	220.82	FAFF480917KQ4	CFDI del ejercicio fiscal 2020
02/02/2021	C00038	37201	394.00	22/12/2020	B0F0BBCC-5A98-42A1-91A0-A088069E4E04	394.00	OME561118AA8	CFDI del ejercicio fiscal 2020
02/02/2021	C00038	22105	195.00	22/12/2020	D1AD0809-0E0A-403D-A8CD-C235E5D827EE	195.00	DOR1107206T3	CFDI del ejercicio fiscal 2020
Total:			2,757.63					

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/SDC-03/2022, Oficio de respuesta ICATEN/DG/545/2022.

Aunado a lo anterior, se detecta que no se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y el oficio de comisión.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 13, fracción I, 15, fracción IV y 26 del Decreto número 8173 «La Creación del Organismo Descentralizado que se denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit»; 15, fracciones I y XII, 16, párrafo último y 21, fracción I del Reglamento Interno

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; numeral 2 de la fracción II. Gastos a Comprobar y numerales 2, incisos b) y c) y 3 de la fracción IV. Alimentos y Utensilios de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Primero, incisos a) y e), Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Vigésimo de los Lineamientos para la Asignación de Viáticos dentro y fuera del Estado; 6 de las funciones del Director General, 13 y 18 de las funciones del Director Administrativo del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$76,751.04 (setenta y seis mil setecientos cincuenta y un pesos 04/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; director del área administrativa del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación al Oficio ICATEN/DG/794/2022, firmado por la Lic. M... S... N..., Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

De igual manera le remito en Anexo 12, en original en 488 fojas, de las respuestas giradas a este Instituto, por parte de los ex servidores públicos que se detallan a continuación:

1. L... A... L... R...
2. O... B... S...
3. A... L... C...
4. A... C... C... G...
5. G... S... M...

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el Lic. L... A... L... R..., director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 en alcance al oficio DG/761/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

Numeral 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 11 (sic) fracciones IV, V, IX, artículo 12 fracciones I, V, VIII, artículos 16, 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Número 8173 La creación del organismo descentralizado que se denominara Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, artículos 15. (sic) Fracciones I, XII, 16 párrafo último, 21 fracción I del reglamento interno del Instituto de capacitación para el trabajo del estado de Nayarit, y facultades de la Jefatura de Recursos Financieros (sic)

A fin de solventar se anexa copia del oficio de solicitud de información por parte de la L.C. A... quien era Jefa de Recursos Financieros del Instituto que se requirió al Instituto para poder dar respuesta a la anterior observación y al no haber respuesta por parte de la autoridad se le solicita que le indique al personal encargado de la jefatura de recursos humanos verifique en los expedientes personales si se cuentan con los oficios o se requiera al personal que omitió entregar los oficios de comisión los presente a la brevedad para que se solvante con ello la observación marcada.

Numeral 2

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 11 (sic) fracciones IV, V, IX, artículo 12 fracciones I, V, VIII, artículos 16, 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Número 8173 La creación del organismo descentralizado que se denominara Instituto de

Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, artículos 15. (sic) Fracciones I, XII, 16 párrafo último, 21 fracción I del reglamento interno del Instituto de capacitación para el trabajo del estado de Nayarit, facultades de la Jefatura de Recursos Financieros (sic)

A fin de solventar se anexa Oficio de solicitud de información que se requirió al Instituto para poder dar respuesta a la anterior observación y al no haber respuesta por parte de la autoridad se le solicita requiera a la persona encargada de la elaboración de dichas pólizas y que se encuentra Activa en el instituto, documentar y solventar dicha observación.

Numeral 3

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 11 (sic) fracciones IV, V, IX, artículo 12 fracciones I, V, VIII, artículos 16, 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Número 8173 La creación del organismo descentralizado que se denominara Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, artículos 15. (sic) Fracciones I, XII, 16 párrafo último, 21 fracción I del reglamento interno del Instituto de capacitación para el trabajo del estado de Nayarit, y facultades de la Jefatura de Recursos Financieros (sic)

A fin de solventar que: Por un error involuntario de la persona encargada de elaborar las pólizas se afectó (sic) al gasto al momento de quitar el saldo, debiendo afectar el resultado del ejercicio correspondiente.

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el L.C. O... B... S..., director del área administrativa del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 en alcance al oficio DG/762/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

Numeral 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V...

Numeral 2

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V...

Numeral 3

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V...

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el L.C. A... C... C... G..., jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en alcance al oficio DG/763/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

Hago de su conocimiento que de la relación que se desprende de la tabla llamada "pagos sin que se acredite la justificación" se hizo solicitud de copia de los oficios de comisión a las personas comisionadas para justificar ante ese organismo, la necesidad, autorización y la estadía, con relación a las pólizas mencionadas en este punto, ya que estos (sic) oficios eran entregados también al área de Recursos Humanos para justificar la falta.

Pruebas. Solicito se remitan a la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit las copias de los oficios de comisión debidamente sellados por la autoridad competente para la justificación del gasto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con lo mencionado en su argumento y al no presentar ninguna evidencia

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

documental no se desvirtúa lo observado, por lo que subsisten las irregularidades planteadas con antelación por un importe de \$76,751.04 (setenta y seis mil setecientos cincuenta y un pesos 04/100 moneda nacional).

Cabe señalar que respecto del oficio referido en su argumento en el cual establece que solicita documentación al Instituto, este se presentó en copia simple y no se advierte la recepción por parte de a quién va dirigido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.EE.02

De la revisión a las pólizas respecto de las partidas «22105 Productos Diversos para Alimentación de Personas», «26101 Combustibles, Lubricantes y Aditivos», «37201 Pasajes Terrestres» y «37501 Viáticos en el País»; se advierte que no se justifica el gasto por un importe de \$5,061.73 (cinco mil sesenta y un pesos 73/100 moneda nacional); de acuerdo a lo que se señala a continuación:

PAGOS SIN JUSTIFICAR								
Fecha	Póliza		Importe Registro Partida \$	Fecha	Factura		RFC	Falta de Justificación:
	Número	Partida			Folio Fiscal	Importe \$		
13/12/2021 (27/11/2021)	D00312 (C01045)	22105	958.00	03/12/2021	B15B14DB- 0DE9-4490- AD6B- C07BD8BF0D84	958.00	MECE641018J27	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
13/12/2021 (27/11/2021)	D00312 (C01045)	37201	23.00	29/11/2021	1EC92BC0- 75C4-4EF2- 8B64- 71ABE0DFE0DC	23.00	RCO0708136F7	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
13/12/2021 (27/11/2021)	D00312 (C01045)	37201	147.00	29/11/2021	C4582900- B929-49C5- B687- 1D29F5084AEF	147.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
13/12/2021 (27/11/2021)	D00312 (C01045)	37201	167.00	29/11/2021	82AAC3C0- 6E94-4CEA- 899F- E5E193B2DAA1	167.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza		Importe Registro Partida \$	Fecha	Factura		RFC	Falta de Justificación:
	Número	Partida			Folio Fiscal	Importe \$		
13/12/2021 (27/11/2021)	D00312 (C01045)	37201	249.00	29/11/2021	CFF721E2-E340-4FDC-A663-0AAE0EB2D48A	249.00	CAG110830A23	desarrollado y oficio de comisión. No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
13/12/2021 (27/11/2021)	D00312 (C01045)	37201	249.00	29/11/2021	D9C151CF-A8D9-4475-962B-4C6C3FEA24DE	249.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
13/12/2021 (27/11/2021)	D00312 (C01045)	26101	662.80	13/12/2021	29F88B22-9CB5-4C21-B39C-DC09C1790AA9	662.80	GVA000407E88	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
27/12/2021 (24/11/2021 y 26/11/2021)	D00317 (C01019 y C01034)	37201	147.00	02/12/2021	8BE8BE02-1066-42E9-BB77-597C9B9300C4	147.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
27/12/2021 (24/11/2021 y 26/11/2021)	D00317 (C01019 y C01034)	37501	50.00	24/11/2021	AAA11E3C-D4FD-4744-89E0-2251D7CE5D07	50.00	GOZH920408749	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
27/12/2021 (24/11/2021 y 26/11/2021)	D00317 (C01019 y C01034)	37501	377.93	02/12/2021	9A80B24C-77A6-43B8-BF96-BBDB72D64DA9	390.00	ICR9305317G4	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
27/12/2021 (24/11/2021 y 26/11/2021)	D00317 (C01019 y C01034)	37201	147.00	02/12/2021	A78C55A4-BA72-488B-9D4C-371C2BB95340	147.00	CAG110830A23	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
06/10/2021 (05/10/2021)	D00252 (C00884)	37501	390.00	06/10/2021	AAA1DACE-80C2-4A12-91AF-AE33E903F53A	390.00	SAVP800718EE1	Sin acreditar la estadía, informe de actividades o trabajo desarrollado.
23/11/2021 (25/10/2021)	D00284 (C00923)	37501	200.00	29/10/2021	AAA13A42-BD03-4B0A-ACB0-92F2788E28F2	200.00	LUDL6408131X1	Sin acreditar la estadía, informe de actividades o trabajo desarrollado.
23/11/2021	D00284	37201	147.00	23/11/2021	9DFFB289-	147.00	CAG110830A23	Sin acreditar la estadía,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza		Importe Registro Partida \$	Fecha	Factura		RFC	Falta de Justificación:
	Número	Partida			Folio Fiscal	Importe \$		
(25/10/2021)	(C00923)				9636-4C3B-B88E-080C7BFA80B6			informe de actividades o trabajo desarrollado.
23/11/2021 (25/10/2021)	D00284 (C00923)	37201	147.00	23/11/2021	DB76D72B-B50F-42AA-BD74-0BBC0430F506	147.00	CAG110830A23	Sin acreditar la estadía, informe de actividades o trabajo desarrollado.
30/11/2021 (29/11/2021)	D00300 (C01057)	37501	500.00	30/11/2021	AAA171C3-48F9-4359-9576-E43DC870028C	518.00	EIHI690822LX1	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
30/11/2021 (29/11/2021)	D00300 (C01057)	37501	500.00	28/11/2021	0348729C-27A6-4421-876D-4261BC5D545C	500.00	OSA100624CH1	No se acredita contar con el requerimiento que señale el motivo o necesidad, la autorización, el trabajo desarrollado y oficio de comisión.
Total			5,061.73					

FUENTE: Lineamientos y Pólizas con documentación anexa solicitados con los Oficios de solicitud ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/SDC-02/2022 y ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/SDC-03/2022 y proporcionados con los Oficios de respuesta ICATEN/DG/469/2022 e ICATEN/DG/545/2022, respectivamente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 13, fracción I, 15, fracción IV y 26 del Decreto número 8173 «La Creación del Organismo Descentralizado que se denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit»; 15, fracciones I y XII, 16, párrafo último y 21, fracción I del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; numeral 2 de la fracción II. Gastos a Comprobar y numerales 2, incisos b) y c) y 3 de la fracción IV. Alimentos y Utensilios de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Primero, incisos a) y e), Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Vigésimo de los Lineamientos para la Asignación de Viáticos dentro y fuera del Estado; 6 de las funciones del Director General, 13 y 18 de las funciones del Director Administrativo del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,061.73 (cinco mil sesenta y un pesos 73/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: directora general del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director del área administrativa del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio ICATEN/DG/794/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por la Lic. M... S... N..., Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

... Referente al monto de \$2,455.80 (dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 80/100 m.n.) observado en los renglones anteriores y que corresponde a las pólizas D00312 y C01045, es conveniente aclarar lo siguiente:

1. Los gastos realizados corresponden a la comisión que se asignó, según consta en el oficio de comisión que se remitió anexo a la póliza C01045, al Lic. G... P... R..., encargado de la Dirección Técnico Académica de este Instituto, para que se trasladara a la Ciudad de Guadalajara para recibir y trasladar a la Ciudad de Tepic al Mtro. A... G... L... O..., Director General de los Centros de Formación para el Trabajo, de la Subsecretaría (sic) de Educación Media Superior, Secretaría de Educación Pública.

2. Cabe destacar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 inciso c) del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado que se Denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, se establece a dos representantes del Gobierno Federal como integrantes de la Junta Directiva, Órgano de Gobierno del Instituto, siendo uno de ellos el Mtro. A... G... L... O...

3. La tercera sesión ordinaria que se celebró el día 29 de noviembre del 2021, fue la primera que se celebró en el periodo, de la presente administración a la cual asistió el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. M... Á... N... Q..., en su carácter de Presidente de la Junta directiva, razón por la cual era importante y relevante la asistencia del Representante de la SEP Federal Mtro. A... G... L... O..., en su carácter de Director General de los Centros de Formación para el Trabajo, de la Subsecretaría (sic) de Educación Media Superior (SEP).

4. Se remite en Anexo 1, copia certificada en dos fojas, del oficio de comisión e informe de actividades, que se generaron derivado de dicha comisión.

5. Con lo anterior se pretende acreditar que si existían motivos para la comisión asignada, la autorización de la misma y el informe correspondiente.

... Referente al monto de \$721.93 (setecientos veintiún pesos 93/100 m.n.) observado en los renglones anteriores y que corresponde a las pólizas D00317, C01019 y C01034, es conveniente aclarar lo siguiente:

1. Los procesos de certificación que se llevaron a cabo en Ixtlán y Compostela, se derivan del Convenio Específico en Materia de Capacitación firmado entre el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit y la Secretaría (sic) de Turismo del Estado de Nayarit, para certificar a prestadores de servicios turísticos en el estado en los estándares de competencias con que cuenta el Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Nayarit, se remite en Anexo 2, copia certificada en 13 fojas del convenio mencionado, a efecto de comprobar que existía un motivo para las comisiones asignadas.

2. Se remite también en el mismo anexo copia certificada del Oficio de Comisión informe de actividades y las evidencias fotográficas, de los trabajos realizados, lo anterior a efecto de comprobar la realización de la comisión asignada, en los municipio (sic) de Ixtlán y Compostela.

... Referente al monto de \$390.00 (trescientos noventa pesos 00/100 m.n.) observado en los renglones anteriores y que corresponde a las pólizas D00252 y C00884, es conveniente aclarar lo siguiente:

1. Las reuniones que se realizaron en el municipio de Amatlán de Cañas con el Presidente Municipal y la Presidenta del SMDIF Municipal, fueron con el objeto de conocer las necesidades de capacitación, toda vez que estaba en proceso la celebración de un convenio de colaboración con el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DIF Estatal, para acercar la capacitación a los 20 municipios del Estado en colaboración con las Presidencias Municipales y sus Sistemas Dif (sic), razón por la cual se asignó la comisión para la celebración de la reunión de trabajo, con el tema central aquí descrito.

2. A efecto de comprobar lo aquí mencionado se remite en Anexo 3, copia certificada en 6 fojas, del Convenio de colaboración celebrado entre el Dif (sic) Estatal y el ICATEN, toda vez que fue la base sobre la cual se actuó.

3. Se remite también copia certificada en el mismo anexo del oficio de comisión y el informe de actividades correspondiente.

4. Aunado a lo anterior se remite también copia certificada en 7 fojas de las solicitudes de autorización de cursos, autorizaciones de cursos y registros de inscripción, acreditación y certificación (RIAC) de algunos de los cursos que a la fecha se siguen impartiendo derivados del convenio arriba descrito.

... Referente al monto de \$494.00 (cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.) observado en los renglones anteriores y que corresponde a las pólizas D00284 y C00923, es conveniente aclarar lo siguiente:

1. Los procesos de certificación que se llevaron a cabo en Jala, se derivan del convenio de colaboración firmado con la Secretaria (sic) de Turismo del Estado de Nayarit, para certificar a prestadores de servicios turísticos en el estado en los estándares de competencias con que cuenta el Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Nayarit, se remite en Anexo 2, copia certificada del convenio mencionado, a efecto de comprobar que existía un motivo para las comisiones asignadas.

2. Se remite también en el mismo anexo copia certificada del Oficio de Comisión informe de actividades y las evidencias fotográficas, de los trabajos realizados, lo anterior a efecto de comprobar la realización de la comisión asignada en el municipio de Jala.

... Referente al monto de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) observado en los renglones anteriores y que corresponde a las pólizas D00300 y C01057, es conveniente aclarar lo siguiente:

1. Los gastos realizados corresponden a la comisión que se asignó, según consta en el oficio de comisión que se remitió anexo a la póliza C01057, al Lic. C... A... R... G..., Director Administrativo de este Instituto, para que trasladara al aeropuerto internacional de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco al Mtro. A... G... L... O..., Director General de los Centros de Formación para el Trabajo, de la Subsecretaría (sic) de Educación Media Superior, Secretaría de Educación Pública, quien participo en la tercera sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit . (sic)

2. Se remite en Anexo 4, copia certificada en tres fojas, del oficio de comisión e informe de actividades, que se generaron derivado de dicha comisión.

Con lo anterior se pretende acreditar que, si existían motivos para la comisión asignada, la autorización de la misma y el informe correspondiente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se aclara la cantidad de \$3,455.80 (tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 80/100 moneda nacional), derivado de que se tuvo para su análisis la documentación que comprueba su aplicación y los trabajos desarrollados de las siguientes pólizas:

PÓLIZAS QUE ACLARAN SU APLICACIÓN							
Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC
13/12/2021 (27/11/2021)	D00312 (C01045)	22105	958.00	03/12/2021	B15B14DB-0DE9-4490-AD6B-C07BD8BF0D84	958.00	MECE641018J27
13/12/2021 (27/11/2021)	D00312 (C01045)	37201	23.00	29/11/2021	1EC92BC0-75C4-4EF2-8B64-71ABE0DFE0DC	23.00	RCO0708136F7
13/12/2021 (27/11/2021)	D00312 (C01045)	37201	147.00	29/11/2021	C4582900-B929-49C5-B687-1D29F5084AEF	147.00	CAG110830A23
13/12/2021 (27/11/2021)	D00312 (C01045)	37201	167.00	29/11/2021	82AAC3C0-6E94-4CEA-899F-E5E193B2DAA1	167.00	CAG110830A23
13/12/2021 (27/11/2021)	D00312 (C01045)	37201	249.00	29/11/2021	CFF721E2-E340-4FDC-A663-0AAE0EB2D48A	249.00	CAG110830A23
13/12/2021 (27/11/2021)	D00312 (C01045)	37201	249.00	29/11/2021	D9C151CF-A8D9-4475-962B-4C6C3FEA24DE	249.00	CAG110830A23
13/12/2021 (27/11/2021)	D00312 (C01045)	26101	662.80	13/12/2021	29F88B22-9CB5-4C21-B39C-DC09C1790AA9	662.80	GVA000407E88
30/11/2021 (29/11/2021)	D00300 (C01057)	37501	500.00	30/11/2021	AAA171C3-48F9-4359-9576-E43DC870028C	518.00	EIHI690822LX1
30/11/2021 (29/11/2021)	D00300 (C01057)	37501	500.00	28/11/2021	0348729C-27A6-4421-876D-4261BC5D545C	500.00	OSA100624CH1
Total			3,455.80				

FUENTE: Lineamientos y Pólizas con documentación anexa proporcionadas mediante oficios ICATEN/DG/469/2022, ICATEN/DG/545/2022 e ICATEN/DG/794/2022.

Sin embargo, subsiste lo observado por el importe de \$1,605.93 (mil seiscientos cinco pesos 93/100 moneda nacional), toda vez que revisada la documentación remitida, se advierte que esta no demuestra la estadía al no establecer en el oficio de comisión el sello o firma de con quien se desarrolló la diligencia, como se refleja a continuación:

PAGOS SIN JUSTIFICAR								
Póliza				Factura				Falta de Justificación:
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC	
27/12/2021 (24/11/2021 y 26/11/2021)	D00317 (C01019 y C01034)	37201	147.00	02/12/2021	8BE8BE02-1066-42E9-BB77-597C9B9300C4	147.00	CAG110830A23	Del análisis al oficio de comisión enviado, se advierte que en este, no se acredita la constancia de estadía.
27/12/2021 (24/11/2021 y 26/11/2021)	D00317 (C01019 y C01034)	37501	50.00	24/11/2021	AAA11E3C-D4FD-4744-89E0-2251D7CE5D07	50.00	GOZH920408749	Del análisis al oficio de comisión enviado, se advierte que en este, no se acredita la constancia de estadía.
27/12/2021 (24/11/2021 y 26/11/2021)	D00317 (C01019 y C01034)	37501	377.93	02/12/2021	9A80B24C-77A6-43B8-BF96-BBDB72D64DA9	390.00	ICR9305317G4	Del análisis al oficio de comisión enviado, se advierte que en este, no se acredita la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura				Falta de Justificación:	
Fecha	Número	Partida	Importe Registro Partida \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC		
27/12/2021 (24/11/2021 y 26/11/2021)	D00317 (C01019 y C01034)	37201	147.00	02/12/2021	A78C55A4-BA72-488B-9D4C-371C2BB95340	147.00	CAG110830A23	constancia de estadía. Del análisis al oficio de comisión enviado, se advierte que en este, no se acredita la constancia de estadía.	
06/10/2021 (05/10/2021)	D00252 (C00884)	37501	390.00	06/10/2021	AAA1DACE-80C2-4A12-91AF-AE33E903F53A	390.00	SAVP800718EE1	Sin acreditar la estadía, toda vez que dentro de los documentales enviados no se demuestra quien lo recibió, sello o firma de con quien se desarrolló la diligencia.	
23/11/2021 (25/10/2021)	D00284 (C00923)	37501	200.00	29/10/2021	AAA13A42-BD03-4B0A-ACB0-92F2788E28F2	200.00	LUDL6408131X1	Sin acreditar la estadía, toda vez que dentro de los documentales enviados no se demuestra quien lo recibió, sello o firma de con quien se desarrolló la diligencia.	
23/11/2021 (25/10/2021)	D00284 (C00923)	37201	147.00	23/11/2021	9DFFB289-9636-4C3B-B88E-080C7BFA80B6	147.00	CAG110830A23	Sin acreditar la estadía, toda vez que dentro de los documentales enviados no se demuestra quien lo recibió, sello o firma de con quien se desarrolló la diligencia.	
23/11/2021 (25/10/2021)	D00284 (C00923)	37201	147.00	23/11/2021	DB76D72B-B50F-42AA-BD74-0BBC0430F506	147.00	CAG110830A23	Sin acreditar la estadía, toda vez que dentro de los documentales enviados no se demuestra quien lo recibió, sello o firma de con quien se desarrolló la diligencia.	
Total			1,605.93						

FUENTE: Lineamientos y Pólizas con documentación anexa proporcionadas mediante oficios ICATEN/DG/469/2022, ICATEN/DG/545/2022 e ICATEN/DG/794/2022.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.EE.02

Del análisis a las siguientes pólizas que integraron la muestra de auditoría y de la información solicitada respecto de las partidas «21102 Artículos y Material de Oficina», «22105 Productos Diversos para Alimentación de Personas», «26101 Combustibles, Lubricantes y Aditivos»; se advierte que se realizaron erogaciones por un importe de \$61,688.88 (sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional) bajo el concepto de «Jornada de Vacunación por Covid 19», sin que se justifiquen toda vez que no son con fines institucionales, esto de acuerdo a lo establecido en su Decreto de Creación número 8173 que a la letra señala «El Instituto tendrá por objeto impartir e impulsar la capacitación para el desarrollo de la Entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional». Así mismo, no se acredita contar con la evidencia documental que muestre la necesidad del requerimiento, la autorización por parte de la Junta Directiva amparada con el soporte que avale la excepción a realizar los gastos no afines al Instituto por motivo de una situación emergente, informes, aplicación de los productos y el otorgamiento de quienes consumieron lo adquirido:

EROGACIONES QUE NO SON ACORDES AL OBJETO DEL INSTITUTO							
Póliza				CFDI			
Fecha	Número	Partida Específica	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC
21/04/2021	C00261	22105	1,178.00	20/04/2021	4B93A31A-865B-4723-A81F-445B7EE539BD	1,178.00	COPB7312081Z2
21/04/2021	C00261	22105	3,151.00	21/04/2021	009EBE4D-5C00-4305-BA8B-A85CEE322A80	3,151.00	NWM9709244W4
22/04/2021	C00264	22105	3,360.01	23/04/2021	D2AC9D18-88E7-4960-8EFE-1D308525AABB	3,360.02	NWM9709244W4
26/04/2021	C00271	22105	674.05	22/04/2021	D41DEF09-D343-4F81-8E7D-905629411344	1,826.00	MAEB660525FF6
26/04/2021	C00271	22105	1,826.00	22/04/2021	CBAD95C7-DAB8-424C-AF9E-0A019347F184	674.05	MAEB660525FF6
19/04/2021	C00309	22105	3,850.00	21/04/2021	89A06ED1-8520-4CB5-A025-E22A1246D105	3,850.00	IAUL871115FB6
20/04/2021	C00313	22105	1,774.84	20/04/2021	F3EB6A1B-F2AB-460D-A2A4-DD1D28CFDD72	1,774.84	GACR650403ET7
20/04/2021	C00315	22105	7,700.00	21/04/2021	80A2FF2B-B3BA-470C-8543-BA14A7EC5D73	7,700.00	IAUL871115FB6
20/04/2021	C00316	22105	3,031.33	21/04/2021	9A3A3C51-2DD6-4669-8A85-E9880365A7F2	3,031.33	SUK931216N38
20/04/2021	C00317	22105	15.00	20/04/2021	93B13673-ECE2-43C2-850E-1A77CFF0C6D9	15.00*	AEDM640402U32
20/04/2021	C00317	22105	285.00	20/04/2021	93B13673-ECE2-43C2-850E-1A77CFF0C6D9	285.00*	AEDM640402U32
20/04/2021	C00317	22105	1,605.00	20/04/2021	93B13673-ECE2-43C2-850E-1A77CFF0C6D9	1,605.00*	AEDM640402U32
21/04/2021	C00318	22105	3,750.60	21/04/2021	47222141-766B-4577-868F-0799CB100DDA	3,750.60	MAEB660525FF6
22/04/2021	C00319	22105	350.00	23/04/2021	7F332939-A134-48E2-B974-C3561B4CF165	350.00	IAUL871115FB6
22/04/2021	C00320	22105	238.38	22/04/2021	66F24D04-719C-4D50-B2BE-5235A90474DD	238.38	GACR650403ET7
22/04/2021	C00321	22105	1,304.00	22/04/2021	3F5E1AB8-DCD8-4014-9DCD-	1,304.00	MAEB660525FF6

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				CFDI			
Fecha	Número	Partida Específica	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC
21/04/2021	C00327	22105	3,850.00	21/04/2021	50ED656A47E0		
21/04/2021	D00081	22105	341.29	20/04/2021	89A06ED1-8520-4CB5-A025-E22A1246D105	3,850.00	IAUL871115FB6
(19/04/2021)	(C00251)				3CECDCB-3852-49BB-8369-BD447BFA6590	341.29	GACR650403ET7
21/04/2021	D00081	22105	2,722.30	21/04/2021	B99E8439-8CAD-49FD-92A5-3EF39A74ED23	2,722.30	NWM9709244W4
(19/04/2021)	(C00251)				67742090-3227-4D57-9A0D-F1A83A8F181B	4,815.37	NWM9709244W4
21/04/2021	D00081	22105	4,815.35	20/04/2021	67742090-3227-4D57-9A0D-F1A83A8F181B	4,815.37	NWM9709244W4
(19/04/2021)	(C00251)				BFF6D265-AFA4-4FC9-99B8-2B9A7CD59449	6,960.54	NWM9709244W4
21/04/2021	D00081	22105	6,960.54	20/04/2021	BFF6D265-AFA4-4FC9-99B8-2B9A7CD59449	6,960.54	NWM9709244W4
(19/04/2021)	(C00251)				9A629236-8349-4955-9FE9-C5E73AED898B	4,040.99	NWM9709244W4
23/04/2021	D00085	22105	4,000.00	22/04/2021	9A629236-8349-4955-9FE9-C5E73AED898B	4,040.99	NWM9709244W4
(07/04/2021)	(C00225)				106FA262-8B2D-4C3F-A00C-2F4D76B8A03A	26.19	GACR650403ET7
30/04/2021	D00100	22105	26.19	23/04/2021	106FA262-8B2D-4C3F-A00C-2F4D76B8A03A	26.19	GACR650403ET7
(22/04/2021)	(C00265)				F918E46A-CDCA-4FCC-8826-4F5DC5A61382	320.00	PPA041006IE7
30/04/2021	D00100	22105	320.00	24/04/2021	F918E46A-CDCA-4FCC-8826-4F5DC5A61382	320.00	PPA041006IE7
(22/04/2021)	(C00265)				AAA1DAB1-7337-4654-A00A-AE5334B02AB5	460.00	GAPE780509PU2
30/04/2021	D00100	22105	460.00	26/04/2021	AAA1DAB1-7337-4654-A00A-AE5334B02AB5	460.00	GAPE780509PU2
(22/04/2021)	(C00265)				51DCBD64-D814-439D-BD80-EDC53A984575	100.00	PPA041006IE7
30/04/2021	D00100	26101	100.00	28/04/2021	51DCBD64-D814-439D-BD80-EDC53A984575	100.00	PPA041006IE7
(22/04/2021)	(C00265)				9C3F09CB-C633-4677-A588-F37E2DDDE5D8	4,000.00	LONV711223KSA
30/04/2021	D00100	21102	4,000.00	21/04/2021	9C3F09CB-C633-4677-A588-F37E2DDDE5D8	4,000.00	LONV711223KSA
(22/04/2021)	(C00265)						
Total			61,688.88				

FUENTE: Pólizas con documentación anexa solicitadas con el Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/SDC-03/2022 y proporcionadas con el Oficio de respuesta ICATEN/DG/545/2022.

*El CFDI es por un importe de \$1,905.00.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 2, 3, 13, fracción I y 26 del Decreto número 8173 «La Creación del Organismo Descentralizado que se denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit»; 15, fracciones I y XII, 16, párrafo último y 21, fracción I del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; numeral 2 de la fracción II. Gastos a Comprobar y numerales 2, 3 y 4 de la fracción IV. Alimentos y Utensilios de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; 6 de las funciones del Director General, 13 y 18 de las funciones del Director Administrativo del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$61,688.88 (sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; director del área administrativa del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación al Oficio ICATEN/DG/794/2022, firmado por la Lic. M... S... N..., Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

De igual manera le remito en Anexo 12, en original en 488 fojas, de las respuestas giradas a este Instituto, por parte de los ex servidores públicos que se detallan a continuación:

1. L... A... L... R...
2. O... B... S...
3. A... L... C...
4. A... C... C... G...
5. G... S... M...

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el Lic. L... A... L... R..., director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 en alcance al oficio DG/761/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 11 (sic) fracciones IV, V, IX, artículo 12 fracciones I, V, VIII, artículos 16, 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Número 8173 La creación del organismo descentralizado que se denomina Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, artículos 15. (sic) Fracciones I, XII, 16 párrafo último, 21 fracción I del reglamento interno del Instituto de capacitación para el trabajo del estado de Nayarit, y facultades de la Jefatura de Recursos Financieros (sic)

A fin de solventar se informa que la erogación de dichos gastos fue solicitado el recurso por parte del Director General L... A... L... R... al Mtro. J... A... R... D... - Secretario de Educación del Estado de Nayarit. Informando que no contábamos con recurso destinado para ese objetivo, por lo que el día 19 de abril se solicitó Subsidio Estatal por la cantidad de \$77,000.00 (setenta y siete mil pesos (sic) destinados para alimentación y combustible. Por lo que se anexa al presente copia simple del oficio D.G. /077 el cual justifica el gasto, copia simple de la factura y XML de la solicitud de subsidio y copia simple del Estado de cuenta correspondiente al subsidio estatal donde se refleja el depósito realizado para el fin mencionado en el oficio y con ello se solventa la observación presentada.

En su momento fueron autorizados porque dichos gastos se requerían para la preparación de los alimentos y el transporte que en su momento se requirió para trasladar los alimentos a los lugares donde se estaban realizando las jornadas de vacunación.

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el L.C. O... B... S..., director del área administrativa del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 en alcance al oficio DG/762/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V...

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el L.C. A... C... C... G..., jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en alcance al oficio DG/763/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

Informo a usted que tengo conocimiento de que el día 19 de abril del 2021, mediante oficio número D.G. /077; el entonces Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, Lic. L... A... L... R... solicito (sic) apoyo al Mtro. J... A... R... D..., quien tenía la calidad de Secretario de Educación del Estado de Nayarit. Informando que no contábamos con recurso destinado para ese objetivo, por lo que el día 19 de abril de 2021 se solicitó Subsidio Estatal por la cantidad de \$77,000.00 (sesenta y siete mil pesos) (sic) destinados para alimentación y combustible, siendo autorizado por la Secretaría (sic) de Administración y Finanzas.

Pruebas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Anexo al presente escrito una copia simple del oficio D.G./077 el cual justifica el gasto, copia simple de la factura y XML de la solicitud de subsidio y copia simple de Estado de cuenta correspondiente al subsidio estatal donde se refleja el depósito realizado para el fin mencionado en el oficio.

Solicito a esta autoridad remitir a la ASEN copia certificada de los documentos siguientes:

- a) Copia certificada del oficio de solicitud de Subsidio Estatal de fecha 20 de abril del 2021;*
- b) Copia certificada del estado de cuenta ...2970 del mes de abril del 2021 correspondiente al recurso estatal;*
- c) Copia certificada del oficio Núm. D.G./077 de fecha 19 de abril de 2021, dirigido al maestro J... A... R... D..., Secretario de Educación del Estado de Nayarit.*

Los documentos antes mencionados ya fueron solicitados por la suscrita de manera oportuna en fecha 14 de noviembre del presente, para remitirlos directamente a la Auditoría Superior del Estado, sin que se me hayan proporcionado, por lo que, en este acto, solicito se remitan en copia certificada a la autoridad fiscalizadora, para que surtan sus efectos legales procedentes.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se demuestra la autorización por parte de la Junta Directiva o bien la existencia de un convenio entre la autoridad que le requirió la encomienda donde se justifique el motivo de la asignación, el bien o servicio objeto de la colaboración, así como se describan las actividades y en que conceptos se van a llevar a cabo las erogaciones para lograrlo, aunado a lo anterior no se demostró contar con la evidencia de la distribución y otorgamiento de quienes consumieron lo adquirido, cabe señalar que, aunque en el oficio DG/077 del 19 de abril de 2021 se refleja que se solicita el recurso para llevar a cabo la indicación verbal de apoyar con desayunos para las personas integrantes de la brigada del centro de vacunación y con el comprobante del ingreso así como el estado de cuenta, se ve como el dinero solicitado entra a la cuenta bancaria, esto no justifica que los gastos realizados no son con apego a los fines institucionales por lo que subsiste el importe de \$61,688.88 (sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.EE.02

Del análisis de los Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado celebrados y vigentes en el ejercicio fiscal 2021; la base generadora de la nómina, dispersiones bancarias, Anexo 2 «Cédula de Contratos celebrados o vigentes en el ejercicio fiscal 2021» y a las Actas de la Junta Directiva celebradas durante el ejercicio fiscal 2021 (Primera Ordinaria del 28 de abril, Segunda Ordinaria del 23 de julio, Tercera Ordinaria del 29 de noviembre, Cuarta Ordinaria del 21 de diciembre y Primera Extraordinaria del 13 de enero); referente a los contratos «Proyecto

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Especial» bajo las modalidades Regular y CAE; se observa a 117 trabajadores que fueron contratados bajo esa modalidad, observándose las irregularidades siguientes:

1. No se advierte que exista un documento en el cual se haya establecido:
 - 1.1. La justificación que señale el motivo que origina la necesidad de la realización de los contratos «*Proyecto Especial*».
 - 1.2. La autorización por parte de la Junta Directiva.
 - 1.3. Los objetivos que se pretenden alcanzar.
 - 1.4. El período en que se desarrollará.
 - 1.5. Los resultados de la contratación y que estos se encuentren relacionados al objeto del Instituto.
2. No se acredita que cuenten con las evidencias documentales de las actividades por las que fueron contratados y percibieron una remuneración, en ese mismo sentido se advierte que no se demuestra el área de adscripción dentro de la cual desarrollaron las actividades en el Instituto, ya que todos los contratos señalan como unidad de adscripción a la Dirección General, no se describe el puesto a desempeñar, ni las actividades específicas a realizar al solo señalar actividades generales en todos los contratos.

Por lo que derivado de lo anterior; se observa por falta de justificación el importe de \$5,989,315.48 (cinco millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos quince pesos 48/100 moneda nacional), conforme a lo establecido en los contratos siguientes:

CONTRATOS «PROYECTO ESPECIAL» QUE NO ACREDITAN CONTAR CON EVIDENCIAS DOCUMENTALES DE LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES

Fecha de Celebración del Contrato	RFC	Vigencia del Contrato	Importe del Contrato \$
01/02/2021	VIVA650708BV4	01 de febrero al 12 de febrero 2021	621.56
01/06/2021	VIVA650708BV4	01 de junio al 14 de junio 2021	3,107.80
02/08/2021	VIVA650708BV4	02 de agosto al 13 de agosto 2021	1,553.90
02/08/2021	LUPA941014E4A	02 de agosto al 27 de agosto 2021	8,701.84
02/08/2021	CUAA961127SE1	02 de agosto al 10 de septiembre 2021	13,985.10
10/05/2021	CUAA961127SE1	10 de mayo al 30 de julio 2021	27,970.20
15/02/2021	CUAA961127SE1	15 de febrero al 07 de mayo 2021	27,970.20
04/01/2021	LOPA961109DCA	04 de enero al 26 de marzo 2021	27,970.20
29/03/2021	LOPA961109DCA	29 de marzo al 18 de junio 2021	27,970.20
01/02/2021	PEOA6704143M0	01 de febrero al 12 de febrero 2021	621.56
16/08/2021	PIBF620731IUA	16 de agosto al 27 de agosto 2021	4,661.70
02/04/2021	AOLA890718928	02 de abril al 23 de junio 2021	27,970.20
08/01/2021	AOLA890718928	08 de enero al 31 de marzo 2021	27,970.20
19/08/2021	AOLA890718928	19 de agosto al 14 de septiembre 2021	9,323.40
22/07/2021	AOLA890718928	22 de julio al 18 de agosto 2021	9,323.40
24/06/2021	AOLA890718928	24 de junio al 21 de julio 2021	9,323.40
16/07/2021	CAPA990211A11	16 de julio al 13 de agosto 2021	9,323.40
01/04/2021	JIOA000811CE9	01 de abril al 23 de junio 2021	27,970.20
02/04/2021	AATA720317JV4	02 de abril al 23 de junio 2021	27,970.20
08/01/2021	AATA720317JV4	08 de enero al 01 de abril 2021	27,970.20
01/02/2021	CAPA8804256Q0	01 de febrero al 26 de febrero 2021	9,323.40
01/06/2021	CAPA8804256Q0	01 de junio al 26 de julio 2021	18,648.80
01/03/2021	CAPA8804256Q0	01 de marzo al 26 de marzo 2021	9,323.40
02/08/2021	CAPA8804256Q0	02 de agosto al 10 de septiembre 2021	17,714.46
16/04/2021	CAPA8804256Q0	16 de abril al 13 de mayo 2021	9,323.40
18/01/2021	AEVA871012UN8	18 de enero al 09 de abril 2021	27,970.20
26/10/2020	AEVA871012UN8	26 de octubre 2020 al 15 de enero 2021	21,632.40
29/03/2021	AEVA871012UN8	29 de marzo al 18 de junio 2021	27,970.20
01/12/2020	MOMB9402165Q5	01 de diciembre 2020 al 11 enero 2021	10,816.20
02/08/2021	IACC671228BC2	02 de agosto al 13 de agosto 2021	4,661.70

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Celebración del Contrato	RFC	Vigencia del Contrato	Importe del Contrato \$
04/01/2021	LOMC861119VA7	04 de enero al 26 de marzo 2021	27,970.20
04/01/2021	LOMC861119VA7	04 de enero al 26 de marzo 2021	11,188.08
09/11/2020	LOMC861119VA7	09 de noviembre 2020 al 01 de enero 2021	5,768.64
16/08/2021	LOMC861119VA7	16 de agosto al 10 de septiembre 2021	3,729.36
16/08/2021	LOMC861119VA7	16 de agosto al 10 de septiembre 2021	9,323.40
18/01/2021	LOMC861119VA7	18 de enero al 09 de abril 2021	27,970.20
19/07/2021	LOMC861119VA7	19 de julio al 13 de agosto 2021	9,323.40
19/07/2021	LOMC861119VA7	19 de julio al 13 de agosto 2021	3,729.36
21/06/2021	LOMC861119VA7	21 de junio al 16 de julio 2021	9,323.40
21/06/2021	LOMC861119VA7	21 de junio al 16 de julio 2021	3,729.36
29/03/2021	LOMC861119VA7	29 de marzo al 18 de junio 2021	27,970.20
29/03/2021	LOMC861119VA7	29 de marzo al 18 de junio 2021	11,188.08
03/05/2021	CACC761203022	03 de mayo al 11 de junio 2021	13,985.10
12/07/2021	CACC761203022	12 de julio al 06 de agosto 2021	9,323.40
14/06/2021	CACC761203022	14 de junio al 09 de julio 2021	9,323.40
17/05/2021	PEPC890331MJC	17 de mayo al 25 de junio 2021	13,985.10
23/08/2021	PEPC890331MJC	23 de agosto al 17 de septiembre 2021	9,323.40
26/07/2021	PEPC890331MJC	26 de julio al 20 de agosto 2021	9,323.40
28/06/2021	PEPC890331MJC	28 de junio al 23 de julio 2021	9,323.40
01/01/2021	NUGD9405185D1	01 de enero al 25 de marzo 2021	27,970.20
01/07/2021	NUGD9405185D1	01 de julio al 28 de julio 2021	9,323.40
26/03/2021	NUGD9405185D1	26 de marzo al 15 de junio 2021	27,970.20
29/07/2021	NUGD9405185D1	29 de Julio al 25 de agosto 2021	9,323.40
01/02/2021	AUED741004K4	01 de febrero al 26 de febrero 2021	9,323.40
01/06/2021	AUED741004K4	01 de junio al 26 de julio 2021	18,648.80
01/03/2021	AUED741004K4	01 de marzo al 26 de marzo 2021	9,323.40
01/09/2021	AUED741004K4	01 de septiembre al 14 de septiembre 2021	4,661.70
16/04/2021	AUED741004K4	16 de abril al 13 de mayo 2021	9,323.40
01/04/2021	BALE980427I15	01 de abril al 23 de junio 2021	27,970.20
01/09/2021	DEAE0110278W7	01 septiembre al 14 de septiembre 2021	4,661.70
15/06/2021	DEAE0110278W7	15 de junio al 26 de julio 2021	13,985.10
15/06/2021	DEAE0110278W7	15 de junio al 26 de julio 2021	13,985.10
27/07/2021	DEAE0110278W7	27 de Julio al 23 de agosto 2021	9,323.40
02/08/2021	SECE7807022CA	02 de agosto al 27 de agosto 2021	8,701.84
02/11/2020	FOQE840716NU5	02 de noviembre de 2020 al 22 de enero 2021	21,632.40
05/04/2021	FOQE840716NU5	05 de abril al 25 de junio 2021	27,970.20
23/08/2021	FOQE840716NU5	23 de agosto al 17 de septiembre 2021	9,323.40
25/01/2021	FOQE840716NU5	25 de enero al 16 de abril 2021	27,970.20
26/07/2021	FOQE840716NU5	26 de Julio al 20 de agosto 2021	9,323.40
28/06/2021	FOQE840716NU5	28 de junio al 23 de julio 2021	9,323.40
01/01/2021	LODE641001E9A	01 de enero al 25 de marzo 2021	27,970.20
11/08/2021	LODE641001E9A	11 de agosto al 07 de septiembre 2021	9,323.40
14/07/2021	LODE641001E9A	14 de Julio al 10 de Agosto 2021	9,323.40
16/06/2021	LODE641001E9A	16 de junio al 13 de julio 2021	9,323.40
26/03/2021	LODE641001E9A	26 de marzo al 15 de junio 2021	35,428.92
01/09/2021	EINE940815JA2	01 de septiembre al 14 de septiembre 2021	4,661.70
01/03/2021	GAGE730917NE9	01 de marzo al 21 de mayo 2021	27,970.20
24/05/2021	GAGE730917NE9	24 de mayo al 13 de agosto 2021	27,970.20
01/09/2021	COLE890519SR3	01 de septiembre al 14 de septiembre 2021	4,661.70
01/02/2021	OEBE540315V25	01 de febrero al 23 de abril 2021	27,970.20
09/11/2020	OEBE540315V25	09 de noviembre 2020 al 29 enero 2021	21,632.40
16/08/2021	OEBE540315V25	16 de agosto al 10 de septiembre 2021	9,323.40
21/06/2021	OEBE540315V25	19 de Julio al 13 de agosto 2021	9,323.40
21/06/2021	OEBE540315V25	21 de junio al 16 de Julio 2021	9,323.40
29/03/2021	OEBE540315V25	29 de marzo al 18 de junio 2021	27,970.20
16/08/2021	RECE961120ER2	16 de agosto al 10 de septiembre 2021	9,323.40
18/01/2021	RECE961120ER2	18 de enero al 09 de abril 2021	27,970.20
19/07/2021	RECE961120ER2	19 de Julio al 13 de agosto 2021	9,323.40
21/06/2021	RECE961120ER2	21 de junio al 16 de julio 2021	9,323.40
23/10/2020	RECE961120ER2	23 de octubre 2020 al 15 de enero 2021	21,632.40
29/03/2021	RECE961120ER2	29 de marzo al 18 de junio 2021	27,970.20
01/02/2021	GUGE6812146UA	01 de febrero al 23 de abril 2021	27,970.20
02/08/2021	GUGE6812146UA	02 de agosto al 13 de agosto 2021	1,553.90

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Celebración del Contrato	RFC	Vigencia del Contrato	Importe del Contrato \$
09/11/2020	GUGE6812146UA	09 de noviembre 2020 al 29 de enero 2021	21,632.40
16/07/2021	GUGE6812146UA	16 de julio al 26 de agosto 2021	13,985.10
26/10/2020	GUGE6812146UA	26 de octubre 2020 al 15 de enero 2021	21,632.40
02/04/2021	RARE8710066SA	02 de abril al 23 de junio 2021	27,970.20
08/01/2021	RARE8710066SA	08 de enero al 01 de abril 2021	27,970.20
16/12/2020	RARE8710066SA	16 de diciembre 2020 al 07 de enero 2021	7,210.80
19/08/2021	RARE8710066SA	19 de agosto al 14 de septiembre 2021	9,323.40
22/07/2021	RARE8710066SA	22 de julio al 18 de agosto 2021	9,323.40
24/06/2021	RARE8710066SA	24 de junio al 21 de julio 2021	9,323.40
01/01/2021	AAGF871216HZ5	01 de enero al 25 de marzo 2021	27,970.20
01/06/2021	AAGF871216HZ5	01 de junio al 14 de junio 2021	1,864.68
02/08/2021	AAGF871216HZ5	02 de agosto al 13 de agosto 2021	776.95
11/08/2021	AAGF871216HZ5	11 de agosto al 07 de septiembre 2021	9,323.40
14/07/2021	AAGF871216HZ5	14 de Julio al 10 de agosto 2021	9,323.40
16/06/2021	AAGF871216HZ5	16 de junio al 13 de julio 2021	9,323.40
26/03/2021	AAGF871216HZ5	26 de marzo al 15 de junio 2021	27,970.20
02/08/2021	PIBF620731IUA	02 de agosto al 13 de agosto 2021	4,661.70
01/09/2021	VABF800829F3A	01 de septiembre al 14 de septiembre 2021	4,661.70
01/02/2021	LORF980801UJ5	01 de febrero al 23 de abril 2021	27,970.20
16/07/2021	LORF980801UJ5	16 de julio al 12 de agosto 2021	9,323.40
26/04/2021	LORF980801UJ5	26 de abril al 15 de julio 2021	27,970.20
05/04/2021	FOEG5905216Z7	05 de abril al 25 de junio 2021	27,970.20
08/01/2021	FOEG5905216Z7	08 de enero al 31 de marzo 2021	27,970.20
23/08/2021	FOEG5905216Z7	23 agosto al 17 septiembre 2021	9,323.40
26/07/2021	FOEG5905216Z7	26 de julio al 20 de Agosto 2021	9,323.40
28/06/2021	FOEG5905216Z7	28 de junio al 23 de julio 2021	9,323.40
01/09/2021	PERG760913IHA	01 de septiembre al 14 de septiembre 2021	4,661.70
01/02/2021	FEGG940709664	01 de febrero al 23 de abril 2021	27,970.20
04/01/2021	FEGG940709664	04 de enero al 26 de marzo 2021	27,970.20
16/08/2021	FEGG940709664	16 agosto al 10 septiembre 2021	9,323.40
19/07/2021	FEGG940709664	19 de julio al 13 de agosto 2021	9,323.40
21/06/2021	FEGG940709664	21 de junio al 16 de julio 2021	9,323.40
29/03/2021	FEGG940709664	29 de marzo al 18 de junio 2021	27,970.20
01/01/2021	GABG720731JZ2	01 de enero al 25 de marzo 2021	27,970.20
11/08/2021	GABG720731JZ2	11 de agosto al 07 de septiembre 2021	9,323.40
14/07/2021	GABG720731JZ2	14 de julio al 10 de agosto 2021	9,323.40
16/06/2021	GABG720731JZ2	16 de junio al 13 de julio 2021	9,323.40
26/03/2021	GABG720731JZ2	26 de marzo al 15 de junio 2021	27,970.20
06/01/2021	PIVG870726T12	06 de enero al 30 de marzo 2021	27,970.20
20/07/2021	PIVG870726T12	20 de julio al 16 de agosto 2021	9,323.40
22/06/2021	PIVG870726T12	22 de junio al 19 de Julio 2021	9,323.40
31/03/2021	PIVG870726T12	31 de marzo al 23 de junio 2021	27,970.20
01/01/2021	BEBG930716MH1	01 de enero al 14 de enero 2021	4,661.70
15/02/2021	BEBG930716MH1	15 de febrero al 09 de abril 2021	18,646.80
17/05/2021	BEBG930716MH1	17 de mayo al 25 de junio 2021	13,985.10
26/07/2021	BEBG930716MH1	26 de Julio al 20 de agosto 2021	9,323.40
28/06/2021	BEBG930716MH1	28 de junio al 23 de julio 2021	9,323.40
01/07/2021	COAH0101086S0	01 de Julio al 28 de Julio 2021	9,323.40
01/09/2021	COAH0101086S0	01 de septiembre al 14 de septiembre 2021	4,661.70
29/07/2021	COAH0101086S0	29 de Julio al 25 de agosto 2021	9,323.40
01/01/2021	BEEI960526NS3	01 de enero al 25 de marzo 2021	27,970.20
14/07/2021	BEEI960526NS3	14 de julio al 10 de agosto 2021	9,323.40
16/06/2021	BEEI960526NS3	16 de junio al 13 de julio 2021	9,323.40
16/06/2021	BEEI960526NS3	16 de junio al 13 de julio 2021	9,323.40
26/03/2021	BEEI960526NS3	26 de marzo al 15 de junio 2021	27,970.20
02/08/2021	AACI951002175	02 de agosto al 27 de agosto 2021	8,701.84
01/02/2021	HEBI780923NY2	01 de febrero al 26 de febrero 2021	9,323.40
01/06/2021	HEBI780923NY2	01 de junio al 26 de julio 2021	18,648.80
02/08/2021	HEBI780923NY2	02 de agosto al 10 de septiembre 2021	17,714.46
16/04/2021	HEBI780923NY2	16 de abril al 29 de abril 2021	4,661.70
16/03/2021	HEBI780923NY2	16 de marzo al 29 de marzo 2021	4,661.70
03/05/2021	DUIJ870915ED6	03 de mayo al 11 de junio 2021	13,985.10
02/08/2021	RAGJ480430UY3	02 de agosto al 27 de agosto 2021	8,701.84
01/01/2021	GOHJ830603M3A	01 de enero al 25 de marzo 2021	27,970.20

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Celebración del Contrato	RFC	Vigencia del Contrato	Importe del Contrato \$
11/08/2021	GOHJ830603M3A	11 de agosto al 07 de septiembre 2021	9,323.40
14/07/2021	GOHJ830603M3A	14 de julio al 10 de agosto 2021	9,323.40
16/06/2021	GOHJ830603M3A	16 de junio al 13 de julio 2021	9,323.40
26/03/2021	GOHJ830603M3A	26 de marzo al 15 de junio 2021	27,970.20
01/09/2021	PAMJ660819ED6	01 de septiembre al 14 de septiembre 2021	3,729.36
01/02/2021	CACJ850730AM6	01 de febrero al 23 de abril 2021	27,970.20
13/08/2021	CACJ850730AM6	13 de agosto al 09 de septiembre 2021	9,323.40
16/07/2021	CACJ850730AM6	15 de julio al 12 de agosto 2021	9,323.40
26/04/2021	CACJ850730AM6	26 de abril al 15 de julio 2021	27,970.20
07/07/2021	PALJ531106LF0	07 de julio al 03 de agosto 2021	9,323.40
15/04/2021	PALJ531106LF0	15 de abril al 06 de julio 2021	27,970.20
01/02/2021	BORA950408PX3	01 de febrero al 23 de abril 2021	27,970.20
26/04/2021	BORA950408PX3	26 de abril al 15 de julio 2021	27,970.20
17/05/2021	NURB8308096B0	17 de mayo al 25 de junio 2021	13,985.10
03/05/2021	DIGJ450615FH1	03 de mayo al 11 de junio 2021	13,985.10
09/08/2021	DIGJ450615FH1	09 agosto al 03 septiembre 2021	9,323.40
12/07/2021	DIGJ450615FH1	12 de julio al 06 de agosto 2021	9,323.40
14/06/2021	DIGJ450615FH1	14 de junio al 09 de julio 2021	9,323.40
02/08/2021	AEHL851119G20	02 agosto al 27 agosto 2021	9,323.40
16/08/2021	ZUMA610913LJ3	16 de agosto al 10 de septiembre 2021	9,323.40
18/01/2021	ZUMA610913LJ3	18 de enero al 09 de abril 2021	27,970.20
19/07/2021	ZUMA610913LJ3	19 de julio al 13 de agosto 2021	9,323.40
21/06/2021	ZUMA610913LJ3	21 de junio al 16 de julio 2021	9,323.40
26/10/2020	ZAMA610913LJ3	26 de octubre 2020 al 15 de enero 2021	21,632.40
29/03/2021	ZUMA610913LJ3	29 de marzo al 18 de junio 2021	27,970.20
04/01/2021	PAMR540508348	04 de enero al 26 de marzo 2021	27,970.20
18/01/2021	PAMR540508348	18 de enero al 09 de abril 2021	27,970.20
19/07/2021	PAMR540508348	19 de julio al 13 de agosto 2021	9,323.40
21/08/2021	PAMR540508348	21 de junio al 16 de julio 2021	9,323.40
29/03/2021	PAMR540508348	29 de marzo al 18 de junio 2021	27,970.20
01/09/2021	GOJJ8705277QA	01 septiembre al 14 septiembre 2021	4,661.70
01/02/2021	LUPJ920801JU8	01 de febrero al 23 de abril 2021	27,970.20
04/01/2021	LUPJ920801JU8	04 de enero al 29 de enero 2021	9,323.40
07/12/2020	LUPJ920801JU8	07 de diciembre 2020 al 01 de enero 2021	7,210.80
13/08/2021	LUPJ920801JU8	13 de agosto al 09 de septiembre 2021	9,323.40
16/07/2021	LUPJ920801JU8	16 de julio al 12 de agosto 2021	9,323.40
26/04/2021	LUPJ920801JU8	26 de abril al 15 de julio 2021	27,970.20
10/08/2021	SEHJ710510HBA	10 de agosto al 20 de septiembre 2021	13,985.10
15/06/2021	SEHJ710510HBA	15 de junio al 12 de julio 2021	9,323.40
13/07/2021	SEHJ710510HBA	16 de julio al 13 de agosto 2021	9,323.40
10/08/2021	GOSJ500131L56	10 de agosto al 10 septiembre del 2021	9,323.40
15/06/2021	GOSJ500131L56	15 de junio al 12 de julio 2021	9,323.40
26/10/2021	BAAJ750913SK5	01 enero al 25 de febrero 2021	18,646.80
13/08/2021	BAAJ750913SK5	13 agosto al 09 septiembre 2021	9,323.40
23/04/2021	BAAJ750913SK5	16 de julio al 12 de agosto 2021	9,323.40
23/04/2021	BAAJ750913SK5	23 de abril al 15 de julio 2021	27,970.20
26/02/2021	BAAJ750913SK5	26 de febrero al 22 de abril 2021	18,646.80
01/02/2021	DICJ790604MK1	01 de febrero al 23 de abril 2021	27,970.20
09/11/2020	DICJ790604MK1	09 de noviembre 2020 al 29 de enero 2021	21,632.40
19/07/2021	DICJ790604MK1	19 de julio al 13 de agosto 2021	9,323.40
21/06/2021	DICJ790604MK1	21 de junio al 16 de julio 2021	9,323.40
29/03/2021	DICJ790604MK1	29 de marzo al 18 de junio 2021	27,970.20
01/03/2021	GUBJ991009Q17	01 de marzo al 21 de mayo 2021	27,970.20
16/08/2021	GUBJ991009Q17	16 de agosto al 10 de septiembre 2021	9,323.40
24/05/2021	GUBJ991009Q17	24 de mayo al 13 de agosto 2021	27,970.20
01/02/2021	ROSJ7410119GA	01 de febrero al 26 de febrero 2021	9,323.40
16/04/2021	ROSJ7410119GA	16 de abril al 13 de mayo 2021	9,323.40
16/08/2021	ROSJ7410119GA	16 de agosto al 10 de septiembre 2021	6,215.60
16/03/2021	ROSJ7410119GA	16 de marzo al 29 de marzo 2021	4,661.70
01/04/2021	OAGJ7404173N5	01 de abril al 23 de junio 2021	27,970.20
07/01/2021	OAGJ7404173N5	07 de enero al 31 de marzo 2021	27,970.20
22/07/2021	OAGJ7404173N5	22 de julio al 18 de agosto 2021	9,323.40
24/12/2021	OAGJ7404173N5	24 de diciembre 2020 al 06 enero 2021	3,605.40
24/06/2021	OAGJ7404173N5	24 de junio al 21 de julio 2021	9,323.40

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Celebración del Contrato	RFC	Vigencia del Contrato	Importe del Contrato \$
01/09/2021	TEGJ7105056147	01 de septiembre al 14 de septiembre 2021	4,661.70
27/07/2021	TEGJ7105056147	27 de Julio al 23 de agosto 2021	9,323.40
01/02/2021	MEVK850429136	01 de febrero al 12 de febrero 2021	621.56
04/01/2021	CAFK980524QM1	04 de enero al 26 de marzo 2021	27,970.20
11/12/2020	CAFK980524QM1	11 de diciembre 2020 al 07 de enero 2021	7,210.80
05/01/2021	MURL860810T7A	05 de enero al 29 de marzo 2021	27,970.20
17/08/2021	MURL860810T7A	17 de agosto al 13 de septiembre 2021	9,323.40
20/07/2021	MURL860810T7A	20 de julio al 16 de agosto 2021	9,323.40
22/06/2021	MURL860810T7A	22 de junio al 19 de julio 2021	9,323.40
30/03/2021	MURL860810T7A	30 de marzo al 21 de junio 2021	27,970.20
01/01/2021	CAML010409929	01 de enero al 11 de febrero 2021	13,985.10
12/02/2021	CAML010409929	12 de febrero al 25 de marzo 2021	13,985.10
26/03/2021	CAML010409929	26 de marzo al 06 de mayo 2021	13,985.10
01/02/2021	RIVL980523844	01 de febrero al 23 de abril 2021	34,185.80
16/07/2021	RIVL980523844	16 de Julio al 12 de agosto 2021	9,323.40
26/04/2021	RIVL980523844	26 de abril al 15 de julio 2021	27,970.20
01/04/2021	SAGL8406136N7	01 de abril al 23 de junio 2021	27,970.20
07/01/2021	SAGL8406136N7	07 de enero al 31 de marzo 2021	27,970.20
19/08/2021	SAGL8406136N7	19 agosto al 14 de septiembre 2021	9,323.40
22/07/2021	SAGL8406136N7	22 de julio al 18 de agosto 2021	9,323.40
24/06/2021	SAGL8406136N7	24 de junio al 21 de julio 2021	9,323.40
02/08/2021	CACL5609263X4	02 de agosto al 27 de agosto 2021	9,323.40
05/07/2021	CACL5609263X4	05 de Julio al 30 de julio 2021	9,323.40
12/04/2021	CACL5609263X4	12 de abril al 02 de julio 2021	27,970.20
18/01/2021	CACL5609263X4	18 de enero al 09 de abril 2021	27,970.20
01/02/2021	PEVL7507125Y9	01 de febrero al 12 de febrero 2021	1,553.90
01/06/2021	PEVL7507125Y9	01 de junio al 14 de junio 2021	2,175.46
02/08/2021	PEVL7507125Y9	02 de agosto al 13 de agosto 2021	2,330.85
05/01/2021	SERL680929H85	05 de enero al 29 de marzo 2021	27,970.20
20/07/2021	SERL680929H85	20 de julio al 16 de agosto 2021	9,323.40
22/06/2021	SERL680929H85	22 de junio al 19 de julio 2021	9,323.40
30/03/2021	SERL680929H85	30 de marzo al 21 de junio 2021	27,970.20
01/03/2021	ROEL970830G86	01 de marzo al 26 de marzo 2021	9,323.40
16/04/2021	ROEL970830G86	16 de abril al 13 de mayo 2021	9,323.40
04/01/2021	JIRL660323DF7	04 de enero al 26 de marzo 2021	27,970.20
16/08/2021	JIRL660323DF7	16 agosto al 10 de septiembre 2021	9,323.40
19/07/2021	JIRL660323DF7	19 de julio al 13 de agosto 2021	9,323.40
21/06/2021	JIRL660323DF7	21 de junio al 16 de julio 2021	9,323.40
29/03/2021	JIRL660323DF7	29 de marzo al 18 de junio 2021	27,970.20
01/02/2021	AEGM810110A50	01 de febrero al 26 de febrero 2021	9,323.40
01/03/2021	AEGM810110A50	01 de marzo al 26 de marzo 2021	9,323.40
16/04/2021	AEGM810110A50	16 de abril al 13 de mayo 2021	9,323.40
01/09/2021	PEOM560222455	01 de septiembre al 14 de septiembre 2021	4,661.70
01/02/2021	PERA690208EN5	01 de febrero al 26 de febrero 2021	9,323.40
01/06/2021	PERA690208EN5	01 de junio al 26 de julio 2021	18,648.80
02/08/2021	PERA690208EN5	02 de agosto al 10 de septiembre 2021	17,714.46
16/04/2021	PERA690208EN5	16 de abril al 29 de abril 2021	4,661.70
16/03/2021	PERA690208EN5	16 de marzo al 29 de marzo 2021	4,661.70
02/08/2021	HEMA641002TH1	02 de agosto al 27 de agosto 2021	9,323.40
05/07/2021	HEMA641002TH1	05 de julio al 30 de julio 2021	9,323.40
12/04/2021	HEMA641002TH1	12 de abril al 02 de julio 2021	27,970.20
18/01/2021	HEMA641002TH1	18 de enero al 09 de abril 2021	27,970.20
30/08/2021	HEMA641002TH1	30 de agosto al 10 de septiembre 2021	4,661.70
06/01/2021	JISA691106S87	06 de enero al 30 de marzo 2021	27,970.20
20/07/2021	JISA691106S87	20 de julio al 16 de agosto 2021	9,323.40
22/06/2021	JISA691106S87	22 de junio al 19 de julio 2021	9,323.40
31/03/2021	JISA691106S87	31 de marzo al 21 de junio 2021	27,970.20
16/08/2021	LONB550404L17	16 de agosto al 06 de septiembre 2021	6,215.60
01/09/2021	ROCJ9308182L8	01 de septiembre al 14 de septiembre 2021	4,661.70
02/08/2021	ROCJ9308182L8	02 de agosto al 27 de agosto 2021	8,701.84
05/01/2021	ROCJ9308182L8	05 de enero al 18 de enero 2021	4,661.70
08/12/2020	ROCJ9308182L8	08 de diciembre 2020 al 04 de enero 2021	7,210.80
01/01/2021	RITR670609BJ9	01 de enero al 25 de marzo 2021	27,970.20
11/08/2021	RITR670609BJ9	11 de agosto al 07 de septiembre 2021	9,323.40

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Celebración del Contrato	RFC	Vigencia del Contrato	Importe del Contrato \$
14/07/2021	RITR670609BJ9	14 de julio al 10 de agosto 2021	9,323.40
16/06/2021	RITR670609BJ9	16 de junio al 13 de Julio 2021	9,323.40
26/03/2021	RITR670609BJ9	26 de marzo al 15 de junio 2021	27,970.20
04/01/2021	DECF000301BD4	04 de enero al 26 de marzo 2021	27,970.20
16/08/2021	DECF000301BD4	13 de agosto al 10 de septiembre 2021	9,323.40
19/07/2021	DECF000301BD4	19 de julio al 13 de agosto 2021	9,323.40
21/06/2021	DECF000301BD4	21 de junio al 16 de julio 2021	9,323.40
01/03/2021	DECF000301BD4	24 de mayo al 13 de agosto 2021	27,970.20
29/03/2021	DECF000301BD4	29 de marzo al 18 de junio 2021	27,970.20
01/01/2021	LEJM950115LX2	01 de enero al 25 de marzo 2021	27,970.20
11/08/2021	LEJM950115LX2	11 de agosto al 24 de agosto 2021	4,661.70
14/07/2021	LEJM950115LX2	14 de julio al 10 de agosto 2021	9,323.40
16/06/2021	LEJM950115LX2	16 de junio al 13 de julio 2021	9,323.40
22/01/2021	LEJM950115LX2	22 de enero al 15 de abril 2021	27,970.20
26/03/2021	LEJM950115LX2	26 de marzo al 15 de junio 2021	27,970.20
01/02/2021	DECM7211206N3	01 de febrero al 26 de febrero 2021	9,323.40
01/06/2021	DECM7211206N3	01 de junio al 26 de julio 2021	18,648.80
16/04/2021	DECM7211206N3	16 de abril 13 de mayo 2021	9,323.40
16/03/2021	DECM7211206N3	16 de marzo al 29 de marzo 2021	4,661.70
01/03/2021	DECM7508143WA	01 de marzo al 21 de mayo 2021	27,970.20
24/05/2021	DECM7508143WA	24 de mayo al 13 de agosto 2021	27,970.20
01/03/2021	AEFM9607188T4	01 de marzo al 21 de mayo 2021	27,970.20
24/05/2021	AEFM9607188T4	24 de mayo al 13 de agosto 2021	27,970.20
01/07/2021	MEVM910320K66	01 de Julio al 28 de Julio 2021	9,323.40
01/09/2021	MEVM910320K66	01 de septiembre al 14 septiembre 2021	4,661.70
29/07/2021	MEVM910320K66	29 de Julio al 25 de agosto 2021	9,323.40
01/02/2021	GOPN000220D12	01 de febrero al 23 de abril 2021	27,970.20
16/07/2021	GOPN000220D12	16 de Julio al 12 de agosto 2021	9,323.40
26/04/2021	GOPN000220D12	26 de abril al 15 de julio 2021	27,970.20
01/01/2021	OIAN951229J5A	01 de enero al 25 de marzo 2021	27,970.20
11/08/2021	OIAN951229J5A	11 agosto al 07 septiembre 2021	9,323.40
14/07/2021	OIAN951229J5A	14 de Julio al 10 de agosto 2021	9,323.40
16/06/2021	OIAN951229J5A	16 de junio al 13 de julio 2021	9,323.40
26/03/2021	OIAN951229J5A	26 de marzo al 15 de junio 2021	27,970.20
01/01/2021	AEMO961003Q0	01 de enero al 25 de marzo 2021	27,970.20
11/08/2021	AEMO961003Q0	11 de agosto al 11 de septiembre 2021	9,323.40
14/07/2021	AEMO961003Q0	14 de julio al 10 de agosto 2021	9,323.40
16/06/2021	AEMO961003Q0	16 de junio al 13 de julio 2021	9,323.40
26/03/2021	AEMO961003Q0	26 de marzo al 15 de junio 2021	27,970.20
01/07/2021	LOCO980726SU6	01 de Julio al 28 de julio 2021	9,323.40
01/04/2021	LOCO980726SU6	26 agosto al 08 de septiembre 2021	4,661.70
29/07/2021	LOCO980726SU6	29 de Julio al 25 de agosto 2021	9,323.40
01/02/2021	GOF07602142K9	01 de febrero al 12 de febrero 2021	1,398.51
01/06/2021	GOF07602142K9	01 de junio al 14 de junio 2021	2,175.46
02/08/2021	GOF07602142K9	02 de agosto al 13 de agosto 2021	776.95
01/04/2021	SAZO850305838	01 de abril al 23 de junio 2021	27,970.20
01/04/2021	SAZO850305838	01 de abril al 23 de junio 2021	27,970.20
07/01/2021	SAZO850305838	07 de enero al 31 de marzo 2021	27,970.20
19/08/2021	SAZO850305838	19 agosto al 14 septiembre 2021	9,323.40
22/07/2021	SAZO850305838	22 de Julio al 18 de agosto 2021	9,323.40
24/06/2021	SAZO850305838	24 de junio al 21 de julio 2021	9,323.40
04/01/2021	PEBP9706186R6	04 de enero al 26 de marzo 2021	27,970.20
16/08/2021	PEBP9706186R6	16 agosto al 10 de septiembre 2021	9,323.40
19/07/2021	PEBP9706186R6	19 de Julio al 13 de agosto 2021	9,323.40
21/06/2021	PEBP9706186R6	21 de junio al 16 de Julio 2021	9,323.40
29/03/2021	PEBP9706186R6	29 de marzo al 18 de junio 2021	27,970.20
28/12/2020	ZEIP780314A32	28 de diciembre 2020 al 08 de enero 2021	4,661.70
01/06/2021	CODP8705206J6	01 de junio al 14 de junio 2021	4,661.70
01/09/2021	CODP8705206J6	01 de septiembre al 14 de septiembre 2021	4,661.70
16/07/2021	CODP8705206J6	16 de julio al 26 de agosto 2021	13,985.10
01/01/2021	BOGP7107091V5	01 de enero al 25 de marzo 2021	27,970.20
26/03/2021	BOGP7107091V5	26 de marzo al 15 de junio 2021	27,970.20
05/04/2021	LORR5808087Q5	05 de abril al 25 de junio 2021	27,970.20
08/01/2021	LORR5808087Q5	08 de enero al 31 de marzo 2021	27,970.20

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Celebración del Contrato	RFC	Vigencia del Contrato	Importe del Contrato \$
23/08/2021	LORR5808087Q5	23 de agosto al 17 de septiembre 2021	9,323.40
26/07/2021	LORR5808087Q5	26 de Julio al 20 de agosto 2021	9,323.40
28/06/2021	LORR5808087Q5	28 de junio al 23 de Julio 2021	9,323.40
01/01/2021	NUIR9508148K5	01 de enero al 25 de marzo 2021	27,970.20
11/08/2021	NUIR9508148K5	11 de agosto al 07 de septiembre 2021	9,323.40
14/07/2021	NUIR9508148K5	14 de Julio al 10 de agosto 2021	9,323.40
16/06/2021	NUIR9508148K5	16 de junio al 13 de Julio 2021	9,323.40
26/03/2021	NUIR9508148K5	26 de marzo al 15 de junio 2021	27,970.20
01/01/2021	EORR851006EH9	01 de enero al 25 de marzo 2021	27,970.20
14/07/2021	EORR850827EH9	14 de Julio al 10 de agosto 2021	9,323.40
16/06/2021	EORR850827EH9	16 de junio al 13 de Julio 2021	9,323.40
26/03/2021	EORR850827EH9	26 de marzo al 15 de junio 2021	27,970.20
02/04/2021	BAAR730516RJ3	02 de abril al 23 de junio 2021	27,970.20
08/01/2021	BAAR730516RJ3	08 de enero al 01 de abril 2021	27,970.20
02/08/2021	PERR7305275CA	02 de agosto al 27 de agosto 2021	8,701.84
01/02/2021	TEAR870810RLA	01 de febrero al 23 de abril 2021	27,970.20
09/11/2020	TEAR870810RLA	09 de noviembre 2020 al 29 de enero 2021	21,632.40
16/08/2021	TEAR870810RLA	16 agosto al 10 de septiembre 2021	9,323.40
19/07/2021	TEAR870810RLA	19 de Julio al 13 de agosto 2021	9,323.40
21/06/2021	TEAR870810RLA	21 de junio al 16 de Julio 2021	9,323.40
29/03/2021	TEAR870810RLA	29 de marzo al 18 de junio 2021	27,970.20
01/02/2021	RIVR8201305N4	01 de febrero al 26 de febrero 2021	9,323.40
01/06/2021	RIVR8201305N4	01 de junio al 26 de Julio 2021	18,648.80
01/03/2021	RIVR8201305N4	01 de marzo al 26 de marzo 2021	9,323.40
02/08/2021	RIVR8201305N4	02 de agosto al 10 de septiembre 2021	13,985.10
16/04/2021	RIVR8201305N4	16 de abril al 13 de mayo 2021	9,323.40
01/06/2021	MOCS891006NV4	01 de junio al 12 de Julio 2021	13,985.10
13/07/2021	MOCS891006NV4	13 de Julio al 09 de agosto 2021	9,323.40
08/01/2021	POGS970717373	08 de enero al 31 de marzo 2021	27,970.20
01/03/2021	DUCS9110121W3	01 de marzo al 21 de mayo 2021	27,970.20
24/05/2021	DUCS9110121W3	24 de mayo al 13 de agosto 2021	27,970.20
01/02/2021	AOSS690609561	01 de febrero al 26 de febrero 2021	9,323.40
01/03/2021	AOSS690609561	01 de marzo al 26 de marzo 2021	9,323.40
16/04/2021	AOSS690609561	16 de abril al 13 de mayo 2021	9,323.40
01/01/2021	RAIJ450216M87	01 de enero al 25 de marzo 2021	27,970.20
11/08/2021	RAIJ450216M87	11 de agosto al 07 de septiembre 2021	9,323.40
14/07/2021	RAIJ450216M87	14 de Julio al 10 de agosto 2021	9,323.40
16/06/2021	RAIJ450216M87	16 de junio al 13 de Julio 2021	9,323.40
26/03/2021	RAIJ450216M87	26 de marzo al 15 de junio 2021	27,970.20
01/02/2021	DIRV91081992A	01 de febrero al 12 de febrero 2021	621.56
01/09/2021	FOTV8504051K9	01 de septiembre al 14 de septiembre 2021	4,661.70
01/02/2021	QUGY8007225U5	01 de febrero al 23 de abril 2021	27,970.20
09/11/2020	QUGY8007225U5	09 de noviembre 2020 al 29 enero 2021	21,632.40
Total			5,989,315.48

FUENTE: Contratos solicitados mediante oficio de solicitud ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/SDC-03/2022, proporcionados con oficio de respuesta ICATEN/DG/545/2022.

Adicional a esto, de los contratos referidos en la tabla anterior; se advierte que respecto de las siguientes personas no se acreditó contar con el contrato; sin embargo, si se identifican los pagos por esos períodos:

PAGOS SIN CONTRATO			
Fecha de Celebración del Contrato	RFC	Vigencia del Contrato	Importe del Contrato \$
26/10/2021	BAAJ750913SK5	01 enero al 25 de febrero 2021	18,646.80
24/12/2021	OAGJ7404173N5	24 de diciembre 2020 al 06 enero 2021	3,605.40
01/03/2021	DECF000301BD4	24 de mayo al 13 de agosto 2021	27,970.20

FUENTE: Contratos solicitados mediante oficio de solicitud ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/SDC-03/2022, proporcionados con oficio de respuesta ICATEN/DG/545/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 13, fracciones I y XI, 15, fracción IV, 24, 25 y 26 del Decreto número 8173 «La Creación del Organismo Descentralizado que se denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit»; 15, fracciones I y XII, 16, párrafo último y 21, fracción I del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; 6 de las funciones del Director General, 13 y 18 de las funciones del Director Administrativo del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,989,315.48 (cinco millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos quince pesos 48/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; director del área administrativa del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de recursos humanos y materiales del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación al Oficio ICATEN/DG/794/2022, firmado por la Lic. M... S... N..., Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

De igual manera le remito en Anexo 12, en original en 488 fojas, de las respuestas giradas a este Instituto, por parte de los ex servidores públicos que se detallan a continuación:

1. L... A... L... R...
2. O... B... S...
3. A... L... C...
4. A... C... C... G...
5. G... S... M...

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el Lic. L... A... L... R..., director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 en alcance al oficio DG/761/2022 de fecha 31 de octubre de 2022; presenta los argumentos para la atención de esta observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 11 (sic) fracciones IV, V, IX, artículo 12 fracciones I, V. VIII, artículos 16, 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Número 8173 La creación del organismo descentralizado que se denominara Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, artículos 15. (sic) Fracciones I, XII, 16 párrafo último, 21 fracción I del reglamento interno del Instituto de capacitación para el trabajo del estado de Nayarit, facultades de la Jefatura de Recursos Financieros y facultades de la Jefatura de Recursos Humanos, a fin de solventar se anexa acta de la cuarta sesión ordinaria del año 2018 donde la Junta Directiva aprueba por unanimidad los criterios para el pago de instructores según Acuerdo 07-ICATEN-Cuarta Ordinaria 2018.

Con referencia al punto 1.1, donde no se advierte que exista un documento en el cual se haya establecido la justificación que señale el motivo que origina la necesidad de la realización de los contratos "Proyecto Especial", se informa que en su momento se contaba con la suficiencia presupuestal, motivo por lo cual se realizó la contratación de más personal para reforzar alguna de las áreas de los planteles, Acciones Móviles y Dirección General, cabe destacar que dichas erogaciones se afectaron a la partida correspondiente para no reintegrar el recurso a la Federación y que se aprovechara en beneficio del Instituto, se hace referencia a la presentación y aprobación de criterios para el pago de instructores y se informa que además de lo establecido en las cláusulas del

contrato, el personal apoyaba en el desarrollo de actividades administrativas requeridas o encomendadas por las áreas donde trabajaban, con lo que se consideran elementos suficientes para aclarar la observación presentada.

Con relación al punto 1.2. se hace referencia al Acuerdo 07-ICATEN-Cuarta Ordinaria 2018 donde la Junta Directiva aprueba por unanimidad los criterios para el pago de instructores y con ello se aclara la observación presentada.

Con respecto al punto 1.3 se informa que los objetivos que se pretende alcanzar se encuentran establecidos en las cláusulas de los contratos.

Con relación al punto 1.4 se informa que el periodo en que se desarrollara también se encuentra establecido en las cláusulas de los contratos correspondientes.

Con respecto al punto 1.5. se informa que los resultados de la contratación y la relación al objeto del instituto también son especificados en las cláusulas de cada uno de los contratos.

Con respecto al punto 2 en las cláusulas de cada uno de los contratos se especifica cada una de las actividades a realizar por el personal contratado, el área de adscripción.

Con relación a las 3 personas que se menciona no acreditar contar con el contrato firmado, las tres personas se encuentran en los observados por falta de evidencias documentales de las actividades por las que fueron contratados y percibieron una remuneración en la observación anteriormente respondida.

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el L.C. O... B... S..., director del área administrativa del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 en alcance al oficio DG/762/2022 de fecha 31 de octubre de 2022; presenta los argumentos para la atención de esta observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V...

Con referencia al punto 1.1, ...

Con relación al punto 1.2. ...

Con respecto al punto 1.3 ...

Con relación al punto 1.4 ...

Con respecto al punto 1.5. ...

Con respecto al punto 2 ...

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el L.C. A... C... C... G..., jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en alcance al oficio DG/763/2022 de fecha 31 de octubre de 2022; presenta los argumentos para la atención de esta observación:

Manifiesto que en el caso de que en efecto no exista ningún documento mediante el cual se haya señalado el motivo o la necesidad de la realización de los contratos denominados "proyecto especial", o bien, que no se haya acreditado que se recabo (sic) la autorización previa y por escrito

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de la junta de gobierno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Nayarit; para contratar bajo esa modalidad, o bien, que no exista un documento en el que se hayan establecido los objetivos que se pretendían alcanzar con la contratación de personal bajo ese concepto, y en el cual se haya establecido el periodo en que se desarrollarían las contrataciones y los resultados de las mismas; considero que no soy responsable de tales resultados.

Lo anterior es así, si partimos de la premisa de que durante todo el ejercicio fiscal 2021 yo ostentaba el cargo de “Jefa de Departamento de Recursos Financieros del ICATEN”, y según la normativa interna aparentemente incumplida, la cual fue invocada en la propia observación por la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Departamento de Recursos Financieros no tiene atribuciones para diagnosticar, planear y supervisar la toma de decisiones respecto a la contratación del personal en ninguna de sus formas o modalidades.

Tampoco se dota de atribuciones a Jefa de Departamento de Recursos Financieros del ICATEN para convocar, o tan si quiera participar, con voz y voto, en las sesiones de la junta de gobierno del instituto, no existe ninguna facultad expresa para proponer actividades, establecer metas, objetivos o necesidades de recursos humanos, menos, para participar en los procedimientos de contratación de personal, ni si quiera existe disposición normativa que me haya facultado para supervisar, dirigir o evaluar las actividades y fines del instituto en materia de contratación de trabajadores.

Entonces, como no contaba expresamente con facultades y atribuciones para vigilar las actividades desarrolladas por servidores públicos de mayor o igual rango que el que yo ostentaba, me encontraba totalmente imposibilitada para conocer de manera anticipada las necesidades de recursos humanos y poder decidir si las contrataciones eran o no viables conforme a la disposición presupuestal.

Reitero, el procedimiento de contratación de personal en cualquiera de sus modalidades, ya sean contratos de instructores, de personal administrativo, de personal de base, de personal de confianza, prestadores de servicios profesionales o “proyectos especiales” no es un procedimiento mediante el cual la Jefa de Departamento de Recursos Financieros del ICATEN, deba intervenir, debido a que la planeación de las necesidades de recursos humanos y profesionales no son competencia de la jefatura que entonces estaba a mi cargo, sino de otras áreas como lo son la Dirección General, la Dirección Administrativa, Dirección de Planeación y la Jefatura de Recursos Humanos, por ende, la elaboración de todos los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado no se encontraban sujetos a mi autorización, revisión, análisis, o fiscalización, pues para que ello pueda ser así, primeramente era necesario que existiera una disposición normativa de observancia obligatoria para la suscrita en la que se me dotara de tales facultades, por tanto, resulta jurídica y administrativamente imposible, que ostentando dicho encargo, yo haya participado de algún modo en la elaboración o autorización de contratación personal en cualquier modalidad.

Dado lo anterior, resultaba imposible que, desde mi encargo, yo haya tenido conocimiento oportuno del personal que se necesitaba, que se debía y que se podía contratar bajo el régimen de “proyecto especial”, pues como lo repito, yo no tenía ninguna participación en el procedimiento de contratación.

Ahora, si bien es cierto que el pago o la dispersión de los recursos correspondientes a la nómina de empleados del instituto, se hace a través de la jefatura de recursos financieros, no menos cierto es que dicha nómina tampoco es realizada, supervisada, autorizada, ni firmada por la titular de ese departamento, la mencionada nomina (sic) se autoriza por personal de mayor rango como lo es el titular de la Dirección Administrativa y el Titular de la Dirección General, previa elaboración a

través de la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos y Materiales del ICATEN, siendo remitida a la suscrita para su pago, ya firmada y autorizada previamente.

Así pues, al recibirse la nómina debidamente integrada y previamente autorizada con firmas de servidores públicos de mayor rango que el mío, resulta administrativamente improcedente que yo estuviera facultada para revisarla y autorizarla de nueva cuenta antes de dispersar el pago correspondiente.

Se insiste, la contratación del personal para el Instituto, bajo cualquier modalidad, no es responsabilidad de la Jefatura de Recursos Financieros, por lo que no existe obligación expresa para solicitar, de manera personal, autorización de la junta de gobierno, ni elaborar ningún documento mediante el cual se establezcan los objetivos que se pretenden alcanzar, el periodo de contratación, y los resultados de la contratación, para proceder a realizar la dispersión de los pagos quincenales a todo el personal, en virtud de que existe un área como lo es la “Dirección Administrativa” que elabora y autoriza previamente la nómina y esta es remitida ya autorizada para su pago.

Por lo que ve al punto 1.3 y 1.4 de la observación que nos ocupa, es pertinente insistir que no existía facultad expresa a mi favor para establecer en algún documento, antes de contratar, cuáles serían los objetivos que se pretendían alcanzar y cuál sería el periodo en el que se desarrollaría la contratación del personal bajo la modalidad de “proyecto especial” debido a que dicha contratación no es un procedimiento que pueda ser propuesto, elaborado, revisado y autorizado por la jefatura de recursos financieros que tenía a mi cargo.

No obstante a ello, y aunque no se actualiza ningún incumplimiento por parte de la suscrita respecto a la normativa interna y externa que invoca la autoridad fiscalizadora, me permito resaltar que contrario a lo que en la observación se describe, cada uno de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado que fueron observados, si establecen expresamente los objetivos que se pretendían alcanzar y el periodo mediante el cual se desarrollaría la contratación, tan es así, que la propia observación establece una tabla que contiene el listado de las personas contratadas en la que se lee un rubro identificado como “vigencia del contrato”, con lo que queda determinado el periodo de contratación.

Luego, para abordar el punto número 2. De la misma observación, en la que se afirma que “no se acredita que cuenten con las evidencias documentales de las actividades por las cuales fueron contratadas y percibieron una remuneración” que “no se demuestra el área de adscripción dentro de la cual desarrollaron sus actividades” que “no se demuestra el puesto a desempeñar” y que “no se establecen las actividades específicas a realizar” independientemente de que no es una obligación asignada expresamente en la ley o la normativa interna para la titular del Departamento de Recursos Financieros, considero que dicha observación es infundada, debido a que en cada contrato se estableció el área de adscripción, el puesto y las actividades que desempeñarían los servidores públicos relacionados, sin que sea necesario que estos últimos emitan un informe periódico de las actividades a realizar, toda vez que fueron contratados para realizar actividades administrativas dentro del instituto, específicamente en la dirección general, atendiéndose esta como el área física en la que se encuentran las oficinas de Dirección General, Dirección Administrativa, Dirección de Vinculación, Dirección de Planeación y Dirección Técnico Académica.

Es decir, el hecho de que en la contratación, que insisto, - ((no es responsabilidad de la Jefatura de Recursos Financieros))- se haya establecido que el área de adscripción de cada trabajador sería la Dirección General, dicha expresión es correcta, pues tanto físicamente como administrativamente, las oficinas de Dirección General se encuentran integradas por las diversas direcciones señaladas en el párrafo que antecede, además de que así está establecido en el artículo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

15 de Decreto Número 8173 relativo a “La Creación del Organismo Descentralizado que se Denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, que a la letra dice:

Artículo 15: La Dirección General...

- I. Área de planeación...*
- II. Área técnica...*
- III. Área de Vinculación...*
- IV. Área administrativa...*

Dado lo anterior, no existe ninguna irregularidad por lo que ve al hecho de que en los contratos de trabajo se le haya asignado al personal contratado como área de adscripción la “Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit”, pues es precisamente en dicha dirección en donde se encuentran todas las áreas que integran el instituto y de las que dependen todas las Unidades de Capacitación.

Además de lo anterior, por tratarse de contratos de trabajo por tiempo determinado o temporales, no existe disposición legal que obligue a los trabajadores de esa categoría informar periódicamente a la jefatura de recursos financieros, cuáles serían las actividades que desarrollaron durante su contratación y los resultados obtenidos de las mismas, pues sus relaciones de trabajo se rigen bajo las condiciones que se establecieron en cada uno de los contratos de trabajo, que dicho sea de paso, la contratación que se llevó a cabo por el personal directivo facultado para ello, en pleno ejercicio de sus atribuciones, por lo que resulta totalmente innecesario que la suscrita desde mi calidad de Jefa de Departamento de Recursos Financieros pudiese requerir un informe de las actividades específicas realizadas por cada uno de ellos, pues como ya se dijo, la dispersión del pago se realizaba de forma posterior a la elaboración y autorización de la nómina, o de las listas de raya de instructores, por lo que se presume que al ser previamente autorizada por la Dirección Administrativa, ésta ya se encontraba debidamente integrada, ya se había justificado el trabajo realizado y ya estaban acreditadas y justificadas las actividades realizadas, sin que el departamento de recursos financieros tenga facultades para supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada uno de los trabajadores para efectos de realizar el pago correspondiente.

Para ilustrar lo anterior, me permito invocar la siguiente normativa: Decreto Número 8173 relativo a “La Creación del Organismo Descentralizado que se Denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, (sic)

Artículo 13.- El Director General...

- I. Dirigir...*
- II. Representar...*
- III. Celebrar...*
- IV. Designar...*

Del Personal Del Instituto

Artículo 23.- Para el cumplimiento...

- a) Integran...*
- b) El personal...*

Artículo 24.- Las relaciones...

Artículo 25.- Las relaciones...

Artículo 26.- Se considerarán...

Artículo 27.- Serán trabajadores...

Cabe hacer mención de que toda la normativa que se invoca como incumplida en la observación por parte de la Auditoría Superior del Estado, muy en especial, lo referente a los artículos 13 fracciones I y XI, 15, Fracciones IV, 24, 25 y 26 del Decreto número 8173 "La creación del Organismo Descentralizado que se llamará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; 15, fracciones I y XII, 16 párrafo último y 21 fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, 6 de las funciones del Director General, 13 y 18 de las Funciones del Director Administrativo del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; no se desprende ninguna obligación y/o atribución específica para la Jefatura de Departamento de Recursos Financieros, para convocar a sesión de Junta de Gobierno, para elaborar documento mediante el cual se justifique la necesidad de contratar personal, para elaborar documento mediante el cual se establezcan los objetivos a alcanzar con la contratación de personal bajo esa la modalidad de "proyecto especial", ni para recabar evidencias documentales de las actividades por las que fueron contratados y percibieron alguna remuneración, ni para asignar áreas de trabajo al personal, ni para asignar actividades específicas.

Por otra parte, si bien es cierto que el último párrafo del artículo 16 del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

Artículo 16.- Para el debido...

- I. Área de planeación...
 - II. Área técnica...
 - III. Área de Vinculación...
 - IV. Área administrativa ...
- Los directivos se auxiliarán...*

No existe tampoco ninguna disposición expresa dentro de dicho manual de organización mediante la cual se asignen responsabilidades específicas para el departamento de recursos financieros, pues el área mencionada solo funge como auxiliar de la Dirección, razón por la que, para estar en condiciones de auxiliar al área administrativa a la que estaba adscrita, dentro de mi calidad de Jefe de Departamento, en la contratación, asignación de actividades, asignación de áreas de adscripción, programación, supervisión y vigilancia de actividades, o cualquier otra actividad relacionada con el personal contratado bajo el concepto de "proyecto especial" primero es necesario que se me comisionara por escrito alguna de esas actividades, cosa que no aconteció en el caso que nos ocupa, pues la Auditoría Superior del Estado no establece, de manera fundada y motivada, cuáles son las disposiciones normativas, administrativas o contractuales que me obligaran a realizar ese tipo de actividades, para así estar en condiciones de considerarme responsable de las posibles omisiones que pudiesen haberse dado en la contratación de personal en la modalidad de proyecto especial.

Es decir, la autoridad fiscalizadora no menciona de qué manera yo intervine en la contratación de personal a través de la modalidad "proyecto especial" sino que se limita a señalar como responsables de manera general a quien fungía como Director General, Director Administrativo, Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Jefe de Departamento de Recursos Financieros, sin explicar cuál es el grado de participación de cada uno de ellos, además, de que no señala el grado de responsabilidad particular de cada servidor, y tampoco señala cuáles eran las obligaciones de cada uno de estos servidores en particular para considerarlo responsable en el incumplimiento a dichas obligaciones.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Pruebas. Independientemente de que considero que no existe responsabilidad de la suscrita en las supuestas omisiones que se me atribuyen, solicito a este (sic) Organismo Público Descentralizado, remitir a la Auditoría (sic) Superior del Estado, al momento de abordar esta observación, la documentación siguiente:

- *Copia del decreto de creación del ICATEN*
- *Copia del reglamento interno del ICATEN*
- *Copia del manual de organización del ICATEN*
- *Todos los contratos por tiempo determinado relativos al año 2021.*
- *La base generadora de la nómina durante todo el año 2021- (sic)*
- *Todas las dispersiones bancarias del año 2021 relativas al (anexo 2 cedula de contratos celebrados o vigentes en el ejercicio 2021),*
- *Las actas de sesiones ordinarias o extraordinarias de la junta de gobierno del año 2021,*
- *Todos los contratos denominados proyecto especial "Regulares y CAE" relativos al año 2021 que se relacionan en su oficio número DG/763/2022 de fecha 31 de octubre del 2022, que, en obvio de repeticiones innecesarias, solicito que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran.*
- *Toda aquella información adicional, ya sean requerimientos, oficios de autorización, oficios de comisión, informes de actividades y cualquier evidencia del trabajo realizado por cada una de las personas contratadas bajo esa modalidad, que justifiquen el gasto relacionado en dicha observación (sic)*
- *Copia de la cuarta sesión ordinaria de la junta de gobierno, relativa al ejercicio fiscal 2018 y todos los anexos correspondientes a dicha sesión.*

Con la documentación anterior, pretendo acreditar que la suscrita, en mi calidad de Jefa de Departamento de Recursos Financieros, no contraté al personal denominado "proyecto especial" y que por ese simple hecho no soy responsable por no haber supervisado las actividades o resultados de la contratación, que no estaba obligada a solicitar autorización a la Junta de Gobierno, que no estaba obligada a asignar áreas de adscripción, que no estaba obligada a asignar actividades, que no estaba obligada a supervisar actividades y que no estaba comisionada mediante oficio para realizarlo en auxilio de la Dirección Administrativa.

También se acreditará, que independientemente de que los servidores públicos que realizaron la contratación si contaban con atribuciones dentro de la normativa interna, que el personal contratado no estaba obligado a informar actividades pues su relación de trabajo estaba sujeta a las condiciones del contrato, y que además, en la cuarta sesión ordinaria de la junta de gobierno, o junta directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, el personal directivo, ya había solicitado y obtenido autorización por parte de dicha junta, autorización para la contratación de instructores y ya se habían autorizado los criterios para el pago de instructores.

Por lo que no es fundada la observación realizada por parte de la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit.

Las pruebas que aquí se ofrecen, solicito sean remitidas por este Organismo Descentralizado a la ASEN, debido a que me encuentro imposibilitada par (sic) hacerlo directamente, pues no me fue proporcionada por este instituto aun (sic) cuando la solicité previamente, en fecha más no obtuve respuesta.

Con referencia al oficio de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por el Arq. G... S... M..., jefe de departamento de recursos humanos y materiales del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en alcance al oficio DG/437/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

Al respeto (sic) me permito manifestar a usted que la facultad para dirigir al instituto tanto técnica como administrativamente y celebrar los actos jurídicos, contratos etc., para el funcionamiento del mismo, corresponde al Director General, por lo que si en su caso se estableció uno o varios contratos que integraron el <<proyecto especial>> que menciona en dicha observación tal facultad y decisión correspondió (sic) al Director General, y por lo que corresponde al suscrito nunca recibí (sic) ninguna orden ni verbal ni escrito, ni indicación, ni circular para realizar dicho <<proyecto especial>>, ahora bien, si dicho <<proyecto especial>> correspondió a un proyecto de inversión, la facultar(sic) para presentar proyectos de inversión ante la Junta Directiva, corresponde también al Director General del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I, III y VI del decreto número 8173, por el que se crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Nayarit, en relación con el artículo 15 fracciones I, III y VI, que señalan lo siguiente:

Artículo 13.- El Director General...

I.- Dirigir...

III.- Celebrar...

VI.- Presentar...

Del Reglamento Interno:

Artículo 15.- Son atribuciones...

Dirigir (sic) ...

III. Celebrar...

VI. Presentar...

Como se desprende de los preceptos legales invocados quien tiene la facultad para presentar a la Junta Directiva los proyectos <<proyecto especial>> y celebrar los convenios y contratos, entre otros actos jurídicos para el funcionamiento del Instituto son del Director General, facultades que en ningún (sic) momento fueron delegadas al suscrito, ya que el (sic) de la voz, carece de facultades para convocar a la Junta Directiva, como carezco de facultades para presentar proyectos o someter actos a la decisión de la Junta Directiva, por lo que desconozco si existió (sic) o no algún acuerdo que autorizada (sic) el proyecto especial que menciona en su informe individual preliminar, dado que el (sic) suscrito carezco también de facultades para tener acceso o dar seguimiento a los acuerdos que se toman en la Junta Directiva, pues cabe mencionar que al Jefe de Recursos (sic) Humanos y Materiales ni el Director General, ni mi jefe inmediato (Director Administrativo), no informan al suscrito de los acuerdos tomados por la Junta Directiva, y al compareciente en ningún momento se informó, ni comunico (sic), ni se me dijo que se hubiera aprobado el citado <<proyecto especial>>, por lo que desconozco en que consistió dicho proyecto especial; ahora bien, en relación con las facultades para contratar al personal del Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Nayarit, corresponden también al Director General del ente público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones X, XI y XII del decreto número 8173, por el que se crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Nayarit; en relación con el artículo 15, fracciones X y XI del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado, que a la letra dicen:

Artículo 13.- El Director General...

X. Proponer...

XI. Designar...

XII. Realizar...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del Reglamento Interior

Artículo 15.- Son atribuciones de el Director...

X. Proponer...

XI. Designar...

De conformidad con los invocados preceptos legales, de origen las facultades para designar al personal en general del Instituto corresponde al Director General, salvo los Directores que es la Junta Directiva quien los designa de entre un terna propuesta por el Director General, la designación del resto del personal puede ser realizada por el Director General, quien puede también recibir propuestas de los otros Directores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 fracción VII y 21 fracción V, del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Nayarit, que en su parte relativa señalan los siguientes:

Artículo 17.- Son atribuciones...

VII. Proponer...

Artículo 21.- Corresponden...

V. Coadyuvar...

Preceptos legales de los que se desprende que la facultad para contratar personal para el Instituto corresponde al Director General del mismo, que si bien es cierto, el Director Administrativo puede coadyuvar con la selección, también es cierto, que el suscrito en mi carácter de Jefe de Recursos Humanos y Materiales carece de facultades para contratar al personal, ahora bien, cabe resaltar el hecho que los Directores del Instituto tienen la facultad generica (sic) para proponer al Director General, la cual se aplica para el caso de los Instructores del Instituto, toda vez que los Directores de plantel son quienes deciden a que instructores contratan, ellos asignan los cursos a los instructores, lo cual deriva de dicha facultad, pero también del hecho que son ellos los Directores de plantel quienes programan sus cursos y conocen las necesidades de los capacitadores que requieren, las áreas de especialización etc., y corresponde al Director del área Técnica Académica coadyuvar con los Directores de plantel para supervisar y vigilar que los procesos de selección de los instructores (personal docentes (sic)), se realice conforme a la normativa aplicable, tal y como se desprende del artículo 19 fracción V del Reglamento Interno del Instituto, en relación con el Manual de Organización numeral VII Objetivos y funciones, de las facultades del Director Técnico Académico, punto 8, que señalan lo siguiente (sic):

Artículo 19.- Corresponden al Director...

V. Establecer...

Del Manual e(sic) Organización.

8. Vigilar...

De lo anterior se desprende, que corresponde al Director del área Técnica Académica la supervisión de los procesos de exámenes de selección para la contratación de los Instructores, con lo cual podemos concluir, que es facultad del Director General determinar al personal e instructores que se contraten, estos últimos junto con los Directores de plantel y Jefes operacionales de las acciones móviles; y que es al Director del área técnica académica a quien corresponde vigilar los procesos de selección de los instructores (sic), pero no es facultad del Jefe de Recursos Humanos y Materiales contratar al personal ni a los instructores, también carece de facultades el Jefe de

Recursos Humanos y Materiales para evaluar a los instructores, en ese orden de ideas me permito aclarar a usted, que los contratos de tiempo determinado que suscriben los instructores (sic) no los elabora el Jefe de Recursos Humanos y Materiales, dichos contratos los suscribe y recaba cada plantel y acción móvil donde se desarrollan los cursos, ellos junto con otra documentación remiten al área técnica académica que es un primer filtro para revisar que el curso se hubiera impartido conforme a su plan de sesión y cumplan la demás normativa aplicable, una vez verificado ello, se remiten directamente al Director Administrativo para que como un segundo filtro revise que las horas que se pagaran al instructor se ajusten al curso impartido, entre otros aspectos que desconozco, pero una vez que lo autoriza el Director Administrativo los remite directamente al Jefe de Recursos Financieros para su pago correspondiente, pero hago la aclaración que en esos procesos, dichos contratos no pasan por la Jefatura de Recursos Humanos y Materiales, hago incapie (sic) en que no se elaboran en la Jefatura que ostento (sic), no se revisan, ni se autorizan por el suscrito, ya que desde quel (sic) momento a la actualidad, es el Director Administrativo (Jefe inmediato del suscrito), quien revisa los contratos y autoriza su pago. De ahí que el compareciente no tuvo acceso a dichos contratos que señala en la observación a la que doy respuesta como <<proyecto especial>>, pero en general no corresponde al suscrito revisar, ni supervisar ni autorizar los contratos por tiempo determinado de ninguno de los instructores que imparten los cursos de capacitación en los planteles y acciones móviles, ni tampoco es facultad del suscrito autorizar el pago de los contratos, (sic)

En ese sentido, también carece de facultades el Jefe de Recursos Humanos y Materiales para supervisar las asistencias, evaluación y actividades de los Instructores, ello corresponde a los Directores de plantel y Jefe operacionales (sic) de las acciones móviles, como se desprende del Manual de Organización Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Nayarit, en la parte relativa que a la letra dice:

VIII Objetivos y funciones.

Jefe Operacional de Acción Móvil

14.- Aplicar ...

Lo anterior tiene sentido, que sean los Directores de Plantel y acciones móviles quienes sean los encargados de supervisar y aplicar los controles de asistencia, disciplina y evaluación de los instructores, si tomamos en consideración que los cursos de capacitación se imparten en dichos planteles y acciones móviles y no en Dirección General, ya que el Jefe de Recursos Humanos y Materiales no tiene el trato directo, ni indirecto con los instructores, pues insisto, son precisamente el personal de los planteles y acciones móviles quienes contratan a los instructores, les asignan los cursos, y una vez que conforman la documentación que requiere el área técnica académica junto con el contrato individual por tiempo determinado los remiten a dicha área para una primera revisión y una vez que cumplen sus requisitos, la remiten al Director Administrativo quien realiza una nueva revisión y una vez que el Director Administrativo lo autoriza, se pasa para su pago directamente a la Jefatura de recursos financieros, insisto, sin que pase por la Jefatura de Recursos Humanos y Materiales.

En merito (sic) de lo antes señalado, me permito precisar a usted que en caso que como lo menciona en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1 AF.21.EE.02, al que doy respuesta, no exista un documento en el cual se haya establecido:

- 1.1. La Justificación que señale el motivo ...*
- 1.2. La autorización por parte de la Junta Directiva.*
- 1.3. Los objetivos que se pretenden alcanzar.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- 1.4. El periodo en que se desarrollará.
- 1.5. Los resultados de la contratación

El (sic) suscrito no soy responsable de tales omisiones, toda vez que como lo mencione y fundamente anteriormente, la Jefatura de Recursos Humanos y Materiales carece de facultades para decidir o establecer que en el Instituto se instrumenten <<proyectos especiales>> carezco de facultades para someter programas, contratos, convenios o algún punto de acuerdo a la Junta Directiva, como carezco de facultades para convocar a la Junta Directiva, por ende, no podría el suscrito determinar el objetivo del citado proyecto especial, ni su periodo de desarrollo, mucho menos los resultados de contratación y que estos se encuentren relacionados con el objeto del Instituto, dado que desconozco (sic) en que (sic) consistió el mencionado <<proyecto especial>>, pues no forme parte del mismo, ni recibí ninguna orden, indicación, circular, ni comunicado de mis superiores donde me indicaran que implementará o desarrollará dicho proyecto, o realizará alguna actividad relacionada con el multicitado <<proyecto especial>>, por lo que al no haber tenido conocimiento de su implementación ni desarrollo en el instituto, desconozco en que consistió el <<proyecto especial>>, y por ende no pude haber tenido conocimiento del supuesto personal que se requirió para ello, ni de las funciones que se supone realizaron, ni mucho menos de su periodicidad de duración o desarrollo, aunado a ello, también carezco de facultades para contratar al personal, ni cuento con atribuciones para asignar áreas de adscripción al personal, ni para indicarles las funciones que deben realizar; y a los instructores del Instituto, los contratos de los instructores ni del personal, no se realizan por el área de recursos humanos y materiales, ni se revisan, ni se autoriza su pago, tampoco es el área de recursos humanos quienes asigna (sic) los cursos a los instructores, no forma parte de mis atribuciones, como no forma parte de mis atribuciones supervisar las actividades de los instructores, ello corresponde a otras áreas, motivo por el cual, le solicito se sirva reconsiderar la presunta responsabilidad atribuida al compareciente, que cabe decir, no fue debidamente individualizada, sino que de forma genérica se impone una misma responsabilidades (sic) a cuatro personas que ostentamos cada uno un cargo distinto dentro del Instituto, sin tomar en consideración las facultades que cada uno de ellos y ella tenían (sic), con lo cual se limita el derecho de defensa del suscrito, dado que impone una presunta responsabilidad sin fundar ni motivar cual fue la conducta específica que imputa a cada uno de los funcionarios imputados, y en especial al suscrito, toda vez que no se encuentran debidamente determinadas las funciones, facultades y obligaciones del puesto que ostente como Jefe de recursos humanos y materiales, por lo que carece de motivación y fundamentación su determinación al omitir precisar cuáles son las disposiciones legales supuestamente infringidas por el suscrito y las supuestas faltas en las que como Jefe de Recursos Humanos y Materiales me imputa, al omitir individualizar la responsabilidad específica que pretende atribuir a cada uno de los y la servidora pública, de hecho, ni siquiera precisa cuales son las obligaciones que corresponden a cada uno de los funcionarios públicos imputados, de lo que se desprende la improcedencia de la presunta responsabilidad que se me pretende imponer y que solicito su reconsideración al haber acreditado que el de la voz carece de responsabilidad en las observaciones materia de la posible afectación que menciona.

En relación al punto 2, en el que señala que no se acredita ...

De conformidad con lo señalado en la respuesta al punto número 1, y que en obvio de repeticiones solicito se tomen como si a la letra se insertacen (sic), y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracciones X, XI y XII del decreto número 8173, por el que se crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Nayarit, en relación con el artículo 15, fracciones X y XI del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado, la facultad para contratar al personal del Instituto es el Director General, y al ser quien contrata al personal, es también quien decide su área de adscripción, es decir, la expedición del nombramiento del personal es facultad exclusiva del Director General del Instituto al ser titular del mismo, al respecto sirve también de sustento legal lo dispuesto por el último párrafo del artículo 6, 19 y 22 (sic) de la Ley

Laboral Burocrática del Estado de Nayarit vigente en la época de expedición (sic) de los contratos a que alude en su informe individual preliminar y que en su parte relativa señalan lo siguiente (sic):

Artículo 6. Clasificación de funciones...

...

Los titulares de los Entes Públicos ...

Artículo 19. Nombramiento...

Artículo 22. Requisitos...

I. Nombre...

II. Los servicios...

III. Carácter...

IV. La duración...

V. El sueldo...

VI. El lugar...

VII. Fecha...

VIII. Firma...

La información...

Ello en relación con el artículo 24 del decreto número 8173, por el que se crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Nayarit; que señala lo siguiente (sic):

Artículo 24. – Las relaciones...

De los preceptos legales invocados se desprende que así como no es facultad del Jefe de Recursos Humanos y Materiales contratar al personal del instituo (sic), tampoco (sic) es atribución del Jefe de Recursos Humanos y Materiales, expedir los nombramientos al personal que se contrata en el Instituto, como también carece de facultades para pedirles un informe de actividades, ni cuento con atribuciones para asignar áreas de adscripción al personal, ni para indicarles las funciones que deben realizar; lo cual se corrobora con el hecho que de la fundamentación que alude en su Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1 AF.21.EE.02 al que doy respuesta, no se desprende precepto (sic) legal en el que se determine facultad, atribución u obligación que imponga a la Jefatura de Recursos Humanos y Materiales contratar al personal o expedir los nombramientos en los cuales se les asigne su lugar de adscripción y las funciones a realizar, ni facultad para exigirles un informe de actividades, motivos por los cuales, le solicito se sirva reconsiderar la presunta responsabilidad atribuida al compareciente, que cabe decir, no fue debidamente individualizada, sino que de forma genérica se impone una misma responsabilidades (sic) a cuatro personas que ostentamos cada uno un cargo distinto dentro del Instituto, sin tomar en consideración las facultades de cada uno de ellos y ella tienen, con lo cual se limita el derecho de defensa del suscrito, dado que impone un presunta responsabilidad sin fundar ni motivar cual fue la conducta específica que imputa acada (sic) uno de los funcionarios imputados y en especial al suscrito, toda vez que no se encuentran debidamente determinadas las funciones, facultades y obligaciones del puesto que ostento de Jefe de recursos humanos y materiales, por lo que carece de motivación y fundamentación su determinación al omitir precisar cuáles son las disposiciones legales supuestamente infringidas por el suscrito y las supuestas faltas en las que como Jefe de Recursos Humanos y Materiales me imputa, al omitir individualizar la responsabilidad específica que pretende atribuir a cada uno de la y los servidores públicos, de hecho, ni siquiera precisa cuales son las obligaciones que corresponden a cada uno de los funcionarios públicos imputados, de lo que se desprende la improcedencia de la presunta responsabilidad que se me pretende imponer y que solicito su reconsideración al haber acreditado que el de la voz carece de responsabilidad en las observaciones materia de la posible afectación que menciona.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se aclara lo observado por el importe de \$5,989,315.48 (cinco millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos quince pesos 48/100 moneda nacional), como a continuación se detalla:

Del numeral 1 con los argumentos enunciados y al no remitir evidencia documental; no se desvirtúan las irregularidades descritas ; por lo que persiste lo observado en los sub numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5.

Es de mencionar que se argumenta que existe documento que justifica el pago de los instructores y que se señala que se anexa a las evidencias documentales el acta de la cuarta sesión ordinaria del año 2018 donde la Junta Directiva aprueba los criterios para el pago, según acuerdo 07-ICATEN-Cuarta-Ordinaria-2018, pero cabe puntualizar que el documento en mención, no es proporcionado a la Auditoría Superior del Estado para su revisión y análisis.

Del numeral 2 con los argumentos enunciados y al no remitir evidencia documental de las actividades realizadas no se desvirtúan las irregularidades descritas, cabe especificar que inicialmente como se señaló en la observación los contratos si señalan actividades a realizar, pero de manera general y no las específicas, así mismo no se demostró que cuenta con evidencias de las actividades que se realizaron por las cuales percibieron una remuneración.

Y respecto de las personas de las cuales no se acreditó contar con el contrato, no se presentaron estos para su valoración, por lo que persiste la irregularidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.EE.02

De la revisión a la Plantilla del personal autorizada, Anexo 2 «*Cédula de Contratos celebrados o vigentes en el ejercicio fiscal 2021*», Base Generadora de las Nóminas del ejercicio fiscal 2021 y Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado; se observa que 9 trabajadores ocupan un puesto en los diferentes planteles, celebrando al mismo tiempo un contrato de servicios profesionales, es decir tienen asignada más de una plaza en el mismo ente público; como se muestra a continuación:

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PERSONAL QUE CUENTA CON MAS DE UN PUESTO EN EL MISMO ENTE

Datos de la Plantilla del Personal Autorizada Ejercicio Fiscal 2021						Datos de Cedula de Contratos Celebrados o Vigentes Ejercicio Fiscal 2021			
RFC	Área de Adscripción	Puesto	Sueldo Base Mensual \$	Fecha		Periodo del Contrato		Objeto	Importe del Contrato o \$
				Ingreso	Baja	Del	Al		
BEEI960526NS3	Plantel Bahía de Banderas	Operador de Equipo	7,273.94	01/08/2021	30/09/2021	17/07/2021	10/08/2021	Proyecto Especial	9,323.40
PALJ531106LF0	Plantel Tepic	Jefe de Servicios y Mant.	6,507.24	01/08/2021	-	07/07/2021	03/08/2021	Proyecto Especial	9,323.40
PAMR540508348	Plantel Ahuacatlán	Guarda	6,507.24	01/08/2021	-	19/07/2021	13/08/2021	Proyecto Especial	9,323.40
LOJJ790506M21	Plantel San Blas	Secretaria de Apoyo	7,557.66	16/11/2017	-	22/03/2021	26/03/2021	Excel Avanzado Final	1,201.80
LOJJ790506M21	Plantel San Blas	Secretaria de Apoyo	7,557.66	16/11/2017	-	15/02/2021	19/02/2021	Excel Inicial Básico	1,000.00
LOJJ790506M21	Plantel San Blas	Secretaria de Apoyo	7,557.66	16/11/2017	-	15/02/2021	19/02/2021	Excel Básico Avanzado	1,201.80
LOJJ790506M21	Plantel San Blas	Secretaria de Apoyo	7,557.66	16/11/2017	-	01/03/2021	05/03/2021	Excel Intermediario Inicial	1,250.00
LOJJ790506M21	Plantel San Blas	Secretaria de Apoyo	7,557.66	16/11/2017	-	16/03/2021	20/03/2021	Excel Intermediario Avanzado	1,201.80
LOJJ790506M21	Plantel San Blas	Secretaria de Apoyo	7,557.66	16/11/2017	-	22/03/2021	26/03/2021	Excel Avanzado Final	1,201.80
LOJJ790506M21	Plantel San Blas	Secretaria de Apoyo	7,557.66	16/11/2017	-	02/06/2021	08/06/2021	Excel Inicial Básico	1,201.80
LUPJ920801JU8	Plantel San Blas	Guarda	7,557.66	16/08/2021	-	13/08/2021	09/09/2021	Proyecto Especial	9,323.40
CACL5609263X4	Acción Móvil Santa María del Oro	Chofer	6,507.24	01/08/2021	-	02/08/2021	27/08/2021	Proyecto Especial	9,323.40
DECM7508143WA	Dirección General	Especialista en Teleinformática	8,253.50	16/05/2018	-	01/03/2021	21/05/2021	Proyecto Especial	27,970.20
DECM7508143WA	Dirección General	Especialista en Teleinformática	8,253.50	16/05/2018	-	24/05/2021	13/08/2021	Proyecto Especial	27,970.20
NUIR9508148K5	Plantel Ahuacatlán	Guarda	6,263.00	01/09/2021	30/09/2021	11/08/2021	07/09/2021	Proyecto Especial	9,323.40
EORR851006EH9	Acción Móvil Santa María del Oro	Jefe de Oficina	7,885.40	01/08/2021	-	14/07/2021	10/08/2021	Proyecto Especial	9,323.40

FUENTE: Anexo 2 Cedula de contratos celebrados o vigentes en el ejercicio fiscal 2021, Anexo 6 plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021 con oficio de solicitud ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/SI-01/2021 y oficio de respuesta D.G.007/2022. Base de nóminas con oficio de solicitud ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/SDC-03/2022, oficio de respuesta ICATEN/DG/545/2022.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 74, fracción VI de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit; 13, fracciones I y XI, 15, fracción IV y 26 del Decreto número 8173 «La Creación del Organismo Descentralizado que se denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit»; 15, fracciones I y III, 16, párrafo último y 21, fracciones I y V del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; 2 y 9 de las funciones del Director General, 2 y 6 de las funciones del Director Administrativo del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; director del área administrativa del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de recursos humanos y materiales del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación al Oficio ICATEN/DG/794/2022, firmado por la Lic. M... S... N..., Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

De igual manera le remito en Anexo 12, en original en 488 fojas, de las respuestas giradas a este Instituto, por parte de los ex servidores públicos que se detallan a continuación:

1. L... A... L... R...
2. O... B... S...
3. A... L... C...
4. A... C... C... G...
5. G... S... M...

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el Lic. L... A... L... R..., director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 en alcance al oficio DG/761/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

A fin de solventar se informa que: la persona encargada de realizar las erogaciones para el pago de las nóminas correspondientes verificaba previamente que no existiera la duplicidad de pagos por que solicito se revise en los expedientes personales de cada trabajador para corroborar que no contaban con 2 pagos dentro del mismo instituto, como ejemplo El C. M... A... D... C... adscrito a Dirección General con plaza de Especialista en Teleinformática renuncio a dicha plaza por lo que no tenía impedimento alguno para cumplir con el contrato observado, se anexa renuncia y nomina (sic) donde se hace constar que no presento doble pago.

es (sic) importante aclarar que, aunque el contrato mencione fechas de inicio y termino. Al momento de dar de alta al personal en la nómina del personal de confianza previa autorización del Director General, se elabora una rescisión del contrato para precisamente evitar la duplicidad de plazas.

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el L.C. O... B... S..., director del área administrativa del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 en alcance al oficio DG/762/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

A fin de solventar se informa que: la persona encargada de realizar las erogaciones...

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el L.C. A... C... G..., jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en alcance al oficio DG/763/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

La presente observación tiene las mismas características que la anterior, y por ende, me permito reiterar que la suscrita no soy responsable de hechos u omisiones relacionadas a la misma, debido a que como entonces Titular del Departamento de Recursos Financieros de ICATEN, yo no tenía atribuciones para diagnosticar, planear y supervisar la toma de decisiones respecto a la contratación de personal en ninguna de sus formas o modalidades.

Ahora bien, independientemente de que no tengo la calidad de responsable, al no acreditarse que esas funciones estaban a mi cargo, me permito aclarar que, aunque el contrato mencione fechas de inicio y termino similares, tengo conocimiento de que, al momento de dar de alta al personal en la nómina del personal de confianza, las áreas correspondientes elaboran una rescisión del contrato, para precisamente evitar duplicidad de plazas.

Por lo que, para aclarar que el personal relacionado en la tabla solamente aparece en una nómina en las fechas observadas, y quiero manifestar que, de la nómina en donde aparecen en cada quincena, específicamente del C. J... A... L... J..., quien desempeña el puesto de secretario de apoyo en el Plantel San Blas, y a su vez se desempeñaba como Instructor del Cursos CAE, y que es quien aparece en dos nominas (sic) al mismo tiempo, manifiesto que tengo conocimiento de que los cursos que dicha persona impartía eran fuera del horario laboral, siendo estos por la tarde o los fines de semana previa autorización del Director del Plantel y del Director del área Técnico Administrativo. ...

Pruebas: Para poder justificar el resultado de la observación, y aunque no sea responsable directa de esa situación, solicito se remita a la ASEN copia certificada de todos los contratos de las personas que se enlistan en la tabla "personal que cuenta con más de un puesto en el mismo ente" así como las pólizas y su documentación soporte relativa a las nóminas del personal de confianza y de las nóminas de instructores regulares que incluya la dispersión bancaria y lista de raya de los siguientes periodos:

- *Primer y segunda quincena de febrero del 2021*
- *Primer y segunda quincena de marzo del 2021*
- *Segunda quincena de mayo del 2021*
- *Primer quincena de junio del 2021*
- *Primer y segunda quincena de agosto del 2021*
- *Primer y segunda quincena de septiembre del 2021*

La presente documentación ya fue solicitada a este Organismo Descentralizado en fecha 14 de noviembre del presente, sin haber obtenido respuesta favorable, por lo que resulta necesario para mi adecuada defensa que sean remitidos por el ente observado.

Se anexan las siguientes Dispersiones de la cuenta Bancaria ...2962:

- *Primera y segunda quincena de febrero de 2021.*
- *Primera y segunda quincena de marzo de 2021.*
- *Segunda quincena de mayo de 2021.*
- *Primera y segunda quincena de junio de 2021.*
- *Primera y segunda quincena de agosto de 2021.*
- *Primera y segunda quincena de septiembre de 2021.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con referencia al oficio de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por el Arq. G... S... M..., jefe de departamento de recursos humanos y materiales del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en alcance al oficio DG/437/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

Me permito reiterar lo manifestado en respuesta al punto anterior, toda vez que como se desprende de lo dispuesto por el artículo 13 fracciones X, XI y XII del decreto número 8173, por el que se crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Nayarit; en relación con el artículo 15, fracciones X y XI del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado, que a la letra dicen:

Artículo 13.- El Director General...

X. Proponer...

XI. Designar...

XII. Realizar...

Del Reglamento Interior

Artículo 15.- Son atribuciones ...

X. Proponer...

XI. Designar...

De los preceptos legales se desprende la primicia normativa que la facultad para contratar al personal corresponde al Director General del Instituto, facultad que en ningún (sic) momento fue delegada al suscrito, ya que el de la voz, carece de atribuciones para contratar personal e instructores del Instituto, si bien es cierto, el Director Administrativo puede coadyuvar con la selección, también es cierto, que esa atribución corresponde al Director Administrativo, superior jerárquico del compareciente, pero no es una atribución que se hubiera delegado al Jefe de Recursos Humanos y Materiales, quien carece de facultades para contratar al personal, de hecho el suscrito no tiene atribuciones para planear, diagnosticar o tomar decisiones para la contratación (sic) de personal ni de instructores bajo ninguna modalidad; ahora bien, como también lo mencionamos los Directores del Instituto tienen la facultad genérica para proponer personal al Director General, la cual se aplica para el caso de los instructores del Instituto, toda vez que los Directores de plantel y Jefes operacionales son quienes deciden a que instructores contratan, ellos asignan los cursos a los instructores, lo cual deriva de dicha facultad, pero también el hecho de que son ellos los Directores de plantel quienes programan sus cursos y conocen las necesidades de los capacitadores que requieren, las áreas de especialización etc., y corresponde al Director del área Técnica Académica coadyuvar con los Directores de plantel para supervisar y vigilar que los procesos de selección de los instructores (personal docentes (sic)), se realice conforme a la normativa aplicable, tal y como se desprende del artículo 19 fracción V del Reglamento Interno del Instituto, en relación con el Manual de Organización numeral VII Objetivos y funciones, de las facultades del Director Técnico Académico, punto 8, que señalan lo siguiente:

Artículo 19.- Corresponde al Director del Área Técnica...

V. Establecer...

Del manual e (sic) Organización.

8. Vigilar que los procesos...

De lo anterior se desprende, que corresponde al Director del área Técnica Académica la supervisión de los procesos de exámenes de selección para la contratación de los Instructores, con lo cual podemos concluir, que es facultad del Director General determinar al personal e instructores que se contraten, estos últimos junto con los Directores de plantel y Jefes operacionales de las acciones móviles; y es al Director del área técnica académica a quien corresponde vigilar los procesos de selección de los instructores, pero no es facultad del Jefe de Recursos Humanos y Materiales contratar al personal ni a los instructores, también carece de facultades el Jefe de Recursos Humanos y Materiales para evaluar a los instructores, en ese orden de ideas me permito aclarar a usted, que los contratos de tiempo determinado que suscriben los instructores (sic) no los elabora el Jefe de Recursos Humanos y Materiales, dichos contratos los suscribe y recaba cada plantel y acción móvil donde se desarrollan los cursos, contratos que junto con otra documentación remiten al área técnica académica que es un primer filtro para revisar que el curso se hubiera impartido conforme a su plan de sesión y cumplan la demás (sic) normativa aplicable, una vez verificado ello, se remiten directamente al Director Administrativo para que como un segundo filtro revise que las horas que se pagarán al instructor se ajusten al curso impartido, entre otros aspectos que revisa y que desconozco, pero una vez que lo autoriza el Director Administrativo los remite directamente al Jefe de Recursos Financieros para su pago correspondiente, pero hago la aclaración que en esos procesos, dichos contratos no pasan por la Jefatura de Recursos Humanos y Materiales, hago incapie (sic) en que no se elaboran en la Jefatura que ostento (sic), no se revisan, ni se autorizan por el suscrito, ya que desde aquel momento a la actualidad, es el Director Administrativo (Jefe inmediato del suscrito), quien revisa los contratos y autoriza su pago. De ahí que el compareciente no tuvo acceso para revisión de dichos contratos, ahora bien de la relación que describe en el resultado al que doy respuesta, las 9 personas que menciona, en su misma relación precisa que el objeto del pago son cursos impartidos y el mencionado <<proyecto especial>>, en ese sentido, como ya lo mencione, el de la voz desconozco en que consistió el <<proyecto especial>>, el suscrito no fue quien contrato personal para el multicitado <<proyecto especial>>, aunado a ello, no es facultad del compareciente contratar a los instructores, pues insisto el Jefe de recursos humanos y materiales carece de atribuciones para asignar cursos a instructores, son directamente los Directores de plantel y jefes operacionales de las acciones móviles quienes deciden que instructor impartirá los cursos (sic) que promueven en sus respectivas unidades en ese sentido, también carece de facultades el Jefe de Recursos Humanos y Materiales para supervisar las asistencias, evaluación y actividades de los instructores, ello corresponde a los Directores de plantel y Jefe operacionales (sic) de las acciones móviles, como se desprende del Manual de Organización Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Nayarit, en la parte relativa que a la letra dice:

VIII Objetivos y funciones.

Jefe Operacional de Acción Móvil

14.- Aplicar...

Lo anterior tiene sentido, que sean los Directores de Plantel y acciones móviles quienes sean los encargados de supervisar y aplicar los controles de asistencia, disciplina y evaluación de los instructores, si tomamos en consideración que los cursos de capacitación se imparten en dichos planteles y acciones móviles y no en Dirección General, ya que el Jefe de Recursos Humanos y Materiales no tiene el trato directo, ni indirecto con los instructores, pues insisto, son precisamente el personal de los planteles y acciones móviles quienes contratan a los instructores, les asignan los cursos, y una vez que conforman la documentación que requiere el área técnica académica junto con el contrato individual por tiempo determinado los remiten a dicha área para una primera revisión y una vez que cumplen sus requisitos, la remiten al Director Administrativo quien realiza una nueva revisión y una vez que el Director Administrativo lo autoriza, se realiza la nómina por el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

personal operativo y pasa para su pago directamente a la Jefatura de recursos financieros, insisto, sin que pase por la Jefatura de Recursos Humanos y Materiales, ya que en general no corresponde al suscrito revisar, ni supervisar ni autorizar los contratos por tiempo determinado de ninguno de los instructores que imparten los cursos de capacitación en los planteles y acciones móviles, ni tampoco es facultad del suscrito autorizar el pago de los contratos, quien autoriza el pago de los contratos por tiempo determinado, dicha atribución la ejerce mi superior jerárquico que es el Director Administrativo, todo ello sin que sea atribución del suscrito autorizar la nómina ni a quien se paga, no existe precepto legal que expresamente atribuya al Jefe de recursos humanos y materiales autorizar la contratación de personal, ni de instructores, ni el pago de la nómina, y en ese sentido su Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.EE.02, carece de motivación y fundamentación ya que no precisa cuáles son las conductas que atribuye al suscrito, no precisar cuáles fueron las obligaciones que supuestamente incumplió (sic) y dieron lugar a citada observación, y omite fundamentar los artículos y normativas donde se imponga dicha obligación al suscrito y que supuestamente incumplió (sic).

Motivos por los cuales, le solicito se sirva reconsiderar la presunta responsabilidad atribuida al compareciente. que (sic) cabe decir, no fue debidamente individualizada, sino que de forma genérica se impone una misma responsabilidades a cuatro personas que ostentamos cada uno un cargo distinto dentro del Instituto, sin tomar en consideración las facultades de cada uno de ellos y ella tienen, con lo cual se limita el derecho de defensa del suscrito, dado que impone una presunta responsabilidad sin fundar ni motivar cual fue la conducta específica que imputa a cada (sic) uno de los funcionarios imputados y en especial al suscrito, toda vez que no se encuentran debidamente determinadas las funciones, facultades y obligaciones del puesto que ostento de Jefatura de recursos humanos y materiales, por lo que carece de motivación y fundamentación su determinación al omitir precisar cuáles (sic) son las disposiciones legales supuestamente infringidas por el compareciente y las supuestas faltas en las que como Jefe de Recursos Humanos y Materiales me imputa, al omitir individualizar la responsabilidad específica que pretende atribuir a cada uno de la y los servidores públicos, de hecho, ni siquiera precisa cuáles son las obligaciones que corresponden a cada uno de los funcionarios públicos imputados, de lo que se desprende la improcedencia de la presunta responsabilidad que se me pretende imponer y que solicito su reconsideración al haber acreditado que el de la voz carece de responsabilidad en las observaciones materia de la posible afectación que menciona.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos enunciados no se desvirtúan las irregularidades descritas y con la remisión de las dispersiones bancarias, cabe mencionar ya fueron objeto de revisión durante la etapa de ejecución de la auditoría, no desacredita el que se identificaran a servidores públicos en diferentes categorías de contratación en el Instituto; por lo que no se aclara lo observado inicialmente en el presente resultado.

Además, con respecto al trabajador con RFC LOJJ790506M21, se confirma que existen pagos por el desempeño de las dos categorías mencionadas en la observación.

Por otra parte, en cuanto a la renuncia y nómina del C. M... A... D... C... adscrito a Dirección General, se manifiesta que se adjunta copia; sin embargo, al llevar a cabo la revisión de los documentos integrados a la respuesta del Instituto, se advierte que físicamente no vienen anexos en la documentación presentada para la solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.21.EE.02

De la revisión y análisis de los Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado; se observa que de los siguientes no se acredita la relación contractual por un importe de \$40,468.92 (cuarenta mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional), ya que algunos contratos no cuentan con el consentimiento del prestador de servicios y en otros con el del director general, o bien con ninguno de los dos, por lo que no se comprueba la celebración objeto de una obligación:

CONTRATOS SIN FIRMAS QUE ACREDITE LA FORMALIZACIÓN Y OBLIGACIÓN EN ESTOS ESTIPULADA						
Datos del Contrato No Formalizado				Falta de Firma del:		
Fecha	RFC	Objeto	Vigencia	Importe \$	Prestador de Servicios	Director General
09/11/2020	OEBE540315V25	Proyecto Especial	09 noviembre 2020 al 29 enero 2021	21,632.40*	No	No
01/12/2020	MOMB9402165Q5	Proyecto Especial	01 diciembre 2020 al 11 enero 2021	10,816.20*	No	No
18/01/2021	HEMA641002TH1	Proyecto Especial	18 enero al 09 abril 2021	27,970.20*	No	No
13/02/2021	IABS8010125W8	Educación Inicial Y Prescolar	13 febrero al 13 febrero 2021	1,201.80	Si	No
16/02/2021	GODM940901D91	Uñas Esculturales	16 febrero al 26 febrero 2021	2,884.32	Si	No
20/02/2021	SAVP901003QC6	Alimentación Complementaria	20 febrero al 20 febrero 2021	1,201.80	Si	No
16/03/2021	PERA690208EN5	Movilidad	16 marzo al 29 marzo 2021	4,661.70*	No	Si
16/03/2021	ROSJ7410119GA	Movilidad	16 marzo al 29 marzo 2021	4,661.70*	No	Si
16/04/2021	RIVR820130	Movilidad	16 abril al 13 mayo 2021	9,323.40*	Si	No
07/06/2021	LUPA941014E4A	Impartición de Cursos de Formación	07 junio al 09 junio 2021	2,403.60	No	Si
28/06/2021	FOEG5905216Z7	Proyecto Especial	28 junio al 23 julio 2021	9,323.40*	No	Si
04/07/2021	QUGY8007225U5	Uñas Inicial	04 Julio al 20 Julio 2021	3,605.40	No	Si
07/08/2021	CANE8503114L7	Estrategias Lúdicas y de Estimulación	07 agosto al 07 agosto 2021	1,201.80	No	Si
01/09/2021	PEOM5602224S5	Proyecto Especial	01 septiembre al 14 septiembre 2021	4,661.70*	No	Si
01/09/2021	COAH0101086S0	Proyecto Especial	14 septiembre al 28 de septiembre 2021	4,661.70	Si	No
06/09/2021	DIGJ450615FH1	Proyecto Especial	06 septiembre al 01 octubre 2021	9,323.40	Si	No
07/09/2021	GOSJ500131L56	Proyecto Especial	07 septiembre al 05 octubre 2021	9,323.40	Si	No
13/09/2021	HEMA641002TH1	Proyecto Especial	13 septiembre al 24 septiembre 2021	4,661.70	Si	No
Total				40,468.92		

FUENTE: Contratos de Prestación de Servicios solicitados con Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/SDC-03/2022, proporcionados con oficio ICATEN/DG/545/2022.

*El importe no se considera en la suma, ya que este viene contemplado en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.EE.02

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 1165, 1166, 1167, 1168, fracciones II y IV, 1170, 1176, 1180 y 1207 del Código Civil para el Estado de Nayarit; 13, fracciones III y XI, 24 y 25 del Decreto número 8173 «La Creación del Organismo Descentralizado que se denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit»; 15, fracciones III y XI del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; 6 y 9 de las funciones del Director General del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,468.92 (cuarenta mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación al Oficio ICATEN/DG/794/2022, firmado por la Lic. M... S... N..., Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

De igual manera le remito en Anexo 12, en original en 488 fojas, de las respuestas giradas a este Instituto, por parte de los ex servidores públicos que se detallan a continuación:

1. L... A... L... R...
2. O... B... S...
3. A... L... C...
4. A... C... C... G...
5. G... S... M...

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el Lic. L... A... L... R..., director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 en alcance al oficio DG/761/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

En lo relacionado a esta observación se aclara que todas estas personas que se mencionan, son personas que previas a la elaboración del contrato, se les pedían una serie de requisitos personales para integrar un expediente tales como: Curriculum (sic), solicitud de empleo, carta de no antecedentes penales, certificado médico, curp (sic), Ine (sic), constancia de situación fiscal, número de cuenta bancaria, constancia de no inhabilitación y demás documentos.

Cuando estaba en funciones como Director General del Instituto, había una persona que se encargaba de dar seguimiento a todos los contratos de nombre Y... A... M..., en cuanto a que se cumpliera con todos los requisitos y a firmas de los mismos, por lo que considero que por algún error involuntario no recabo las firmas necesarias en los contratos, ya que yo periódicamente le preguntaba cómo íbamos con las firmas de los contratos y ella me comentaba que bien, inclusive cuando se aproximaba la fecha del cambio de administración pública le pregunte en repetidas ocasiones si había pendientes y me señalaba que no, por lo que lejos de no acreditar una relación contractual, falta de consentimiento del prestador o que no se compruebe la celebración del contrato, hay una falta de seguimiento a los contratos, ya que desde que entregas toda una serie de documentos personales, existe la voluntad de ambas partes por celebrar dicho contrato. Por lo que estoy dispuesto a presentarme a firmar estos contratos en cualquier momento que sea requerido.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remitió evidencia documental y con los argumentos enunciados no se desvirtúan las irregularidades descritas, sino se confirma lo observado, ya que al señalar el tipo de procedimiento operativo que se llevó a cabo sugiere que no se tienen implementados controles que garanticen la formalización de los contratos, por lo que subsiste lo observado al continuar sin aclarar lo de la falta de relación contractual y no demostrar que se cuenta con un documento objeto de una obligación que señale la aceptación de ambas partes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AF.21.EE.02

De la revisión a la plantilla de personal y del análisis a la documentación proporcionada (expediente de personal, plantilla de personal, registros de asistencia, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Recibos de Ingresos, Retenciones y Deducciones, Constancias Laborales y dispersiones bancarias, entre otros) en respuesta al oficio ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/OCI-03/2022 respecto del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit (ICATEN) y de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN); se observa que el trabajador J... C... G... J... con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GOJJ8705277QA tuvo más de una plaza en diferente ente público, desempeñándose simultáneamente en el ICATEN y la UAN, en ese mismo sentido cabe puntualizar que adicional a lo anterior, se detecta que se empalman los horarios laborales al ser estos incompatibles y que no se demuestra la realización de las actividades por lo que se observa el importe de \$233,430.24 (doscientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta pesos 24/100 moneda nacional), de acuerdo a lo que se señala a continuación:

TRABAJADOR CON DOS PLAZAS E INCOMPATIBILIDAD LABORAL (ICATEN-UAN)										
Trabajador (RFC)	Puesto	Área de Adscripción	ICATEN			Ingreso Bruto Ene-Ags \$	Área de Adscripción	UAN		
			Horario	Fecha Ingreso / Baja				Puesto	Horario	Ingresos Brutos del Periodo \$
GOJJ8705277QA	Jefe de Vinculación	Plantel Bahía de Banderas	Lun-Vie 8:00-16:00	16/10/2017 / 31/08/2021		233,430.24	Coordinación de Asuntos Internacionales	Oficial Administrativo	Lun-Vie 8:00-16:00	92,968.75

FUENTE: Plantilla proporcionada con el oficio D.G. 007/2022 y documentación proporcionada en respuesta al oficio ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/OCI-03/2022.

1. En el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit (ICATEN), se advierte que:

- 1.1. Según la plantilla de personal cuenta con el número de empleado 344, con fecha de ingreso del 16 de octubre de 2017 y de baja a partir del 31 de agosto del 2021, se desempeñó

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

como jefe de vinculación, con área de adscripción al Plantel de Bahía de Banderas, con horario matutino de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., sueldo mensual por el importe de \$25,312.10 (veinticinco mil trescientos doce pesos 10/100 moneda nacional) más prestaciones y bajo el régimen de confianza.

- 1.2. Registra su asistencia en la Dirección General ubicada en la ciudad de Tepic entre 8:00 a.m. y 4:00 p.m. de enero a agosto de 2021, confirmándose con lo manifestado en el oficio ICATEN/DG/715/2022 en el numeral 1.2 párrafo segundo *«... y el registro de checada es como ya se mencionó corresponde, al reloj checador ubicado en la Dirección General, ubicada en la ciudad de Tepic, Nayarit.»*.

Por lo que de lo referido en el sub numeral 1.1 y 1.2; se detectan discrepancias en cuanto al lugar en el que se desempeñan las actividades por parte del trabajador, ya que se establece que está adscrito en lugar y registra asistencia en otro.

- 1.3. De las Dispersiones Bancarias y el Kardex del empleado del período 1 al 24 quincenal del 01/01/2021 al 31/12/2021, se reflejan pagos por un importe total de \$233,430.24 (doscientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta pesos 24/100 moneda nacional).
- 1.4. No se acredita el cumplimiento del trabajo al no contar con los documentales que demuestren la realización de las funciones o actividades por los que fue acreedor de la remuneración mencionada.

2. En la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), se advierte que:

- 2.1. Cuenta con el número de trabajador 9531, fecha de ingreso a partir del 16 de octubre de 2012 con código de plaza 18760, adscrito al área 391 Coordinación de Asuntos Internacionales, con el puesto de oficial administrativo, bajo el régimen de base, adscrito al Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit (S.E.T.U.A.N).
- 2.2. Respecto de la asistencia y según el *«Reporte de Incidencias Individual»* labora de lunes a viernes en un horario 8:00 a.m. a 4:00 p.m., contemplando un total de 40 horas asignadas en la Dependencia *«S.E.T.U.A.N.»*, sin embargo, cabe hacer mención que en el oficio UAN/DNRH/756/2022 en el numeral 5.7.2 se señala *«... no cuenta con registro de horario asignado»*, lo que demuestra discrepancias entre la información que se proporcionó por parte de la Universidad.
- 2.3. De los Recibos de Ingresos, Retenciones y Deducciones de las nóminas quincenales de enero a agosto del ejercicio fiscal 2021; se reflejan pagos por un importe total de \$92,968.75 (noventa y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional).
- 2.4. Se solicitó el 26 de junio de 2019 por parte del secretario general y el secretario de organización del S.E.T.U.A.N. al director de recursos humanos el cambio de adscripción del trabajador mencionado de la Coordinación de Asuntos Internacionales a las Oficinas Sindicales, advirtiendo con esto que obtiene y se le otorga un beneficio por motivo de sus

funciones por parte de los servidores solicitantes con los que tiene una relación por afinidad.

- 2.5.No se acredita el cumplimiento del trabajo al no contar con los documentales que demuestren la realización de las funciones o actividades por los que fue acreedor de la remuneración mencionada.

Esta irregularidad se correlaciona con el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AF.21.EA.04 numeral 4 del Informe Individual Preliminar de la Universidad Autónoma de Nayarit correspondiente a la Cuenta Pública 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 74, fracción VI de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit; 24 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 13, fracciones I y XI, 23, inciso b) y 25 del Decreto número 8173 «La Creación del Organismo Descentralizado que se denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit»; 15, fracciones I y XII y 16, párrafo último del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; 6 y 9 de las funciones del Director General del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$233,430.24 (doscientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta pesos 24/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de vinculación del plantel Bahía de Banderas del 1 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2021 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación al Oficio ICATEN/DG/794/2022, firmado por la Lic. M... S... N..., Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

De igual manera le remito en Anexo 12, en original en 488 fojas, de las respuestas giradas a este Instituto, por parte de los ex servidores públicos que se detallan a continuación:

1. L... A... L... R...
2. O... B... S...
3. A... L... C...
4. A... C... C... G...
5. G... S... M...

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el Lic. L... A... L... R..., director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 en alcance al oficio DG/761/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

Es importante el señalar que efectivamente el C. J... C... J... G..., si fue trabajador del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, en el periodo, cargo, horario, sueldo y bajo el régimen señalado en el punto 1.1.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.2. Este trabajador tiene sus registros de entrada y salida en la Dirección General, ya que por necesidades del servicio tuvo que quedarse en la Dirección, con una adscripción en plantel bahía de banderas (sic), pero dentro del mismo Instituto, por lo cual se detecta dicha discrepancia, pero siempre cumplió con sus encomiendas dentro de su área de trabajo.

1.3. Se aclara que el C. J... C... J... G..., presentó su renuncia el 31 de agosto de 2021, como lo señalan en el punto 1.1. Y (sic) no hasta el 31/12/2021, como se menciona en el presente punto, asimismo se puede ver el documento en físico de su renuncia porque debe estar dentro de su expediente personal.

1.4. Es importante mencionar que si no hay documentos de las funciones o actividades, es porque en muchas ocasiones realizaba funciones en las que por sus conocimientos en informática era enviado a las distintas acciones móviles a revisar equipos de cómputo, instalar o actualizar algunos programas, revisiones al sistema del reloj checador, capacitaciones a los enlaces que bajan información de los relojes en las acciones móviles y planteles, y demás actividades en las que se le pedía alguna opinión técnica, por tal motivo es que puede resultar esa falta de evidencias, pero siempre apoyo (sic) cuando se le solicito (sic) su apoyo.

En cuanto al punto número 2, se mencionan situaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit, (UAN), las cuales son ajenas al Instituto y se desconocen, por tal motivo no hay comentarios que realizar.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos enunciados no se desvirtúan las irregularidades descritas en cuanto a que tuvo más de una plaza en diferente ente público y que se empalman los horarios laborales al ser estos incompatibles, así como tampoco se remitieron evidencias documentales para demostrar que si realizaron las actividades que le fueron encomendadas y las atribuibles a su puesto, por lo que subsiste lo observado y el importe de \$233,430.24 (doscientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta pesos 24/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.EE.02

Derivado de la revisión del Estado Analítico del Pasivo, auxiliares de cuenta y de la información remitida por el ente fiscalizado en el oficio ICATEN/DG/684/2022; se observa que no se acredita el cumplimiento de obligaciones, ni haber realizado durante el ejercicio gestiones para la verificación de saldos, o en su caso una vez teniendo el análisis de los saldos por pagar y que se hayan sometido a la autorización de la Junta Directiva la cancelación de las siguientes cuentas:

SALDOS POR ERRORES CONTABLES

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Final al 31/12/2021 \$
2117-01-03	ISR Asimilados a Salarios	125,703.52
2117-01-05	ISR por Salarios	357,450.15
2117-02-01-02	ISSSTE Base	221,195.56
2117-02-03	Fondo de Ahorro	351,134.29
2117-02-05	Cuota Sindical	17,324.59
2117-02-08	SAR-FOVISSSTE	262,790.19
2117-02-10	Crédito FOVISSSTE	10,542.67
2117-02-17	Línea Blanca	205,977.12
2117-02-20	Aportación Cd. del Niño	2,966.78
2117-02-32	Caja de Ahorro SUTSEM	60,402.80
2117-02-33	Apoyo Rosa	187,139.08
2117-02-43	Cuotas Seguro de Vida Axa	752.00
2117-02-44	Gastos Funerarios	15,509.92
2117-03-02	Aportaciones al SUTSEM	2,195.00
2117-03-05	Cuota Sindical	3,650.63
2117-03-06	Pensión Alimenticia	42,376.86
2117-03-07	Préstamo Fonacot	8,317.90
2117-03-09	Préstamo FOVISSSTE	63,645.24
2117-03-10	Crédito FOVISSSTE	652,754.58
2117-03-11	Seguro de Vivienda	2,686.17
2117-03-13	Fondo Mutualista	37,177.69
2117-03-14	Préstamo Gobierno	35,000.00
2117-03-17	Guardería	2,950.00
2117-03-19	Cuotas Seguro de Vida	2,520.00
2117-03-20	Mat. Inf. y FUNDAVID	354.00
2117-03-22	Seguro de Vida METLIFE	1,658.92
2117-04-01	ISR Por Salarios	632,314.58

FUENTE: Auxiliares del SAACG.net y oficio ICATEN/DG/684/2022

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 17, 19, fracción V, 22, 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a), b), d) y e) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción I, 15, fracción IV y 26 del Decreto número 8173 «La Creación del Organismo Descentralizado que se denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit»; 15, fracciones I y XII, 16, párrafo último y 21, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto para la Capacitación del Trabajo del Estado de Nayarit; 2, 6 y 20 de las funciones del Director General y 2, 12 y 17 de las funciones del Director Administrativo del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; directora general del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director del área administrativa del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; director del área administrativa del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio ICATEN/DG/794/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por la Lic. M... S... N..., Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Se remiten en Anexo 7, copia certificada en 12 fojas del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, donde se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

sometió a aprobación el Dictamen de Depuración y Cancelación de Saldos Contables Erróneos o sin Sustento, mismo que se remite en este mismo anexo, en copia certificada en 222 fojas, de las cuentas que se detalladas (sic) en su observación, mismas que provienen de ejercicios anteriores por lo que se analizaron y se verificaron los saldos, quedando así asentado en el dictamen que al efecto se emitió.

Respecto a la cuenta, que se detalla más adelante, le informo que corresponde a retenciones realizadas en el ejercicio fiscal 2020, mismas que en este ejercicio se conciliaron con el área de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, donde se verifico que efectivamente el Instituto aparece como deudor, por esas retenciones realizadas no enteradas, razón por la cual se efectuó el pago correspondiente.

2117-03-14	Préstamo Gobierno	35,000.00
------------	-------------------	-----------

Se remite en el mismo Anexo 7, en original la póliza de egresos E00978, en 10 fojas, donde se contabilizó el entero correspondiente a préstamos de gobierno, retenidos al personal del instituto.

De igual manera le remito en Anexo 12, en original en 488 fojas, de las respuestas giradas a este Instituto, por parte de los ex servidores públicos que se detallan a continuación:

1. L... A... L... R...
2. O... B... S...
3. A... L... C...
4. A... C... C... G...
5. G... S... M...

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el Lic. L... A... L... R..., director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 en alcance al oficio DG/761/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 11 (sic) fracciones IV, V, IX, artículo 12 fracciones I, V, VIII, artículos 16, 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Número 8173 La creación del organismo descentralizado que se denominara Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, artículos 15. (sic) Fracciones I, XII, 16 párrafo último, 21 fracción I del reglamento interno del Instituto de capacitación para el trabajo del estado de Nayarit, y facultades de la Jefatura de Recursos Financieros.

A fin de solventar se informa que con relación a los establecido en los artículos 7, 10, 18, 20, 21, 22 (sic) 35, 37, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Entrega de Recepción (sic) de la Administración Pública del Estado de Nayarit, es responsabilidad de los Directivos Actuales atender los asuntos en trámite que se informen en las actas de Entrega-Recepción Constitucionales y Ordinarias, tales como los requerimientos de órganos fiscalizadores, solicitudes de transparencia, asuntos judiciales, trámites ante la federación, municipios, órganos autónomos y otros poderes en su momento, solicitar la verificación de los saldos por pagar y en su caso someterlos a la autorización de la Junta Directiva para su cancelación toda vez que este asunto quedo dentro de los pendientes.

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el L.C. O... B... S..., director del área administrativa del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 en alcance al oficio DG/762/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V...

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el L.C. A... C... G..., jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en alcance al oficio DG/763/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

En el ICATEN no existe Junta Directiva para tales efectos, sino que dicha función puede ser sometida únicamente a autorización de la Junta de Gobierno por lo que resulta infundada la observación ya que no existe posibilidad de darle atención en los términos que se plantea, no obstante, como ya se ha venido reiterando, la suscrita no soy la encargada de dichas funciones, no me encuentro legitimada para tales efectos y no se acredita por parte de la Auditoría (sic) Superior del Estado, que en mis actividades de Auxiliar de la Dirección Administrativa, se me haya dado la indicación por escrito del titular de esa área o del Titular de la Dirección General, de realizar tal función y la haya omitido o realizado de manera incorrecta.

Pruebas

- Copia del decreto de creación del ICATEN
- Copia del reglamento interno del ICATEN
- Copia del manual de organización del ICATEN

Mismas que ya fueron solicitadas por escrito en fecha 08 de noviembre del 2022 sin que se me hayan proporcionado, por lo que solicito se remitan a la ASEN para los efectos legales conducentes.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se confirma lo observado, ya que aunque se presenta el Acta de la Quinta sesión Extraordinaria del año 2022 de la Honorable Junta Directiva de fecha 22 de noviembre de 2022 junto con el Dictamen del análisis de cada una de las cuentas contables, donde se documenta que se realizaron las gestiones administrativas para la cancelación de saldos derivado de registros erróneos o de los que no se encontró sustento que los ampare, subsiste al no remitir la evidencia de la depuración de los saldos, así mismo de la revisión al Dictamen y los documentos anexos; se advierte que en algunas cuentas no se ampara con la validación de la institución, proveedor o particulares como en el caso del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y Sindicato de Trabajadores.

Respecto de la cuenta 2117-03-06 en la tabla de la observación se plasmó el saldo por la cantidad de \$42,376.86 (cuarenta y dos mil trescientos setenta y seis pesos 86/10 moneda nacional) cuando debió establecerse el saldo por el importe de \$35,664.79 (treinta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 79/100 moneda nacional).

Con relación al argumento de la L.C. A... C... G..., jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; cabe puntualizar que se desconoce el fundamento en el que se basa para señalar «*En el ICATEN no existe Junta Directiva para tales efectos, sino que dicha función puede ser sometida únicamente a autorización de la Junta de Gobierno...*»; toda vez que dentro de las pruebas que establece menciona al Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, el cual en el artículo 2, donde se describe que se entenderá por los conceptos, en la fracción IV, señala «*La Junta: La Junta Directiva de el Instituto*», en el artículo 6 se menciona «*Son Órganos de Gobierno de el Instituto: I. La Junta Directiva; y II. El Director General.*» y en el Capítulo III donde se describen los artículos de la integración, asistencia a sesiones, validez de las sesiones, atribuciones, facultades y obligaciones del secretario de actas se nombra «*Capítulo III De la Junta Directiva*».

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.21.EE.02

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y auxiliares contables de las cuentas «1112-01-0004 BBV. ...0823 Recursos Propios» y «1112-01-0038 BBV. ...2970 Recurso Estatal 2021» de la institución bancaria BBVA Bancomer, se comprobó que las cuentas se encuentran a nombre del sujeto fiscalizado, que fueron realizadas las correspondientes conciliaciones bancarias de manera periódica, apegándose a la normativa aplicable y verificando el correcto registro contable, así mismo, las cuentas bancarias corresponden a las registradas en el sistema contable y a las presentadas en el anexo solicitado.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a), b), d) y e) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.EE.02

Del análisis del activo, de la información proporcionada con oficio número ICATEN/DG/681/2022 de fecha 19 de agosto de 2022 y de los auxiliares contables de las cuentas «1123-01 Deudores Diversos» y «1123- 02 Gastos a Comprobar»; se detectan adeudos y falta de comprobaciones correspondientes a ejercicios anteriores pendientes de recuperar o amparar documentalmente al 31 de diciembre de 2021, cabe mencionar que aunque se acredita que se realizaron gestiones de cobro, aun no se cuenta con la recuperación o comprobación del saldo de los adeudos; mismo que se integra de las cuentas que se detallan a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta	Saldo al 31/12/2021 \$
1123-01 Deudores Diversos	
1123-01-03-01-24	31,305.66
1123-01-03-02-01	3,506.61
1123-01-03-05-08	886.14
1123-01-04-01-01	113,000.00
1123-01-04-01-12	9,464.96
1123-01-04-02-05	3,000.00
1123-01-04-03-03	500.00
1123-01-04-10-01	584.46

Cuenta	Saldo al 31/12/2021 \$
1123-01-09-01-13	3,000.00
1123-01-21-07	1,000.00
1123-01-23-06	1,082.80
1123-01-23-14	3,712.00
1123-01-25-19	900.00
Total:	171,942.63
1123-02 Gastos a Comprobar	
1123-02-02-01-18	500.00
1123-02-02-05-01	2,500.00
1123-02-06-01-39	4,780.21
1123-02-06-01-77	1,360.00
1123-02-06-11-02	300.00
1123-02-08-01-08	5,000.00
1123-02-10-01	1,200.00
1123-02-11-01-28	250.00
1123-02-11-01-29	256.56
1123-02-11-01-34	575.13
1123-02-12-34	250.00
1123-02-12-37	2,750.00
1123-02-12-42	257.08
1123-02-12-43	188.84
1123-02-12-44	490.76
1123-02-12-45	527.08
1123-02-12-54	1,601.26
Total:	28,778.22

FUENTE: Analítico del activo, auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; apartado 5. Lineamientos, fracción II Gastos a Comprobar, numerales 2 y 7 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; 13, fracción I, 15, fracción IV y 26 del Decreto número 8173 «La Creación del Organismo Descentralizado que se denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit»; 15, fracciones I y XII, 16, párrafo último y 21, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto para la Capacitación del Trabajo del Estado de Nayarit; 2, 6 y 20 de las funciones del Director General, 2, 13 y 17 de las funciones del Director Administrativo del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; directora general del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director del área administrativa del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; director del área administrativa del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio ICATEN/DG/794/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por la Lic. M... S... N..., Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Se remiten en Anexo 8, las pólizas de ingresos originales, donde se acreditan la recuperación de las cuentas por cobrar siguientes:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Cuenta	Nombre	Importe
101606	29/ago/22	1123-01-04-10-01	C... A... A...	584.46
101799	02/sep/22	1123-01-09-01-13	O... M... P...	500.00
101800	12/sep/22	1123-01-09-01-13	O... M... P...	500.00
101801	20/sep/22	1123-01-09-01-13	O... M... P...	500.00
101802	27/sep/22	1123-01-09-01-13	O... M... P...	500.00
101714	04/oct/22	1123-01-09-01-13	O... M... P...	500.00
101888	17/oct/22	1123-01-09-01-13	O... M... P...	500.00
101803	20/sep/22	1123-01-09-01-13 (sic)	D... B... L...	500.00
101608	22/ago/22	1123-02-12-34	M... G... C...	250.00
Descuento en nómina	31/ago/22	1123-02-12-42	J... A... D... G...	257.08
101605	25/ago/22	1123-02-12-43	J... I... A...	188.84
101731	01/sep/22	1123-02-12-44	G... J... V...	451.00

Adicionalmente se remite en el mismo anexo copia certificada en 99, fojas (sic) de las evidencias de las gestiones de cobro realizadas de las siguientes cuentas:

1. 1123-01-04-01-01 P... del R... G... S...
2. 1123-01-04-02-05 M... M... C... R...
3. 1123-01-04-10-01 B... G... F...
4. 1123-01-21-07 M... d... I... Á... H... R...
5. 1123-01-23-06 S... M... S... M...
6. 1123-01-23-14 E...G... G...
7. 1123-01-25-19 J... B... O... G...
8. 1123-02-06-01-77 F... I... T...
9. 1123-02-08-01-08 E... A... V...
10. 1123-02-10-01 P... A... G...
11. 1123-02-01-28 S... O... E...
12. 1123-02-11-01-29 X... A... C... A...
13. 1123-02-11-01-34 C... L... M... C...
14. 1123-02-02-12-37 J... A... B... P...
15. 1123-02-12-45 M... E... C... R...

Cabe mencionar que el resto de las cuentas enlistadas en su observación, algunos no ha sido (sic) posible su localización y otros se niegan a recibir la notificación alegando el no deber, si bien es cierto que son créditos, préstamos o gastos a comprobar que fueron otorgados por el personal responsable en el Instituto en administraciones anteriores, continuaremos con las gestiones de cobro, como se muestra en las evidencias que se acompañan, a efecto de deslindar de la responsabilidad a los actuales Directores General Lic. M... S... N... y Director Administrativo Lic. C... A... R... G..., toda vez que, si bien no otorgamos los créditos, préstamos o gastos a comprobar si hemos estado cumpliendo en la realización de las gestiones de cobro correspondientes, como se muestra en las evidencias remitidas.

De igual manera le remito en Anexo 12, en original en 488 fojas, de las respuestas giradas a este Instituto, por parte de los ex servidores públicos que se detallan a continuación:

1. L... A... L... R...
2. O... B... S...
3. A... L... C...
4. A... C... C... G...
5. G... S... M...

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el L.C. O... B... S..., director del área administrativa del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 en alcance al oficio DG/762/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 11 (sic) fracciones IV, V, IX, artículo 12 fracciones I, V, VIII, artículos 16, 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Número 8173 La creación del organismo descentralizado que se denominara Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, artículos 15. (sic) Fracciones I, XII, 16 párrafo último, 21 fracción I del reglamento interno del Instituto de capacitación para el trabajo del estado de Nayarit, y facultades de la Jefatura de Recursos Financieros.

A fin de solventar se informa que con relación a lo establecido en los artículos 7, 10, 18, 20, 21, 22 (sic) 35, 37, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Entrega de Recepción (sic) de la Administración Pública del Estado de Nayarit, es responsabilidad de los Directivos Actuales atender los asuntos en trámite que se informen en las actas de Entrega-Recepción Constitucionales y Ordinarias, tales como los requerimientos de órganos fiscalizadores, solicitudes de transparencia, asuntos judiciales, trámites ante la federación, municipios, órganos autónomos y otros poderes, y en su momento continuar con las gestiones para la recuperación de los adeudos correspondientes a ejercicios anteriores mismos que durante el periodo en que se laboró, no se pudieron recuperar por motivos extraordinarios a la institución.

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el L.C. A... C... C..., jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en alcance al oficio DG/763/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

La suscrita no me encuentre (sic) legitimada para realizar gestiones de cobro respecto a los deudores diversos y gastos por comprobar, pues en primer lugar, no se me proporciona la información completa de las personas que adeudan a ICATEN, y en segundo lugar, hago de su conocimiento que no corresponde a la titular del Departamento de Recursos Financieros del ICATEN, dar seguimiento a dichas obligaciones, en virtud de que no se acredita que dentro del Decreto de Creación, Reglamento Interno y Manual de Organización se me dote de facultades de representación jurídica del instituto, ni de representación administrativa, por lo tanto, me encuentro imposibilitada para realizar las multicitadas gestiones de cobro y no se acredita por parte de la Auditoria (sic) Superior del Estado, que en mis funciones de Auxiliar de la Dirección Administrativa, se me haya dado la indicación por escrito, por parte del Titular o del Titular de la Dirección General de realizar tal función y las haya omitido o bien las haya realizado de manera incorrecta.

Pruebas.

- *Copia del decreto de creación del ICATEN*
- *Copia del reglamento interno del ICATEN*
- *Copia del manual de organización del ICATEN.*

Mismas que ya fueron solicitadas por escrito en fecha 08 de noviembre de 2022, sin que se me hayan proporcionado, por lo que solicito se remitan a la ASEN para los efectos legales conducentes.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Se demuestra evidencia de la recuperación de saldos de las siguientes cuentas:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS RECUPERADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta	Importe \$
1123-01 Deudores Diversos	
1123-01-04-10-01	584.46
1123-01-09-01-13	3,000.00
Total:	3,584.46
1123-02 Gastos a Comprobar (*)	
1123-02-02-01-18	500.00
1123-02-12-34	250.00
1123-02-12-42	257.08
1123-02-12-43	188.84
1123-02-12-44	451.00
Total:	1,646.92

FUENTE: Documentación proporcionada con el oficio ICATEN/DG/794/2022.

(*) Cabe aclarar que en la tabla inicial al realizar la suma aritmética del total de los gastos a comprobar se estableció el importe de \$28,778.22 cuando debió ser la cantidad de \$22,786.92.

Sin embargo, aun cuando se realizan gestiones de los adeudos, subsiste la irregularidad en cuanto a la falta de recuperación de saldos respecto de las siguientes cuentas:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES AÚN NO RECUPERADOS	
Cuenta	Importe pendiente de recuperar \$
1123-01 Deudores Diversos	
1123-01-03-01-24	31,305.66
1123-01-03-02-01	3,506.61
1123-01-03-05-08	886.14
1123-01-04-01-01	113,000.00
1123-01-04-01-12	9,464.96
1123-01-04-02-05	3,000.00
1123-01-04-03-03	500.00
1123-01-21-07	1,000.00
1123-01-23-06	1,082.80
1123-01-23-14	3,712.00
1123-01-25-19	900.00
Total:	168,358.17
1123-02 Gastos a Comprobar	
1123-02-02-05-01	2,500.00
1123-02-06-01-39	4,780.21
1123-02-06-01-77	1,360.00
1123-02-06-11-02	300.00
1123-02-08-01-08	5,000.00
1123-02-10-01	1,200.00
1123-02-11-01-28	250.00
1123-02-11-01-29	256.56
1123-02-11-01-34	575.13
1123-02-12-37	2,750.00
1123-02-12-44	39.76
1123-02-12-45	527.08
1123-02-12-54	1,601.26
Total:	21,140.00

FUENTE: Análítico del activo, auxiliares contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.EE.02

Del análisis a la muestra de las siguientes pólizas de adquisiciones, al inventario y a los resguardos de bienes; se verificó que los bienes se encuentran registrados en la contabilidad, acreditan tener la documentación comprobatoria y justificativa, la existencia física de los bienes (evidencia fotográfica), así mismo se constató que cuentan con resguardo y están incorporados en el inventario:

BIENES ADQUIRIDOS EN EL 2021	
Póliza	Fecha
Mobiliario y Equipo de Administración	
P00040	20/12/2021
P00043	30/12/2021
P00049	31/12/2021
P00071	31/12/2021
P00073	31/12/2021
Vehículos y Equipo de Transporte	
P00082	31/12/2021
Maquinaria, Otros Equipos y herramientas	
P00020	26/05/2021
P00027	27/07/2021
P00046	30/12/2021
FUENTE: Con oficio de solicitud ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/SDC-04/2022 y oficio de respuesta ICATEN DG/681/2022.	

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuenta del Estado de Nayarit; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y 18, fracción III del Decreto número 8173 «La Creación del Organismo Descentralizado que se denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit».

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.EE.02

Del análisis a la información financiera y auxiliares contables generados por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.net (SAACG.NET); se observa que existen cuentas del pasivo que presentan saldos de naturaleza contraria al cierre del ejercicio fiscal 2021; así mismo se advierte que no se han realizado durante el ejercicio gestiones para la verificación de saldos, o en su caso una vez teniendo el análisis de los saldos, se sometan a la autorización de la Junta Directiva para aplicar las respectivas correcciones contables, para que los estados financieros reflejen la situación real del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, como se muestra a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta	Saldo Final 12/12/2021
2112-0-000001	-1,880.01
2112-0-000304	-250.00
2112-1-000492	-3,816.00
2112-1-000554	-245,000.00
2117-01-01	-587,761.48
2117-01-04	-11,441.19
2117-01-08	-298.78
2117-02-01-01	-231,603.73
2117-02-02	-26,689.00
2117-02-04	-155,487.07
2117-02-06	-42,376.86
2117-02-07	-11,570.04
2117-02-09	-88,906.05
2117-02-11	-16,885.16
2117-02-16	-92,940.59
2117-02-18	-4,808.76
2117-02-19	-7,888.00
2117-02-23	-16,280.93
2117-02-27	-107,967.81
2117-02-28	-4,365.92
2117-02-34	-107,783.68
2117-02-40	-2,181.00
2117-02-45	-16,153.92
2117-03-01	-529,391.45
2117-03-03	-34,494.75
2117-03-04	-7,800.00
2117-03-08	-604,862.13

FUENTE: Reporte analítico del pasivo,
auxiliares contables de la base de datos
SAACG.net

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 17, 19, fracción V, 22, 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a), b), d) y e) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 15, fracción IV y 26 del Decreto número 8173 «La Creación del Organismo Descentralizado que se denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit»; 16, párrafo último y 21, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto para la Capacitación del Trabajo del Estado de Nayarit; 2, 12 y 17 de las funciones del Director Administrativo del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: director del área administrativa del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; director del área administrativa del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio ICATEN/DG/794/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por la Lic. M... S... N..., Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Se remiten en Anexo 7, copia certificada en 12 fojas del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, donde se

sometió a aprobación el Dictamen de Depuración y Cancelación de Saldos Contables Erróneos o sin Sustento, mismo que se remite en este mismo anexo, en copia certificada en 222 fojas, de las cuentas que se detalladas (sic) en su observación, mismas que provienen de ejercicios anteriores por lo que se analizaron y se verificaron los saldos, quedando así asentado en el dictamen que al efecto se emitió.

De igual manera le remito en Anexo 12, en original en 488 fojas, de las respuestas giradas a este Instituto, por parte de los ex servidores públicos que se detallan a continuación:

1. L... A... L... R...
2. O... B... S...
3. A... L... C...
4. A... C... C... G...
5. G... S... M...

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el L.C. A... C... C... G..., jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en alcance al oficio DG/763/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

En el ICATEN no existe Junta Directiva para tales efectos, sino que dicha función puede ser sometida únicamente a autorización de la Junta de Gobierno por lo que resulta infundada la observación ya que no existe posibilidad de darle atención en los términos que se plantea, no obstante, como ya se ha venido reiterando, la suscrita no soy la encargada de dichas funciones, no me encuentro legitimada para tales efectos y no se acredita por parte de la Auditoría (sic) Superior del Estado, que en mis actividades de Auxiliar de la Dirección Administrativa, se me haya dado la indicación por escrito del titular de esta área o del titular de Dirección General, de realizar tal función y lo haya omitido o realizado de manera incorrecta.

Pruebas

- Copia del Decreto de Creación del ICATEN.
- Copia del Reglamento Interno del ICATEN.
- Copia del Manual de Organización del ICATEN.

Mismas que ya fueron solicitadas por escrito en fecha 08 de noviembre del presente sin que se me hayan proporcionado, por lo que solicito se remitan a la ASEN para los efectos legales conducentes.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma lo observado, ya que aunque se presenta el Acta de la Quinta sesión Extraordinaria del año 2022 de la Honorable Junta Directiva de fecha 22 de noviembre de 2022 junto con el Dictamen del análisis de cada una de las cuentas contables, donde se documenta que se realizaron las gestiones administrativas para la cancelación de los saldos de naturaleza contraria, subsiste al no remitir la evidencia de la depuración de los saldos.

Con relación al argumento de la L.C. A... C... C... G..., jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; cabe puntualizar que se desconoce el fundamento en el que se basa para señalar «*En el ICATEN no existe Junta Directiva para tales efectos, sino que dicha función puede ser sometida únicamente a autorización de la Junta de Gobierno...*»; toda vez que dentro de las pruebas que establece menciona al Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, el cual en el artículo 2, donde se describe que se entenderá por los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

conceptos, en la fracción IV, señala «*La Junta: La Junta Directiva de el Instituto*», en el artículo 6 se menciona «*Son Órganos de Gobierno de el Instituto: I. La Junta Directiva; y II. El Director General.*» y en el Capítulo III donde se describen los artículos de la integración, asistencia a sesiones, validez de las sesiones, atribuciones, facultades y obligaciones del secretario de actas se nombra «*Capítulo III De la Junta Directiva*».

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.21.EE.02

De la revisión a lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit (CEAC) y a la documentación comprobatoria anexa a las pólizas; se advierte que las siguientes erogaciones fueron registradas erróneamente, toda vez que la documentación comprobatoria no corresponde a la partida en la que fueron registradas, como se muestra a continuación:

REGISTROS CONTABLES ERRÓNEOS						
Número	Fecha	Partida Afectada	Nombre de la Partida	Partida que Debíó Afectarse	Nombre de la Partida	Importe \$
D00038	10/03/2021	37201	Pasaje Terrestre	37501	Viáticos en el País	207.00
D00180	30/07/2021	37201	Pasaje Terrestre	37501	Viáticos en el País	300.00
Total						507.00

FUENTE: Pólizas con documentación anexa solicitadas en Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/SDC-03/2022 y proporcionadas con Oficio de respuesta ICATEN/DG/545/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 21, 22, 33, 37, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo que emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit (CEAC); 15, fracción IV y 26 del del Decreto número 8173 «La Creación del Organismo Descentralizado que se denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit»; 16, párrafo último y 21, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; 12 de las funciones del Director Administrativo del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: director del área administrativa del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; secretaria ejecutiva c del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio ICATEN/DG/794/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por la Lic. M... S... N..., Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Se remiten en Anexo 7, copia certificada en 12 fojas del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, donde se sometió a aprobación el Dictamen de Depuración y Cancelación de Saldos Contables Erróneos o sin Sustento, mismo que se remite en este mismo anexo, en copia certificada en 222 fojas, de las cuentas que se detalladas (sic) en su observación, mismas que provienen de ejercicios anteriores por lo que se analizaron y se verificaron los saldos, quedando así asentado en el dictamen que al efecto se emitió.

De igual manera le remito en Anexo 12, en original en 488 fojas, de las respuestas giradas a este Instituto, por parte de los ex servidores públicos que se detallan a continuación:

1. L... A... L... R...
2. O... B... S...
3. A... L... C...
4. A... C... C... G...
5. G... S... M...

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el L.C. A... C... C... G..., jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en alcance al oficio DG/763/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

En el ICATEN no existe Junta Directiva para tales efectos, sino que dicha función puede ser sometida únicamente a autorización de la Junta de Gobierno por lo que resulta infundada la observación ya que no existe posibilidad de darle atención en los términos que se plantea, no obstante, como ya se ha venido reiterando, la suscrita no soy la encargada de dichas funciones, no me encuentro legitimada para tales efectos y no se acredita por parte de la Auditoría Superior del Estado, que en mis actividades de Auxiliar de la Dirección Administrativa, se me haya dado la indicación por escrito del titular de esta área o del titular de Dirección General, de realizar tal función y lo haya omitido o realizado de manera incorrecta.

Pruebas

- Copia del Decreto de Creación del ICATEN.
- Copia del Reglamento Interno del ICATEN.
- Copia del Manual de Organización del ICATEN.

Mismas que ya fueron solicitadas por escrito en fecha 08 de noviembre del presente sin que se me hayan proporcionado, por lo que solicito se remitan a la ASEN para los efectos legales conducentes.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en los argumentos se corrobora lo observado al manifestar que se reconoce el error al momento de capturar los registros contables.

Con relación al argumento de la L.C. A... C... C... G..., jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; cabe puntualizar que se desconoce el fundamento en el que se basa para señalar «En el ICATEN no existe Junta Directiva para tales efectos, sino que dicha función

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

puede ser sometida únicamente a autorización de la Junta de Gobierno...»; toda vez que dentro de las pruebas que establece menciona al Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, el cual en el artículo 2, donde se describe que se entenderá por los conceptos, en la fracción IV, señala «La Junta: La Junta Directiva de el Instituto», en el artículo 6 se menciona «Son Órganos de Gobierno de el Instituto: I. La Junta Directiva; y II. El Director General.» y en el Capítulo III donde se describen los artículos de la integración, asistencia a sesiones, validez de las sesiones, atribuciones, facultades y obligaciones del secretario de actas se nombra «Capítulo III De la Junta Directiva».

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.EE.02

De la verificación respecto de la emisión, implementación y establecimiento de la normativa en materia administrativa que regule el manejo de los recursos públicos asignados al ICATEN, así como de la revisión a los procedimientos operativos establecidos para la aplicación en el ejercicio fiscal 2021 y respecto de lo señalado en el oficio ICATEN/DG/681/2022; se detectó la carencia del lineamiento o documento que norme el otorgamiento de combustible que permita regular el suministro, la creación de formatos para el registro y control, solicitud de pedido, autorización para el otorgamiento de combustible, solicitud de vehículo oficial, control, operación y conservación de los vehículos para proporcionar los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos pertenecientes a la plantilla vehicular oficial, control de vales o litros, entre otros a fin de optimizar su administración con mayor eficiencia y delimitar las responsabilidades que implican su otorgamiento y manejo, eficaz, eficiente y transparente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 8, fracción III. Cumplimiento y 9, fracción I. Ambiente de Control, numeral 12. Implementar Actividades de Control, sub numeral 12.01 Documentación y Formalización de Responsabilidades a Través de Políticas del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Control Interno en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit; 13, fracción IX del Decreto número 8173 «La Creación del Organismo Descentralizado que se denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit»; 15, fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; 12 de las funciones del Director General del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; directora general del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio ICATEN/DG/794/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por la Lic. M... S... N..., Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Referente a lo señalado en esta observación, se han girado las indicaciones para la elaboración de los Lineamientos para regular el otorgamiento de Combustible de acuerdo a las necesidades de operación del Instituto, para ello se remiten en Anexo 9, copia certificada una foja, del oficio DG/437 1 bis/2022, girado a las áreas involucradas en el análisis e integración de dicho documento normativo.

De igual manera le remito en Anexo 12, en original en 488 fojas, de las respuestas giradas a este Instituto, por parte de los ex servidores públicos que se detallan a continuación:

1. L... A... L... R...
2. O... B... S...
3. A... L... C...
4. A... C... C... G...
5. G... S... M...

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el Lic. L... A... L... R..., director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 en alcance al oficio DG/761/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

En lo relacionado al combustible se lleva una bitácora por cada vehículo oficial, donde se señala la fecha de entrega de combustible, quien solicita la gasolina, kilometraje y demás requisitos, también se cuenta con un Lineamiento para el Control Vehicular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, el cual fue aprobado y rubricado por la máxima autoridad del Instituto la H. Junta Directiva, con lo cual se acredita que si existe un Lineamiento, y de cual (sic) se anexa copia simple.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, se confirma lo observado derivado de que en el oficio DG. 437 1 bis /2022 se verifica que se realiza la indicación al personal encargado de que se elabore el lineamiento para la otorgación de combustible, ente otros y respecto del lineamiento presentado en copia simple denominado «*Lineamientos para el Control Vehicular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit*», este en la fracción IV, numerales 1 y 2 establece a grandes rasgos y muy general que se deberá contar con una bitácora de recorrido y que al solicitar vales de gasolina se anotará el kilometraje en el vale de salida entregado; sin embargo, es lo único que menciona en relación al combustible y su manejo, ya que va más encaminado a la operatividad de los vehículos oficiales, por lo que no se demuestra que se cuente con un lineamiento que garantice la justificación para el otorgamiento de combustible en cuanto a los señalamientos específicos realizados en la observación, así como tampoco que se hayan implementado en el ejercicio fiscal 2021 los dos puntos que señala el lineamiento remitido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.21.EE.02

De la revisión a las pólizas de la muestra de auditoría en las que se otorgaron gastos para viáticos y el cumplimiento al proceso operativo que se señala en los Lineamientos para la Asignación de Viáticos dentro y fuera del Estado; se observa la falta de documentación para el otorgamiento de viáticos que se señala en los lineamientos mencionados, al no acreditar dentro de la documentación que ampara las erogaciones bajo ese concepto que se realizaron los formatos de las pólizas siguientes:

PÓLIZAS SIN FORMATO DE VIÁTICOS				
Póliza		Formatos de Viáticos		
Número	Fecha	Oficio de Viáticos	Oficio de Comisión	Recibo de Viáticos
C00010	22/01/2021	No	No	No
C00002	15/01/2021	No	No	No
C00038	02/02/2021	No	No	No
C00042	10/02/2021	No	Si	No
C00158	17/03/2021	No	Si	No
C00159	18/03/2021	No	Si	No
C00174	18/03/2021	No	No	No
C00215	31/03/2021	No	No	No
C00216	31/03/2021	No	Si	No
C00228	16/04/2021	No	Si	No
C00249	19/04/2021	No	No	No
C00303	28/04/2021	No	No	No
C00323	30/04/2021	No	No	No
C00328	30/04/2021	No	No	No
C00344	06/05/2021	No	No	No
C00347	07/05/2021	No	No	No
C00367	17/05/2021	Si	No	Si
C00430	25/05/2021	No	No	No
C00500	02/06/2021	No	No	No
C00504	04/06/2021	No	No	No
C00519	07/06/2021	No	No	No
C00520	10/06/2021	No	No	No
C00521	10/06/2021	No	No	No
C00523	10/06/2021	No	No	No
C00524	10/06/2021	No	No	No
C00536	25/06/2021	No	No	No
C00538	25/06/2021	No	No	No
C00539	25/06/2021	No	No	No
C00540	25/06/2021	No	No	No
C00589	02/07/2021	No	Si	No
C00592	06/07/2021	No	No	No
C00615	12/07/2021	No	No	No
C00624	23/07/2021	No	No	No
C00628	27/07/2021	No	Si	No
C00632	29/07/2021	No	No	No
C00637	29/07/2021	No	Si	No
C00639	29/07/2021	No	No	No
C00652	30/07/2021	No	No	No
C00687	06/08/2021	No	Si	No
C00695	13/08/2021	No	Si	No
C00697	17/08/2021	No	Si	Si
C00709	24/08/2021	No	Si	No
C00712	25/08/2021	No	Si	No
C00783	08/09/2021	No	Si	No

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza	Fecha	Oficio de Viáticos	Formatos de Viáticos	
				Oficio de Comisión	Recibo de Viáticos
C00789		09/09/2021	No	Si	No
C00827		14/09/2021	No	Si	No
C00830		15/09/2021	No	No	No
C00831		15/09/2021	No	No	No
C00944		26/10/2021	No	No	No
C00963		01/11/2021	No	No	No
C00998		11/11/2021	No	Si	No
C01090		17/12/2021	No	Si	No
C01144		30/12/2021	No	Si	No
D00003		20/01/2021	No	No	No
D00005		19/01/2021	No	No	No
D00006		29/01/2021	No	Si	No
D00021		24/02/2021	No	Si	No
D00027		28/01/2021	No	No	No
D00031		11/03/2021	No	Si	No
D00032		12/03/2021	No	No	No
D00035		11/03/2021	No	No	No
D00036		08/03/2021	No	No	No
D00037		10/03/2021	No	Si	No
D00040		17/03/2021	No	Si	No
D00041		17/03/2021	No	Si	No
D00043		22/03/2021	No	Si	No
D00045		24/03/2021	No	Si	No
D00046		25/03/2021	No	Si	No
D00047		25/03/2021	No	Si	No
D00048		25/03/2021	No	Si	No
D00049		25/03/2021	No	Si	No
D00050		30/03/2021	No	Si	No
D00051		30/03/2021	No	Si	No
D00052		30/03/2021	No	Si	No
D00053		30/03/2021	No	Si	No
D00054		30/03/2021	No	Si	No
D00056		29/03/2021	No	No	No
D00057		31/03/2021	No	Si	No
D00058		31/03/2021	No	Si	No
D00077		13/04/2021	No	No	No
D00078		12/04/2021	No	Si	No
D00079		14/04/2021	No	Si	No
D00081		21/04/2021	No	No	No
D00082		21/04/2021	No	Si	No
D00083		21/04/2021	No	Si	No
D00084		21/04/2021	No	No	No
D00086		26/04/2021	No	No	No
D00087		26/04/2021	No	No	No
D00090		26/04/2021	No	No	No
D00092		27/04/2021	No	No	No
D00096		30/04/2021	No	Si	No
D00097		30/04/2021	No	No	No
D00101		30/04/2021	No	No	No
D00103		30/04/2021	No	No	No
D00108		30/04/2021	No	No	No
D00109		30/04/2021	No	No	No
D00111		05/05/2021	No	Si	No
D00113		12/05/2021	No	Si	No
D00121		31/05/2021	No	No	No
D00122		31/05/2021	No	No	No
D00135		07/06/2021	No	No	No
D00140		14/06/2021	No	No	No
D00151		30/06/2021	No	No	No
D00164		09/07/2021	No	No	No
D00166		12/07/2021	No	Si	No
D00169		22/07/2021	No	No	No
D00170		22/07/2021	No	No	No

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Formatos de Viáticos		
Número	Fecha	Oficio de Viáticos	Oficio de Comisión	Recibo de Viáticos
D00175	23/07/2021	No	Si	No
D00176	23/07/2021	No	Si	No
D00180	30/07/2021	No	No	No
D00194	03/08/2021	No	Si	No
D00207	30/08/2021	No	No	No
D00208	30/08/2021	No	No	No
D00215	03/09/2021	No	Si	No
D00217	06/09/2021	No	Si	No
D00224	14/09/2021	No	No	No
D00235	15/09/2021	No	Si	No
D00236	15/09/2021	No	Si	No
D00238	17/09/2021	No	Si	No
D00239	17/09/2021	No	Si	No
D00252	06/10/2021	Si	Si	No
D00253	08/10/2021	No	Si	No
D00254	07/10/2021	Si	Si	No
D00264	29/10/2021	No	No	No
D00269	09/11/2021	No	Si	No
D00270	09/11/2021	No	Si	No
D00272	10/11/2021	No	Si	No
D00283	22/11/2021	No	Si	No
D00284	23/11/2021	No	Si	No
D00285	23/11/2021	No	Si	No
D00287	24/11/2021	No	Si	No
D00292	26/11/2021	No	Si	No
D00300	30/11/2021	No	No	No
D00306	07/12/2021	No	Si	No
D00312	13/12/2021	No	No	No
D00317	27/12/2021	No	No	No
D00324	29/12/2021	No	Si	No
D00325	29/12/2021	No	Si	No
D00331	31/12/2021	No	Si	No
D00333	31/12/2021	No	Si	No

FUENTE: Pólizas requeridas con Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/SDC-03/2022 y proporcionada con Oficio de respuesta ICATEN/DG/545/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 8, fracción III. Cumplimiento y 10 Responsabilidades y Funciones, fracción II Del Titular y la Administración de la Institución, inciso a) del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Control Interno en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit; Séptimo, Noveno y Décimo Primero de los Lineamientos para la Asignación de Viáticos dentro y fuera del Estado; 13, fracción I, 15, fracción IV y 26 del Decreto número 8173 «La Creación del Organismo Descentralizado que se denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit»; 15, fracción I, 16, párrafo último y 17, fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; 6 de las funciones del Director General, 5 y 14 de las funciones del Director Administrativo del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; directora general del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director del área administrativa del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; director del área administrativa del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa de recursos financieros del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio ICATEN/DG/794/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por la Lic. M... S... N..., Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Se remite en Anexo 10, copia certificada en 55 fojas, de los documentos faltantes, en las pólizas observadas correspondiente al periodo del 20 de septiembre al 31 de diciembre del 2021.

De igual manera le remito en Anexo 12, en original en 488 fojas, de las respuestas giradas a este Instituto, por parte de los ex servidores públicos que se detallan a continuación:

1. L... A... L... R...
2. O... B... S...
3. A... L... C...
4. A... C... C... G...
5. G... S... M...

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el Lic. L... A... L... R..., director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 en alcance al oficio DG/761/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 11 (sic) fracciones IV, V, IX, artículo 12 fracciones I, V, VIII, artículos 16, 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Número 8173 La creación del organismo descentralizado que se denominara Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, artículos 15. (sic) Fracciones I, XII, 16 párrafo último, 18 fracción II, 21 fracción I del reglamento interno del Instituto de capacitación para el trabajo del estado de Nayarit, y facultades de la Jefatura de Recursos Financieros.

A fin de solventar se informa: Que no hay tales discrepancias como se señalan, ya que el lineamiento para la Asignación de viáticos dentro y fuera del estado para el Instituto de capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, fue una normativa emitida en el 2005, para poder normar y llevar un control interno con relación a los viáticos, pero a raíz de que se emite el clasificador por objeto del gasto, el cual tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía, y eficiencia del gasto e ingresos públicos, nos obligó a aplicar dicho clasificador y ya no el lineamiento interno del instituto.

La ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas, por lo que un Lineamiento no puede estar en igualdad con una Ley o ir en contra, ya que hay una supremacía de la Ley.

En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el clasificador por Objeto del Gasto a mas (sic) tardar el 31 de diciembre del 2010.

Al adoptar e implementar lo previsto en el presente Clasificador por Objeto del Gasto, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos Federal, Locales y municipales, establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustaran al mismo. Lo anterior tanto el Consejo de Armonización Contable emite lo conducente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En razón a lo anterior siempre nos apegamos a lo que establecía el clasificador por objeto del gasto, por lo que considero no existe contravención.

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el L.C. O... B... S..., director del área administrativa del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 en alcance al oficio DG/762/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Se demuestra que se cuenta con los formatos de viáticos, es decir el Oficio de Viáticos, el Oficio de Comisión y el Recibo de Viáticos, por lo que se aclara lo observado en las siguientes pólizas:

PÓLIZAS CON FORMATOS DE VIÁTICOS	
Póliza	
Número	Fecha
C00944	26/10/2021
C00963	01/11/2021
C00998	11/11/2021
C01090	17/12/2021
C01144	30/12/2021
D00252	06/10/2021
D00253	08/10/2021
D00254	07/10/2021
D00264	29/10/2021
D00269	09/11/2021
D00270	09/11/2021
D00272	10/11/2021
D00283	22/11/2021
D00284	23/11/2021
D00285	23/11/2021
D00287	24/11/2021
D00292	26/11/2021
D00300	30/11/2021
D00306	07/12/2021
D00312	13/12/2021
D00317	27/12/2021
D00324	29/12/2021
D00325	29/12/2021
D00331	31/12/2021

FUENTE: Pólizas proporcionadas con oficio ICATEN/DG/545/2022 y documentación presentada con el oficio ICATEN/DG/794/2022.

Subsiste lo observado de las siguientes pólizas ya que no se aclara que cuenten con los formatos de viáticos correspondientes y respecto de la póliza D00333 se presenta el formato de recibo de viáticos y oficio de viáticos, pero ambos sin firma de la persona comisionada, por lo tanto, continúa sin aclararse:

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZAS SIN FORMATOS DE VIÁTICOS

Número	Póliza	Fecha	Oficio de Viáticos	Formatos de Viáticos	
				Oficio de Comisión	Recibo de Viáticos
C00010		22/01/2021	No	No	No
C00002		15/01/2021	No	No	No
C00038		02/02/2021	No	No	No
C00042		10/02/2021	No	Si	No
C00158		17/03/2021	No	Si	No
C00159		18/03/2021	No	Si	No
C00174		18/03/2021	No	No	No
C00215		31/03/2021	No	No	No
C00216		31/03/2021	No	Si	No
C00228		16/04/2021	No	Si	No
C00249		19/04/2021	No	No	No
C00303		28/04/2021	No	No	No
C00323		30/04/2021	No	No	No
C00328		30/04/2021	No	No	No
C00344		06/05/2021	No	No	No
C00347		07/05/2021	No	No	No
C00367		17/05/2021	Si	No	Si
C00430		25/05/2021	No	No	No
C00500		02/06/2021	No	No	No
C00504		04/06/2021	No	No	No
C00519		07/06/2021	No	No	No
C00520		10/06/2021	No	No	No
C00521		10/06/2021	No	No	No
C00523		10/06/2021	No	No	No
C00524		10/06/2021	No	No	No
C00536		25/06/2021	No	No	No
C00538		25/06/2021	No	No	No
C00539		25/06/2021	No	No	No
C00540		25/06/2021	No	No	No
C00589		02/07/2021	No	Si	No
C00592		06/07/2021	No	No	No
C00615		12/07/2021	No	No	No
C00624		23/07/2021	No	No	No
C00628		27/07/2021	No	Si	No
C00632		29/07/2021	No	No	No
C00637		29/07/2021	No	Si	No
C00639		29/07/2021	No	No	No
C00652		30/07/2021	No	No	No
C00687		06/08/2021	No	Si	No
C00695		13/08/2021	No	Si	No
C00697		17/08/2021	No	Si	Si
C00709		24/08/2021	No	Si	No
C00712		25/08/2021	No	Si	No
C00783		08/09/2021	No	Si	No
C00789		09/09/2021	No	Si	No
C00827		14/09/2021	No	Si	No
C00830		15/09/2021	No	No	No
C00831		15/09/2021	No	No	No
D00003		20/01/2021	No	No	No
D00005		19/01/2021	No	No	No
D00006		29/01/2021	No	Si	No
D00021		24/02/2021	No	Si	No
D00027		28/01/2021	No	No	No
D00031		11/03/2021	No	Si	No
D00032		12/03/2021	No	No	No
D00035		11/03/2021	No	No	No
D00036		08/03/2021	No	No	No
D00037		10/03/2021	No	Si	No
D00040		17/03/2021	No	Si	No
D00041		17/03/2021	No	Si	No
D00043		22/03/2021	No	Si	No
D00045		24/03/2021	No	Si	No

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Formatos de Viáticos		
Número	Fecha	Oficio de Viáticos	Oficio de Comisión	Recibo de Viáticos
D00046	25/03/2021	No	Si	No
D00047	25/03/2021	No	Si	No
D00048	25/03/2021	No	Si	No
D00049	25/03/2021	No	Si	No
D00050	30/03/2021	No	Si	No
D00051	30/03/2021	No	Si	No
D00052	30/03/2021	No	Si	No
D00053	30/03/2021	No	Si	No
D00054	30/03/2021	No	Si	No
D00056	29/03/2021	No	No	No
D00057	31/03/2021	No	Si	No
D00058	31/03/2021	No	Si	No
D00077	13/04/2021	No	No	No
D00078	12/04/2021	No	Si	No
D00079	14/04/2021	No	Si	No
D00081	21/04/2021	No	No	No
D00082	21/04/2021	No	Si	No
D00083	21/04/2021	No	Si	No
D00084	21/04/2021	No	No	No
D00086	26/04/2021	No	No	No
D00087	26/04/2021	No	No	No
D00090	26/04/2021	No	No	No
D00092	27/04/2021	No	No	No
D00096	30/04/2021	No	Si	No
D00097	30/04/2021	No	No	No
D00101	30/04/2021	No	No	No
D00103	30/04/2021	No	No	No
D00108	30/04/2021	No	No	No
D00109	30/04/2021	No	No	No
D00111	05/05/2021	No	Si	No
D00113	12/05/2021	No	Si	No
D00121	31/05/2021	No	No	No
D00122	31/05/2021	No	No	No
D00135	07/06/2021	No	No	No
D00140	14/06/2021	No	No	No
D00151	30/06/2021	No	No	No
D00164	09/07/2021	No	No	No
D00166	12/07/2021	No	Si	No
D00169	22/07/2021	No	No	No
D00170	22/07/2021	No	No	No
D00175	23/07/2021	No	Si	No
D00176	23/07/2021	No	Si	No
D00180	30/07/2021	No	No	No
D00194	03/08/2021	No	Si	No
D00207	30/08/2021	No	No	No
D00208	30/08/2021	No	No	No
D00215	03/09/2021	No	Si	No
D00217	06/09/2021	No	Si	No
D00224	14/09/2021	No	No	No
D00235	15/09/2021	No	Si	No
D00236	15/09/2021	No	Si	No
D00238	17/09/2021	No	Si	No
D00239	17/09/2021	No	Si	No
D00333	31/12/2021	No	Si	No

FUENTE: Pólizas proporcionadas con el oficio ICATEN/DG/545/2022 y documentación presentada con el oficio ICATEN/DG/794/2022.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.21.EE.02

De la revisión a las afectaciones contables respecto de la partida específica «37501 Viáticos en el País», se observan inconsistencias en relación a lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit (CEAC), en su Tercera Sesión Ordinaria del año 2015, celebrada el día 08 de Octubre de 2015 y los Lineamientos para la Asignación de Viáticos dentro y fuera del Estado del 30 de mayo de 2005 del Instituto, derivado de las siguientes discrepancias:

1. Contradicción entre los establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica y el artículo Décimo Tercero de los lineamientos mencionados, de acuerdo a lo siguiente:
 - 1.1. En el clasificador la partida «37501 Viáticos en el País», se establece que aplica para las «Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales...».
 - 1.2. En los lineamientos en el artículo Décimo Tercero se establece «Por ningún motivo se pagarán facturas de hospedaje y alimentación».
2. Contradicción dentro de los Lineamientos para la Asignación de Viáticos dentro y fuera del Estado del 30 de mayo de 2005, en relación a lo siguiente:
 - 2.1. En los lineamientos en el artículo Tercero inciso b) señala que se entenderá por Viáticos «Recursos otorgados a Servidores Públicos para sufragar gastos de alimentación y Hospedaje».
 - 2.2. En los lineamientos en el artículo Décimo Tercero se establece «Por ningún motivo se pagarán facturas de hospedaje y alimentación».

Sin embargo, en la revisión a la documentación anexa de las siguientes pólizas, se advierte que se integran Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a Alimentos conforme lo estipula el Clasificador por Objeto del Gasto y en contravención a lo establecido en los Lineamientos (Décimo Tercero):

PAGOS CON INCONSISTENCIAS EN CUANTO A LO ESTABLECIDO EN EL CLASIFICADOR EN COMPARACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL LINEAMIENTO

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida Específica	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC
10/02/2021	C00042	37501	159.00	02/02/2021	FE4C7D22-C095-49CC-BF1C-0FDEA0C89A3A	159.00	GBS110329B60
10/02/2021	C00042	37501	327.00	29/01/2021	B8C9E4D3-D2BC-4FA5-	327.00	CSC190819B92

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida Específica	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC
18/03/2021	C00159	37501	150.00	11/03/2021	B796-24A4D7685F7B		
17/05/2021	C00367	37501	133.40	24/03/2021	7E12778F-E62F-4195-9A4A-1FFB59A63D08	150.00	LAVL721216JK9
25/05/2021	C00430	37501	10,102.82	31/05/2021	375AAB89-8CCF-11EB-881A-00155D012007	133.40	SAMA770526KZ1
02/07/2021	C00589	37501	2,023.03	18/06/2021	EAA80A85-4E68-4EDF-B0B0-E71A8C7BC641	10,102.82	OEVI00112NG2
02/07/2021	C00589	37501	2,940.99	21/06/2021	804C6685-09DE-498F-BE9B-2B7517EDDB1D	2,023.03	MAVC910828PD5
23/07/2021	C00624	37501	706.00	18/07/2021	AAA1E306-FA5F-4584-9042-CF0122202567	2,940.99	MACA6102103B0
27/07/2021	C00628	37501	1,000.00	19/07/2021	9F116461-337E-4692-B632-ABB0B7B4B579	706.00	FODM570827981
06/08/2021	C00687	37501	748.20	04/08/2021	AAA14246-AA6A-48DD-984D-FC54530A70F5	1,000.00	AECM040126AV9
13/08/2021	C00695	37501	689.01	04/08/2021	AAA1F2BA-FA52-4054-A8F5-0D561BDB4508	748.20	VIMI730608I89
17/08/2021	C00696	37501	956.00	12/08/2021	AAA1823A-F2F2-46A2-9C05-67F74DABA8C2	689.01	LUDL6408131X1
17/08/2021	C00696	37501	1,821.00	09/08/2021	D16D5D61-CBCB-4DAF-8E80-F041B12A1D69	956.00	GUFD841002BR6
17/08/2021	C00697	37501	459.00	04/08/2021	C9627DC1-271B-477E-9C00-DA8DFCFC4AB2	1,821.00	LSO180904I15
17/08/2021	C00697	37501	998.01	10/08/2021	AAA1C0EE-143A-47DF-83F7-A06F6CC805AD	459.00	SARD801204EZA
24/08/2021	C00709	37501	905.00	12/08/2021	AAA17EBD-7440-4093-8BBF-A2A2F8ABD081	998.01	LUDL6408131X1
27/08/2021	C00736	37501	970.00	12/08/2021	AAA1BBFF-DFA0-4057-A282-FB12E34E2B59	905.00	AECM040126AV9
08/09/2021	C00783	37501	55.00	07/09/2021	42949E80-A905-45C7-964F-993DD3B00B54	970.00	RILC910429743
08/09/2021	C00783	37501	250.00	07/09/2021	AAA137D9-524C-4687-8BD1-0DE11742DCCF	55.00	AUGV950814LL5
					AAA118D1-C924-441C-A59C-B7500041A193	250.00	AUGV950814LL5

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida Específica	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC
08/09/2021	C00783	37501	250.00	07/09/2021	AAA1CAAC-88A6-47EE-9FD3-CDA7563C171B	250.00	AUGV950814LL5
08/09/2021	C00783	37501	250.00	07/09/2021	AAA17BF9-C5F8-4D4B-A756F896C4261A3E	250.00	AUGV950814LL5
19/01/2021	D00005	37501	414.00	23/01/2021	AAA18694-6C5E-4605-87E1-115BE9A3311F	414.00	ROCV891025672
29/01/2021	D00006	37501	1,000.00	29/01/2021	5D1981C2-3F05-418A-B765-FA9D883B1510	1,000.00	RILC910429743
24/02/2021	D00021	37501	1,000.00	03/02/2021	AAA13925-E40F-48D9-A99C-47A4357CE102	1,000.00	HEBF780126J31
28/01/2021	D00027	37501	1,000.00	20/01/2021	AAA153CF-3CF1-4979-9723-6E5898AE0339	1,000.00	AECM040126AV9
11/03/2021	D00031	37501	698.00	08/03/2021	546903FB-0E30-453D-9B6E-3761B12BAC09	698.00	MELJ780222363
12/03/2021	D00032	37501	301.60	02/03/2021	313B3EE4-7BB7-11EB-8E8F-00155D014009	301.60	SAMA770526KZ1
11/03/2021	D00035	37501	1,000.00	08/03/2021	645ADCDA-0691-49F9-82D0-2761B7216742	1,000.00	HME970425QN1
11/03/2021	D00035	37501	1,000.00	08/03/2021	A93C4DDEA-7ED4-550A-2749-6152D555375	1,072.00	HME970425QN1
08/03/2021	D00036	37501	729.00	08/03/2021	11A5A5C2-76D7-43D3-8261-B2B5F6C58785	834.00	HME970425QN1
08/03/2021	D00036	37501	1,271.00	08/03/2021	A2465066-23AF-4269-86F1-B74EB9EE1C3E	1,271.00	SHE190630V37
10/03/2021	D00037	37501	490.00	24/02/2021	AAA12189-DC7E-42AF-86E5-9481DA0A0B23	490.00	DEME621107L84
10/03/2021	D00038	37501	470.99	09/03/2021	49E78AE5-F43C-44A2-B9A2-OC1DFC3CB273	470.99	GOAL59031846A
17/03/2021	D00040	37501	250.00	17/03/2021	A29B4E71-E576-426C-A06F-76B4ED306B20	248.00	MAHC681104RJ8
17/03/2021	D00041	37501	108.00	17/03/2021	B43F4881-74A0-4EF4-A8C9-12E3E0F7EAF5	108.00	MAHC681104RJ8
17/03/2021	D00041	37501	129.00	17/03/2021	9641A91E-9DB8-4EB3-85BC-EF25990325CB	129.00	MAHC681104RJ8
22/03/2021	D00043	37501	920.00	22/03/2021	B0365A0B-589B-4EF8-B5B3-5A672B1D63E8	920.00	MELJ780222363
24/03/2021	D00045	37501	250.00	17/03/2021	1DC4798C-6EAD-4C75-	272.00	MAHC681104RJ8

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida Específica	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC
25/03/2021	D00046	37501	250.00	23/03/2021	880C-88F187AF3A1C	250.00	CAYO000809GM2
25/03/2021	D00047	37501	250.00	23/03/2021	C476E0F5-47FF-499C-9A16-3CFF663C3A4	250.00	RILC910429743
25/03/2021	D00048	37501	750.00	23/03/2021	6377064C-C423-483F-B966-C1EC73D6788E	750.00	RILC910429743
25/03/2021	D00049	37501	250.00	23/03/2021	50A9F9C5-B0E0-4349-BFC0-CD603E610A5E	250.00	RILC910429743
30/03/2021	D00050	37501	250.00	27/03/2021	DBF1A49E-1BC0-401B-A821-02010BC49ADE	250.00	PIGP8209034Y6
30/03/2021	D00051	37501	250.00	27/03/2021	C32D5685-4517-4BAE-9A98-0F40ACFCB86C	250.00	PIGP8209034Y6
30/03/2021	D00052	37501	750.00	27/03/2021	B7630791-9F54-4E68-9696-1205D46637BF	750.00	PIGP8209034Y6
30/03/2021	D00053	37501	250.00	27/03/2021	ECBA8B38-4EE3-4014-AC7D-42E6AA0DB9C2	250.00	GAPR770310TX5
30/03/2021	D00054	37501	250.00	27/03/2021	AAA18751-7DE3-483F-9253-DE1640A846C	250.00	GAPR770310TX5
31/03/2021	D00057	37501	250.00	23/03/2021	AAA1EF73-FD1F-48CF-9347-7EE60AA6DD86	250.00	CAYO000809GM2
31/03/2021	D00058	37501	250.00	24/03/2021	0F593959-OED0-4962-B0E0-716E3DA00B40	244.40	ROZH831213K40
12/04/2021	D00078	37501	364.99	25/03/2021	217375CB-E882-4B8A-98C2-FBCA73F82D8A	364.99	CASF771207AQ6
12/04/2021	D00078	37501	520.00	30/03/2021	AAA15F3A-E98F-400B-A487-24A27E4E35CE	520.00	MELJ780222363
14/04/2021	D00079	37501	1,000.00	12/04/2021	6C784FE8-OEC4-4022-8026-6B99-31ADD7BF	1,000.00	MAPJ810404IG1
21/04/2021	D00080	37501	992.00	21/04/2021	AAA1E155-0D4C-4FE0-97EE-E0B085DF9173	992.00	MELJ780222363
21/04/2021	D00082	37501	250.00	23/03/2021	CAEF5E7C-AB6B-ACBF-82B5-F22553A9965C	250.00	CAYO000809GM2
21/04/2021	D00083	37501	250.00	23/03/2021	447D0E97-E192-4586-BEDB-A0E13A063147	250.00	RILC910429743
21/04/2021	D00084	37501	200.00	29/01/2021	66CC4BD3-3AC2-44BD-9270-9CAD9D0EB0F1	200.00	RILC910429743
					4BE2FF16-D979-4C60-9A32-9738886996B2		

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida Específica	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC
27/04/2021	D00092	37501	121.00	17/03/2021	61DDCD71-880C-40F9-A2BA-DAB1FAD935DB	128.00	MAHC681104RJ8
27/04/2021	D00092	37501	129.00	17/03/2021	D2C12ABF-9931-4B56-9CC0-4B92FFC6D968	129.00	MAHC681104RJ8
30/04/2021	D00096	37501	250.00	26/04/2021	839914AA-EFF4-4006-8AA3-BED962796BCE	250.00	GAVA860615SLA
30/04/2021	D00097	37501	500.00	25/04/2021	69A8480D-8C1F-4032-8AEE-8634A572C700	500.01	BAHP940331SR9
30/04/2021	D00101	37501	237.00	25/04/2021	3AA391D1-BF8B-4223-9ECC-F69C7486A8A0	237.00	MCA200709EPA
30/04/2021	D00101	37501	263.00	02/05/2021	F8C334A5-8832-41A6-9822-38E7FAC16161	315.00	MCA200709EPA
30/04/2021	D00109	37501	500.00	25/04/2021	8B03E40B-37E5-4F93-A695-A987B37F892E	500.00	MCA200709EPA
05/05/2021	D00111	37501	992.00	30/04/2021	4C92DFD9-2A37-4705-B25C-49284FDA528C	992.00	MELJ780222363
12/05/2021	D00113	37501	1,000.00	07/05/2021	AAA17ECC-8302-4D6B-A198-201035E0DEBD	1,000.00	SARJ6608155M3
31/05/2021	D00121	37501	250.00	29/05/2021	AAA181AF-5B25-471E-A750-47314292AA66	250.00	AECM040126AV9
31/05/2021	D00122	37501	250.00	29/05/2021	AAA1F3BF-3CF0-43EA-A52D-5C53BD3BA213	250.00	AECM040126AV9
09/06/2021	D00137	37501	700.00	04/06/2021	AAA13443-6D3D-4177-9CB9-4A7EF89B1441	700.00	VARS6607251Z3
14/06/2021	D00140	37501	706.00	09/06/2021	FA593D55-098B-464D-85AE-16EE81A18696	706.00	GAHA9309162B5
09/06/2021	D00144	37501	700.00	24/06/2021	82E75E3F-D4FC-11ED-BF35-00155D014009	700.00	SAMA770526KZ1
29/06/2021	D00145	37501	1,000.00	25/06/2021	AAA1A7BD-AFB7-4865-9BF3-2B97A29E0CAB	1,000.00	AUGV950814LL5
06/07/2021	D00162	37501	1,044.00	30/06/2021	CD09E653-FB23-4025-BB7B-920A0B36585E	1,044.00	OMO200911VD9
09/07/2021	D00164	37501	190.00	09/07/2021	11E79EF2-E975-4489-9AFC-4A681EBB5039	190.00	SHE190630V37
12/07/2021	D00166	37501	250.00	12/07/2021	5015B613-6731-4F27-9DEF-B2CB4F561892	276.08	FOAG9106203U8
23/07/2021	D00175	37501	1,000.00	19/07/2021	AAA10F86-1DF9-4182-B136-1E4009D83735	1,000.00	AECM040126AV9

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida Específica	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC
23/07/2021	D00176	37501	1,000.00	19/07/2021	AAA18AD5-C49A-4A75-BBE8-E1FF91A619B2	1,000.00	AECM040126AV9
03/08/2021	D00194	37501	1,000.00	27/07/2021	FCF964A2-5B52-4CDA-B495-2E13D364C441	1,000.00	MEGA690601H69
30/08/2021	D00208	37501	455.00	24/05/2021	AAA121BE-475E-41F8-9AFE-74B8E6E61699	455.00	AUGV950814LL5
03/09/2021	D00215	37501	250.00	03/09/2021	AAA199AC-5466-4F8F-9C8D-91FFB3C4EC82	250.00	LUDL6408131X1
06/09/2021	D00217	37501	311.00	28/08/2021	D8A70529-D6C9-42E2-A84A-DEDB8E33E3DB	311.00	MELJ780222363
06/09/2021	D00217	37501	394.40	24/08/2021	9C6F0841-051F-11EC-9897-00155D012007	394.40	SAMA770526KZ1
06/09/2021	D00218	37501	386.00	01/09/2021	50039F65-E850-4CDE-8381-EAF66CEA6E58	386.00	FUVN7008238A5
06/09/2021	D00218	37501	561.01	01/09/2021	AAA168D1-C583-4EC9-846D-98F373C73BD7	561.01	SARD801204EZA
15/09/2021	D00235	37501	750.00	15/09/2021	3D106B6C-7AA2-4CC1-9C87-BB2C708802CB	750.00	MIAJ730120458
15/09/2021	D00236	37501	250.00	15/09/2021	2FB9EF2B-799A-4046-8BF9-C698CCAA026B	250.00	MIAJ730120458
17/09/2021	D00238	37501	250.00	13/09/2021	10BD98A2-DA2D-4CB6-BC7A-F979CA66CE96	317.00	MCA200709EPA
17/09/2021	D00239	37501	250.00	13/09/2021	5FF30CFF-A678-476E-9A21-75C5FCFOFA28	250.00	MCA200709EPA
27/12/2021	D00317	37501	50.00	24/11/2021	AAA11E3C-D4FD-4744-89E0-2251D7CE5D07	50.00	GOZH920408749
27/12/2021	D00317	37501	377.93	02/12/2021	9A80B24C-77A6-43B8-BF96-BBDB72D64DA9	390.00	ICR9305317G4
11/11/2021	C00998	37501	125.00	08/11/2021	E674766D-DEA4-993A-7EB677B6C30B957	125.00	GOAL59031846A
11/11/2021	C00998	37501	215.00	08/11/2021	F4C9A2B1-4851-47D0-869551946802464E	215.00	MCA200709EPA
30/12/2021	C01144	37501	863.00	29/12/2021	84A1920E-7C26-4282-ABB8B32C880D4DFO	863.00	PIGP8209034Y6

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida Específica	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC
06/10/2021	D00252	37501	390.00	06/10/2021	AAA1DACE-80C2-4A12-91AF-AE33E903F53A	390.00	SAVP800718EE1
08/10/2021	D00253	37501	715.00	07/10/2021	41CC66BB-4BC6-446F-B891-2A06AE820E97	715.00	MIAJ730120458
07/10/2021	D00255	37501	1,000.00	05/10/2021	1E245BA1-BECF-4ACB-9D96-E150FD08D91B	1,000.01	ROMO960330584
12/10/2021	D00259	37501	250.00	11/10/2021	5438486F-6EEF-4367-8536-7FD181DE4724	250.00	RILC910429743
12/10/2021	D00260	37501	250.00	11/10/2021	CEE9BDE4-0527-4831-969B-194446A69FAA	250.00	RILC910429743
29/10/2021	D00263	37501	1,000.00	28/10/2021	E8416CE9-996A-4CEA-9A46-44C189B31AA6	1,020.00	EATC730312FF1
09/11/2021	D00269	37501	172.00	09/11/2021	851EFCE7-691C-401B-B44C-51B1697B0FOA	172.00	AAP161031P60
09/11/2021	D00271	37501	175.00	04/11/2021	A64DEEB0-062D-4D19-ACFB-EF5B76E62E01	175.00	COET861003TH4
09/11/2021	D00271	37501	325.00	06/11/2021	E64D843B-0FDD-4B7E-AEA6-39F642BE3A49	325.00	MELJ780222363
10/11/2021	D00272	37501	206.00	03/11/2021	D010D2BE-5084-4DF8-A062-079FIFA34F56	332.00	GAFM680103DQ4
16/11/2021	D00275	37501	420.00	11/11/2021	AAA1147F-F48D-41C3-82FD-9C2CFBB181A9	420.00	PAUL780721T56
18/11/2021	D00276	37501	250.00	11/11/2021	AAA13397-E151-486A-A458-4F712022539C	250.00	PAUL780721T56
22/11/2021	D00281	37501	119.76	12/11/2021	AAA12E2B-E5B8-4176-8C51-2A072067E5C5	127.60	GAAD490723MS5
22/11/2021	D00281	37501	190.00	10/11/2021	F632991C-8114-432F-8D57-9230A392A8DA	190.00	VAAS710111KA9
22/11/2021	D00281	37501	190.24	12/11/2021	AAA189E0-0AEA-4CF2-8AFA-30D35D9E40B9	190.24	GAAD490723MS5
17/11/2021	D00282	37501	500.00	16/11/2021	7AC28E07-8524-47BC-9E67-7E43C14BAD9B	500.01	SMR020909HL1
22/11/2021	D00283	37501	500.00	29/10/2021	AAA13193-04BB-4F37-AFED-885DB2C03888	500.01	LUDL6408131X1
23/11/2021	D00284	37501	200.00	29/10/2021	AAA13A42-BD03-4B0A-ACB0-92F2788E28F2	200.00	LUDL6408131X1

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida Específica	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	RFC
23/11/2021	D00285	37501	200.00	23/11/2021	AAA130FD-1EFA-4D5D-A818-714CDE174311	200.00	LUDL6408131X1
24/11/2021	D00287	37501	1,000.00	22/11/2021	E237986F-3AC9-4C16-B585-1D93EAC4873C	1,100.00	EATC730312FF1
24/11/2021	D00288	37501	445.00	22/11/2021	B93EA918-3D25-4D3C-972A-465A86E3F3C1	445.00	RILC910429743
26/11/2021	D00292	37501	719.00	22/11/2021	AAA1CC0E-F283-42DE-94E2-08A15015B987	719.00	AECM040126AV9
30/11/2021	D00300	37501	500.00	30/11/2021	AAA171C3-48F9-4359-9576-E43DC870028C	518.00	EIHI690822LX1
30/11/2021	D00300	37501	500.00	28/11/2021	0348729C-27A6-4421-876D-4261BC5D545C	500.00	OSA100624CH1
07/12/2021	D00305	37501	250.00	24/11/2021	AAA1F307-837F-41AC-975C-A9B873BE0386	250.00	GOZH920408749
07/12/2021	D00306	37501	83.90	06/12/2021	F1887E33-4C86-4150-8ED7-81D913B7E7E8	83.90	CCO8605231N4
07/12/2021	D00306	37501	316.10	03/12/2021	546EDE7E-27FF-4F07-A91C-63DA34E80A8D	377.93	KCO111024K16
07/12/2021	D00307	37501	395.00	06/12/2021	E0BC3977-54E6-41E1-A656-AFD672587B48	395.00	BAHP940331SR9
09/12/2021	D00309	37501	250.00	07/12/2021	AAA1E78B-54BF-48D6-86FF-554414F2FE89	250.00	RACR680429447
09/12/2021	D00310	37501	250.00	07/12/2021	AAA1FF02-705D-4F10-BE0C-E0E20E15CB2C	250.00	RACR680429447
28/12/2021	D00323	37501	900.00	14/12/2021	AAA1CE38-7947-4DB0-8E4E-E15443081BD2	900.00	MABE950318KMA
29/12/2021	D00324	37501	445.00	17/12/2021	6991E4F3-B9E2-4768-85F0-D3FF073E4D6D	445.00	GAVF7910049N6
29/12/2021	D00324	37501	555.00	28/12/2021	AAA1BC6F-D42B-4AD4-86EA-20A302FAEAE0	555.00	MABE950318KMA
29/12/2021	D00325	37501	710.00	28/12/2021	AAA19CED-0C1D-44D2-947B-B2E049CABCDF	710.00	MABE950318KMA
31/12/2021	D00331	37501	250.00	31/12/2021	AAA1B47D-BF64-42EA-9B24-A297F74424A3	266.00	COSJ8408238DA
31/12/2021	D00333	37501	250.00	31/12/2021	AAA12435-D57B-4AB1-8E21-271D0B57A501	266.00	COSJ8408238DA

FUENTE: Lineamientos y Pólizas con documentación anexa solicitados con los Oficios de solicitud ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/SDC-02/2022 y ASEN/AF/DAFOPA/EE.02/SDC-03/2022 y proporcionados con los Oficios de respuesta ICATEN/DG/469/2022 e ICATEN/DG/545/2022, respectivamente.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 8, fracción III. Cumplimiento, numerales 2 «Ejercer la Responsabilidad de Vigilancia», sub numeral 2.08 «Actividades de Control» y 3 «Establecer la Estructura, Responsabilidad y Autoridad», sub numerales 3.08, 3.09, 3.10 y 3.11 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Control Interno en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones I y IX del del Decreto número 8173 «La Creación del Organismo Descentralizado que se denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit»; 15, fracciones I y IX del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; 12 de las funciones del Director General del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; directora general del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al oficio ICATEN/DG/794/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por la Lic. M... S... N..., Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Al respecto me permito manifestar a Usted, se tome en consideración que los citados los (sic) lineamientos para la asignación de viáticos dentro y fuera del estado del instituto, fueron expedidos el 30 treinta de mayo del año 2005 dos mil cinco, cuando la normativa estatal en el rubro de regulación de gastos e incluso contabilidad y disciplina financiera era muy escasa, además en ese tiempo no existía el clasificador por objeto del gasto a nivel partida específica, que como bien lo menciona fue aprobada en el año 2015, partiendo de ese antecedente y que lamentablemente dichos lineamientos no fueron actualizados, no obstante que ya no eran suficientes para regular las necesidades y circunstancias actuales del Instituto.

Se debe tomar también en consideración, que dentro del marco normativo que regula al Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Nayarit; se encuentran la Constitución Política del estado, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado y todos los ordenamientos legales y administrativos que emitan tanto el poder ejecutivo como legislativo para la regulación de los Organismos Públicos descentralizados del estado de Nayarit, con independencia de las normas aplicables en materia federal, y al respecto el artículo 1º del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Nayarit; establece lo siguiente:

Artículo 1º.- El Objeto...

En ese sentido, cobra también aplicación lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; que a la letra dice:

Artículo 67.- Las entidades...

Como se desprende de los preceptos legales invocados, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Nayarit, responde no solo a la normativa interna, sino también a la normativa interna que dentro del ámbito estatal rige a los Organismos Públicos Descentralizados, como lo son los lineamientos generales que en materia de gasto y financiamiento establezcan las Secretarías (sic) de Administración y Finanzas y para la Honestidad y Buena Gobernanza, (anteriormente Secretaría de la Contraloría General del estado), por lo que resulta aplicable también para el Instituto a mi cargo Lineamiento para el ejercicio y control del gasto de las Dependencias y Entidades paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, expedido por el Secretario de Administración y Finanzas

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial órgano de gobierno del estado de Nayarit; el 29 de noviembre del año 2013; y en ese sentido derivado de las necesidades reales del Instituto en materia de gastos, y que la legislación estatal se encuentra más actualizada con la realidad actual de la administración pública, dentro del marco normativo de la administración pública estatal y por ende del organismo público descentralizado, resulta procedente que se aplique como sustento legal para la aceptación del gastos (sic) identificado como: <<Asignaciones destinados a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales...>>, el Lineamiento para el ejercicio y control del gasto de las Dependencias y Entidades paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, publicada en el Periódico Oficial órgano de gobierno del estado de Nayarit; el 29 de noviembre del año 2013 que establece en su numeral 5. Lineamientos; apartado III. Servicios de Traslado y Viáticos, Punto1. (sic) Inciso c) lo siguiente:

1. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:
c) Viáticos.- Es la asignación destinada a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de los servidores públicos del Poder Ejecutivo en el desempeño de sus labores y comisiones oficiales fuera de su lugar de adscripción.
2. Para cubrir los servicios de traslado y viáticos, las Dependencias y Entidades tendrán la disponibilidad de recursos hasta por el importe total autorizado en el presupuesto de egresos del ejercicio de que se trate.
3. Los gastos de traslado y viáticos, serán autorizados por titular de la dependencia o entidad o el superior jerárquico del servidor público comisionado.

De los preceptos legales invocados, se desprende la procedencia de la autorización los gastos por concepto de alimentación y hospedaje en virtud que el personal a quien la suscrita autorizó dicho gasto, tuvo que salir fuera del estado a realizar comisiones temporales para el desempeño de cargo, los cuales por el tiempo que duró la comisión y al encontrarse fuera de su lugar de adscripción realizando las actividades encomendadas, es obligación del ente público cubrir dichos alimentos y hospedaje en su caso, cuando se tuvo que pernoctar (sic) y pasar la noche fuera de su lugar de adscripción, ello en virtud que de no autorizarse gastos de alimentación y hospedaje, el Instituto a mi cargo se vería imposibilitado de realizar actividades o asistir a reuniones convocadas en la ciudad de México, u otras entidades a las que nos suele convocar la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo DGCFT, (por citar un ejemplo); de ahí que los lineamientos para la asignación de viáticos dentro y fuera del estado del instituto, que fueron expedidos en el año 2005 han quedado un poco obsoletos por las necesidades actuales del Instituto, y que lamentable no habían sido actualizados, de ahí la necesidad de aplicar el Lineamiento para el ejercicio y control del gasto de las Dependencias y Entidades paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial órgano de gobierno del estado de Nayarit; el 29 de noviembre del año 2013; el cual resulta ser jerárquicamente superior al ser lineamiento de carácter general, ya que fueron emitidos por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, dado que al ser derecho vigente y positivo resulta también aplicable como normativa del Instituto, además de ser una normativa administrativa que permite una mejor regulación del gastos (sic); que si bien es verdad pudiera interpretarse como un conflicto de normativa entre lo establecido en el artículo décimo tercero de los lineamientos para la asignación de viáticos dentro y fuera del estado del instituto, y los citados Lineamiento (sic) para el ejercicio y control del gasto de las Dependencias y Entidades paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, publicada en el Periódico Oficial órgano de gobierno del estado de Nayarit; el 29 de noviembre del año 2013; toda vez que los Lineamiento (sic) para el ejercicio y control del gasto de las Dependencias y Entidades paraestatales de la

Administración Pública del Poder Ejecutivo, fueron expedido (sic) por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, además de haber sido debidamente publicados en el Periódico Oficial órgano de gobierno del estado de Nayarit; el 29 de noviembre del año 2013, resultan aplicables para el Instituto de Capacitación para el Trabajo el estado de Nayarit, ya que son lineamientos de carácter general dentro del estado; en tanto que los lineamientos para la asignación de viáticos dentro y fuera del estado del instituto, si bien es verdad, en su momento fueron autorizados por la Junta de gobierno del instituto, también es verdad que no fueron publicados en el Periódico Oficial órgano de gobierno del estado de Nayarit; por lo que resultan jerárquicamente aplicables para el Instituto al ser un organismo público descentralizado, los Lineamiento para el ejercicio y control del gasto de las Dependencias y Entidades paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, expedidos por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, y publicados en el Periódico Oficial órgano de gobierno del estado de Nayarit; el 29 de noviembre del año 2013; en el cual se establece como uno de los gastos que se autoriza realizar por las Dependencias, y Entidades paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo al cual pertenece el Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Nayarit; los viáticos, cuyo concepto comprende los alimentos y hospedajes, con lo cual se acredita la procedencia de la autorización de la suscrita de los gastos por concepto de alimentación y hospedaje en el desempeño de comisiones temporales.

De igual manera, como parte de la normativa expedida para la regulación de los gastos tenemos el clasificador por objeto del gasto a nivel partida específica (Aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit (CEAC) (sic), en su Tercera Sesión Ordinaria del año 2015, celebrada el día 08 de Octubre de 2015, que vino a dar una mejor claridad en el manejo financiero al definir y clasificar los gastos de acuerdo a su objeto y partida presupuestal, que también son de aplicación obligatoria para la Instituto (sic) a mi cargo, de conformidad con los artículos 7 y cuarto transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada El 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; ello con la finalidad de garantizar la presentación homogénea de la información financiera, de ingresos, egresos y patrimonial, aplicables en la Federación, los Estados, Municipios, el Distrito Federal y los Órganos Políticos Administrativos de sus demarcaciones territoriales; de ahí que nuestro lineamientos (sic) para la asignación de viáticos dentro y fuera del estado del 30 de mayo de 2005 del Instituto, quedaron rebasados por las nuevas disposiciones en materia de contabilidad gubernamental, a que no fue actualizada la citada normativa interna.

Razones por las que considero que no se trata de una contradicción, como se menciona en el Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.21.EE.00 (sic), sino de la aplicación jerárquica de una normativa que también es aplicable al Instituto, Ley General de Contabilidad Gubernamental de aplicación obligatoria en todo el País y los lineamientos generales dentro de la administración pública del estado de Nayarit, son de observancia general en el estado al haber sido expedido (sic) por dos Secretarios competentes a hacerlo y tienen una mayor eficacia al haber sido debidamente publicados en el Periódico Oficial órgano de gobierno del estado de Nayarit; por lo que le solicito se realice una interpretación armónica, atendiendo a su jerarquía y eficacia, tanto de Ley General de Contabilidad Gubernamental, el clasificador por objeto del gasto a nivel partida específica (Aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit (CEAC) (sic), los lineamientos que fueron posteriormente expedidos por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, además de haber sido públicos en el Periódico Oficial órgano de gobierno del estado de Nayarit; el 29 de noviembre del año 2013, así como los lineamientos internos del Instituto que fueron autorizados por su Junta de Gobierno el 30 de mayo del año 2005, y que lamentablemente las anteriores administraciones no procuraron la actualización, por lo que es necesaria su complementación con los Lineamientos estatales aplicables para toda la administración pública del estado de Nayarit; y al efecto me

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

permito invocar las siguientes (sic) criterios jurisprudenciales aplicables por analogía al caso concreto.

La tesis de jurisprudencia I.1o.A.E.150 A (10a.), con número de registro digital: 2011799, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, correspondiente a la Décima Época, Materia(s): Administrativa; localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 31, junio de 2016, Tomo IV, página 2724, con el rubro:

Actos administrativos de carácter general. Conforme a la ley federal de procedimiento administrativo, su eficacia está condicionada a su publicación en el diario oficial de la federación y no a la notificación personal a sus destinatarios.

Del artículo 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se advierte que la eficacia y exigibilidad de los actos administrativos válidos se encuentran condicionadas a su legal notificación al destinatario, sin distinguir expresamente entre los de efectos generales o individuales; sin embargo, en su segundo acápite introduce una hipótesis de excepción, consistente en que la legal notificación de los actos administrativos válidos no determinará su eficacia, si dichas actuaciones se refieren a: a) el otorgamiento de "un beneficio al particular"; o, b) actos de inspección, investigación o vigilancia. Así, la nota distintiva de estos casos, que involucran el otorgamiento de un beneficio o la realización de actos de verificación, es que se dirigen a sujetos individualmente determinados, en tanto que la expresión "al particular" empleada en su redacción, denota un solo sujeto y no una generalidad, de lo cual se colige que dicho precepto se refiere a actos administrativos de efectos individuales o particularizados. Por su parte, el artículo 4 del mismo ordenamiento contiene una disposición complementaria, en el sentido de que la publicación en el Diario Oficial de la Federación será la condición para que los actos administrativos de carácter general, como los reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que establecen obligaciones específicas en materia de competencia, y cualquier otro tipo de actos de naturaleza análoga, produzcan efectos jurídicos. Por tanto, la eficacia de estos últimos está condicionada a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y no a la notificación personal a sus destinatarios.

En relación la Tesis: I.2o.P.61 P, con número de registro digital: 185878, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, correspondiente a la Novena Época Materia(s): Penal, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVI, septiembre de 2002, página 1453, con el rubro:

Supremacía de la ley sobre las disposiciones de un reglamento.

La validez de la disposición de un reglamento o acuerdo, para efectos de aplicación, o bien, para propósitos de interpretación o integración normativa, está supeditada a que tales disposiciones guarden congruencia con las normas legales expresas existentes sobre la materia específica de regulación de que se trate, a más de que se entienden sujetas, asimismo, a los principios jurídicos que emergen directamente de la propia ley; de manera tal que las disposiciones reglamentarias o administrativas, aun siendo expresas, no pueden válidamente regir contra la voluntad manifiesta del texto de la ley, ni tampoco oponerse a los lineamientos normativos contenidos en la misma, pues tales disposiciones deben interpretarse y aplicarse en forma armónica, sin contrariar los principios rectores que emergen de la propia ley, atendiendo al principio fundante de la supremacía del sistema normativo que rige el orden legal; por consiguiente, debe estarse a aquella aplicación legal exegética, que de manera sistemática armonice los preceptos relativos, frente a una interpretación puramente literal que soslaye una adecuada integración jurídica y se desentienda de la supremacía de las normas, de la cual depende precisamente la validez de las mismas, por lo que los acuerdos y

disposiciones reglamentarias, antes que oponerse, deben tener fundamento en normas sustentadas en otras de nivel superior, como lo son las leyes, las cuales, a su vez, están supeditadas, en cuanto a su validez, a otras normas de mayor jerarquía, que culminan en la Ley Fundamental del país, la cual entraña la suprema razón de validez del orden jurídico. En tal virtud, la validez de la supletoriedad de una ley, lógica y jurídicamente, no pueden supeditarse al contenido de un reglamento, y menos aún a las disposiciones de un acuerdo general de orden administrativo, así como tampoco puede contrariar los principios generales que emergen de las normas legales, máxime cuando en relación con un punto o materia determinada, la propia Ley Suprema del país expresamente establezca que deba estarse a los términos de la ley, como acontece en tratándose de la impugnación del no ejercicio de la acción penal a que hace referencia el párrafo cuarto del artículo 21 de la Carta Magna; y siendo así, las disposiciones de los numerales 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 68 del Acuerdo A/003/99 emitido por el titular de esa institución, que establecen que el querellante u ofendido tiene derecho a inconformarse respecto de la determinación de no ejercicio de la acción penal en un término de diez días contados a partir de su notificación, no pueden prevalecer respecto del artículo 57 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que previene que los términos empezarán a correr desde el día siguiente al de la notificación, por lo que en orden a su superior jerarquía, debe estarse a esta regla establecida en la invocada ley procedimental.

Aunado a lo antes señalado, y que solicito expresamente la aplicación del Lineamiento para el ejercicio y control del gasto de las Dependencias y Entidades paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, expedido por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano de gobierno del estado de Nayarit; el 29 de noviembre del año 2013; para la fundamentación, motivación y justificación de los gastos autorizados por la suscrita del clasificador la partida <<37501 Viáticos en el País>>, bajo el rubro <<Asignaciones destinados a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales...>>; solicito también se tomen en consideración que la compareciente asumió el cargo de Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo el estado de Nayarit, el 28 de septiembre del año en curso, por lo que el último cuatrimestre del año 2021 me permitió conocer la realidad del Instituto y algunas de sus carencias, entre ellas la falta de actualización de toda la normativa interna, y en el transcurso (sic) del año 2022 nos hemos percatado también de la carencia de normativa interna para la regulación y formalización de algunos procesos del área Administrativa, virtud de lo cual y con motivo de su informe individual preliminar he girado las correspondientes instrucciones al área Administrativa y encargada del área jurídica del instituto para que realicen la actualización de los lineamientos para la asignación de viáticos dentro y fuera del estado del instituto, así como la elaboración de los lineamientos o manual operativo interno para la asignación de combustible como lo acredito con la copia certificada del oficio No. DG 437 1 bis / 2022 de fecha primero de enero del año 2022, que adjunto al presente escrito copia certificada en una foja, en el Anexo 9.

De igual manera le remito en Anexo 12, en original en 488 fojas, de las respuestas giradas a este Instituto, por parte de los ex servidores públicos que se detallan a continuación:

1. L... A... L... R...
2. O... B... S...
3. A... L... C...
4. A... C... C... G...
5. G... S... M...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con referencia al oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el Lic. L... A... L... R..., director general del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 en alcance al oficio DG/761/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

Con relación a esta observación es importante menciona (sic) que no hay tales discrepancias como se señalan, ya que el Lineamiento para la Asignación de viáticos dentro y fuera del estado para el Instituto de Capacitación para el trabajo del estado de Nayarit, fue una normativa emitida en el 2005, para poder normar y llevar un control interno con relación a los viáticos, pero a raíz de que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto el cual tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos, nos obligó a aplicar dicho clasificador y ya no el lineamiento interno del instituto.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas, por lo que un lineamiento no puede estar en igualdad con una ley o ir en contra, ya que hay una supremacía de la ley.

En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2010.

Al adoptar e implementar lo previsto en el presente clasificador por Objeto del Gasto, Las autoridades en materia de contabilidad gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, (sic) locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

En razón a lo anterior siempre nos apegamos a lo que establecía el clasificador por Objeto del Gasto, cuando el Instituto estuvo a mi cargo, por lo que no existe tal contravención.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, se confirma que hay una contradicción entre lo establecido en el Clasificar por Objeto del Gasto y los Lineamientos para la Asignación de Viáticos dentro y fuera del Estado del Instituto, al argumentarse que los lineamientos en mención fueron expedidos en el año 2005, cuando la normativa estatal era muy escasa y que fue hasta el 2015 cuando fue aprobado el Clasificador por Objeto del Gasto a nivel partida específica, sin embargo a la fecha siguen con efecto los lineamientos para la asignación de viáticos autorizados por la Junta de Gobierno el 30 de mayo del año 2005, sin que hayan sido sujetos a una actualización apegada a las directrices que señala el Consejo Nacional de Armonización Contable y a su vez el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit (CEAC).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	507.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	2,960,884.31
Total	2,961,391.31

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	6,450,340.51	0.00	47,080.02	6,403,260.49
Total	6,450,340.51	0.00	47,080.02	6,403,260.49

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	17	3	14	0	8	6
Subtotal	17	3	14	0	8	6

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Total	17	3	14	0	8	6

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$11,276,156.12 (once millones doscientos setenta y seis mil ciento cincuenta y seis pesos 12/100 moneda nacional), que representa el 35.2% de los \$32,016,679.34 (treinta y dos millones dieciseis mil seiscientos setenta y nueve pesos 34/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2021.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- carencia o deficiencias en el control interno; carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro; errores y omisiones de la Información Financiera por \$2,961,391.31 (dos millones novecientos sesenta y un mil trescientos noventa y un pesos 31/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,403,260.49 (seis millones cuatrocientos tres mil doscientos sesenta pesos 49/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; personal no localizado en centros de trabajo o realizando funciones distintas a las contratadas; utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa.